



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 15 de abril de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE ENERO A MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA CARMEN LUCÍA PICHARDO BALLESTEROS, LA SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO MIXTO HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO, “RANCHO SAN ANTONIO FRACCIÓN B”, UBICADA EN CARRETERA TOLUCA, FRACCIÓN B, BARRIO SAN ANTONIO, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DE LA LICENCIADA LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ, COMO NOTARIA INTERINA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 77 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE OTUMBA.

AVISOS JUDICIALES: 1072, 1383, 1389, 1391, 1398, 1404, 1406, 1416, 1573, 1574, 1578, 1579, 1580, 1583, 1585, 1586, 1587, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1608, 1611, 1612, 1613, 1614, 1686, 1704, 1705, 1711, 1717, 1719, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732 y 1733.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1333, 1344, 1356, 1377, 1379, 1380, 1381, 1382, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1395, 1396, 1403, 1410, 1412, 1413, 1414, 1420, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1718, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1619, 1441, 1455, 1456, 1472, 1584, 1588, 1602, 1702 y 1703.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, IV, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece dentro del Pilar Seguridad: “Estado de México con Seguridad y Justicia”, el objetivo 4.7 “Fortalecer el Acceso a la Justicia Cotidiana” que tiene como estrategia 4.7.4. “Crear mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia preventiva”, lo cual se vincula con el cumplimiento del Objetivo 16 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”, y con ello, se facilita el acceso a la justicia para todos, así como se promueve la creación de instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

Que el 3 de enero de 2002 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto número 54 de la H. “LIV” Legislatura del Estado, por el que se expidió la Ley del Notariado del Estado de México, ordenamiento legal que tiene por objeto regular la Institución del Notariado y que establece en su Quinto Transitorio la obligación del Ejecutivo del Estado expedir el reglamento correspondiente.

Que en cumplimiento a lo anterior, el 1 de agosto de 2002, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México, el cual tiene por objeto desarrollar en vía reglamentaria, las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico, relacionadas con la función notarial.

Que el 9 de julio de 2013 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, con el objeto de armonizarlo con la creación del entonces Consejería Jurídica.

Que el 13 de septiembre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto número 244 de la “LIX” Legislatura del Estado de México, por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y diversos ordenamientos jurídicos, para transformar a la entonces Consejería Jurídica en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a la cual según establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, le corresponden las atribuciones de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del notariado, entre otras.

Que la justicia alternativa llevada a cabo a través de la mediación y conciliación promueve la prevención y solución de conflictos; al mismo tiempo, fomenta la cultura del diálogo, negociación, mediación y conciliación, a la que tienen derecho todos los habitantes del Estado de México.

Que tomando en cuenta la necesidad de los servicios de mediación y conciliación para el beneficio social, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12 y 13, fracción I, incisos e) y f) de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México y en relación con el artículo 8, fracciones III y VI, del Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, el Consejo de la Judicatura a través del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México registró y autorizó el Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación Notarial, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de enero de 2020.

Que con el propósito de perfeccionar del marco jurídico, adecuarlo a lo ya previsto en la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México vigente, resulta necesario reformar el Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México a fin de precisar que los responsables de llevar a cabo la medición-conciliación notarial, son los notarios que se encuentran certificados como mediadores conciliadores y asimismo actualizar las referencias a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Que en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento jurídico se encuentra debidamente firmado por el Secretario de Justicia y Derechos Humanos, Licenciado Rodrigo Espeleta Aladro.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** las fracciones I y II del artículo 2, las fracciones IV y XI del artículo 3, el artículo 6, la fracción IV del artículo 8, el primer párrafo del artículo 9, el artículo 10, el primer párrafo del artículo 11, el artículo 13, la fracción I del artículo 14, los artículos 17, 18 y 22, la fracción I del artículo 25, la fracción I del artículo 26, las fracciones IV y VII del artículo 27, el primer párrafo del artículo 28, los artículos 29,32, 36, 37, 38, 39, 40, 43 y 44, el primer párrafo del artículo 45, el artículo 46, la fracción II del artículo 51, el segundo párrafo del artículo 54, los artículos 55, 56, 76, y 77, el segundo párrafo del artículo 82, los artículos 83, 84 y 85, las fracciones IV, IX, XI y XIX del artículo 86, los artículos 94 y 95, la fracción III del artículo 99, los artículos 104 y 106, el segundo párrafo del artículo 107, el artículo 118, los artículos 122, 123, 125 y 126, el primer párrafo, el tercer párrafo de la fracción I y las fracciones II, III y IV del artículo 127, los artículos 129 y 130, y se **adicionan** las fracciones XII y XIII al artículo 3 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I. El Gobernador del Estado, y

II. La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 3.- ...

I. a III. ...

IV. Secretaría, a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos;

V. a X. ...

XI. Centro, al Centro de Mediación-Conciliación Notarial;

XII. Reglamento del Centro, al Reglamento del Centro de Mediación-Conciliación Notarial, y

XIII. Mediador, al notario mediador-conciliador que desarrolla sus funciones en los procedimientos de mediación-conciliación en que intervenga de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6. Los notarios por ningún motivo podrán establecer oficinas en locales diversos al registrado ante la Secretaría, para atender al público en trámites relacionados con la notaría a su cargo, en caso contrario, se harán acreedores a la sanción administrativa que corresponda en términos de la Ley.

Artículo 8.- ...

I. a III. ...

IV. La práctica notarial: con los avisos de inicio y terminación que el notario hubiere hecho a la Secretaría y al Colegio, con los informes trimestrales que rinda el practicante y con las visitas de verificación que realice la Secretaría;

V. y VI. ...

...

Artículo 9. La Secretaría emitirá convocatoria para la celebración del examen para obtener la constancia de aspirante a notario, la que se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación en la entidad. En la convocatoria se determinarán las bases, el lugar, día y hora en la que se realizará el examen.

...

Artículo 10. Los interesados en obtener constancia de aspirante a notario, deberán presentar ante la Secretaría su solicitud, acompañada de la documentación a que se refiere el artículo 8 de este Reglamento.

Artículo 11. En el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, la Secretaría dará a conocer a los interesados, las solicitudes que fueron aceptadas, así como las que fueron rechazadas por no haber cumplido con los requisitos antes señalados. La Secretaría hará del conocimiento del Colegio, el resultado de la calificación de las solicitudes.

...

Artículo 13. La evaluación a que se refiere el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley, se hará por escrito y tendrá en cuenta el desempeño del profesional en la función notarial, el contenido de su expediente personal que obre en la Secretaría y la opinión del Colegio.

Artículo 14.- ...

I. La constancia de aspirante a notario: mediante su exhibición, o en su caso, con la evaluación aprobatoria practicada por la Secretaría y el Colegio;

II. y III. ...

Artículo 17. Los interesados en obtener el nombramiento de notario deberán presentar ante la Secretaría su solicitud y los documentos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 14 de este ordenamiento.

Artículo 18. En el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, la Secretaría dará a conocer a los interesados, las solicitudes que fueron aceptadas, así como las que fueron rechazadas por no haber cumplido con los requisitos antes señalados. La Secretaría hará del conocimiento del Colegio, el resultado de la calificación de las solicitudes.

Artículo 22. El jurado calificador de los exámenes para obtener la constancia de aspirante a notario y de oposición para obtener el nombramiento de notario, estará integrado por tres sinodales propietarios, que deberán ser licenciados en derecho, contando con sus respectivos suplentes. Fungirá como presidente del jurado calificador, un representante que designe la Secretaría; como secretario, un representante del Colegio; y como vocal, un notario catedrático titular de las materias vinculadas con el ejercicio de la función notarial.

Artículo 25.- ...

I. Una práctica, que consistirá en la redacción de un instrumento notarial de entre seis temas propuestos, tres por la Secretaría y tres por el Colegio, que contenidos en sobres cerrados, sellados y firmados por el presidente y el secretario del Consejo Directivo del Colegio y por el representante que designe la Secretaría, quedarán en depósito en dicha dependencia un día antes del examen;

...

...

...

II. ...

Artículo 26.- ...

I. Una práctica, que consistirá en la redacción de un instrumento notarial de entre diez temas propuestos, cinco por la Secretaría y cinco por el Colegio, contenidos en sobres cerrados, sellados y firmados por el presidente y el secretario del Consejo Directivo del Colegio y por el representante que designe la Secretaría, quedando en depósito en dicha dependencia un día antes del examen.

...

...

...

II. ...

Artículo 27.- ...

I. a III. ...

IV. El representante de la Secretaría resolverá los incidentes que se presenten en la realización de los exámenes;

V. y VI. ...

VII. La Secretaría dará a conocer personalmente y por escrito a los sustentantes el resultado de los exámenes, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la calificación;

VIII. y IX. ...

Artículo 28. En los casos en que ninguno de los sustentantes haya obtenido la calificación mínima aprobatoria, la Secretaría declarará desierto el examen.

...

Artículo 29. Para el ejercicio del derecho de reubicación previsto en el artículo 19 fracción V de la Ley, los notarios interesados deberán presentar su solicitud al Gobernador del Estado, a través de la Secretaría, dentro de un plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que ésta publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el acuerdo de una notaría vacante o de nueva creación. La Secretaría solicitará la opinión del Colegio.

Artículo 32. En el supuesto de que no se celebre convenio en los términos establecidos por el artículo 23 de la Ley, llegado el caso de suplir algún notario, la Secretaría designará al suplente, mediante acuerdo que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 36.- Para efectos del artículo 42 de la ley, los peritos designados por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y los nombrados por el notario, dispondrán de un plazo máximo de quince días hábiles para rendir los dictámenes correspondientes.

En caso de que los dictámenes practicados por los peritos mencionados en el párrafo anterior discordaren en alguno o algunos de los puntos esenciales sobre los que debe versar el dictamen pericial, la Secretaría solicitará a la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de México, la designación de un perito para que funja como tercero en discordia, el cual emitirá su dictamen en el término de diez días hábiles posteriores a su designación.

Artículo 37. Tratándose de la terminación del nombramiento de notario, la persona con quien se tenga celebrado el convenio de suplencia, tramitará hasta por un plazo de treinta días hábiles los asuntos pendientes, concluido el término señalado, informará por escrito a la Secretaría, quien procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley.

Artículo 38. Para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 48 de la Ley, el nuevo sello del que se provea el notario deberá llevar un signo que lo distinga del anterior; obtenido el nuevo sello, lo informará de inmediato a la Secretaría, al Archivo y al Colegio, mediante escrito en el que conste la impresión del mismo para su registro.

Artículo 39. Los notarios utilizarán un solo sello de autorizar en sus actuaciones, que será el registrado ante la Secretaría, y un solo sello en su actuación como Mediador, en términos del Reglamento del Centro.

Artículo 40. Transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo del artículo 51 de la Ley, el Archivo requerirá por escrito a los notarios la entrega del protocolo. Cuando los notarios no cumplan con dicha entrega, el titular del Archivo dará aviso a la Secretaría para que proceda en términos de ley.

Artículo 43. El Colegio tramitará ante la Secretaría la autorización de los folios y llevará un registro de las solicitudes de impresión y autorización por cada notaría.

Artículo 44. La Secretaría procederá a autorizar los folios cuando cumplan con los requisitos legales y la numeración sea correcta. Cada folio autorizado llevará el escudo del Estado de México y el logotipo del Colegio, los que serán visibles al utilizar luz negra.

Artículo 45. Los folios autorizados serán entregados en las oficinas del Colegio en horas hábiles dentro de un plazo que no excederá de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se acredite ante la Secretaría el pago de los derechos. Al recibir los folios, el notario firmará el acuse de recibo anotando la fecha, hora de entrega y conformidad de recibirlos completos.

...

Artículo 46. El notario dará aviso por escrito a la Secretaría con copia al Colegio del número de volúmenes que en términos de la Ley usará simultáneamente, podrá utilizarlos de uno en uno, asentando los instrumentos en forma progresiva a partir del primer volumen hasta terminarlo y así sucesivamente, con los volúmenes que optó por usar.

Artículo 51.- ...

I. ...

II. Al iniciar cada libro, en una hoja sin numerar, se asentará la autorización de la Secretaría, quien lo comunicará al Archivo para que éste lleve el control correspondiente;

III. a X. ...

Artículo 54.- ...

El acta que se levante por la clausura extraordinaria y/o de entrega-recepción de una notaría será firmada por los interesados, así como por los representantes de la Secretaría y del Colegio, a quienes se les entregará un tanto de la misma.

Artículo 55. En caso de muerte del notario, los bienes, documentos y valores que hayan sido de su propiedad, previo inventario, quedarán bajo resguardo y custodia de su familia. La documentación que corresponda a la notaría será remitida al Archivo por la Secretaría, en un término no mayor al señalado en el artículo 37 de este ordenamiento.

Artículo 56. Si la Secretaría tiene conocimiento de que existen impuestos y derechos no pagados, dará aviso al Colegio, quien tomará las medidas pertinentes para hacer efectiva la garantía conforme al procedimiento previsto en este ordenamiento.

Artículo 76.- El Colegio durante el mes de enero de cada año publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el registro de los notarios que se desempeñen como árbitros o mediadores. Dicha publicación se colocará en lugares visibles del Colegio y de las oficinas de los Notarios mediadores.

Artículo 77.- Las actuaciones de los notarios en materia de arbitraje y mediación-**conciliación**, se asentarán en libros distintos, para efectos de la mediación-conciliación se realizarán de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Centro.

Artículo 82.- ...

Concluido el plazo anterior, si no se entrega la documentación, el titular del Archivo ordenará la recuperación a costa del notario, y lo hará del conocimiento de la Secretaría para que se apliquen las sanciones correspondientes.

Artículo 83. Cuando en una escritura se determine que se omitió el pago de impuestos y derechos, el titular del Archivo requerirá al notario la cantidad correspondiente, así como los recargos que resulten, siempre y cuando los interesados acrediten haber entregado con oportunidad su importe, lo que comunicará a la Secretaría, a efecto de que aplique la sanción a que se haga acreedor el notario. Si el notario falleció, lo hará del conocimiento del Colegio para que en su caso se proceda a hacer efectiva la garantía.

Artículo 84. Los notarios deberán entregar por triplicado, los avisos de testamento en los formatos autorizados por la Secretaría.

Artículo 85. La Secretaría podrá autorizar la entrega del aviso de testamento, a través de medios electrónicos de comunicación.

Artículo 86.- ...

I. a III. ...

IV. Opinar ante la Secretaría, en los casos de creación de notarías y reubicación de los notarios;

V. a VIII. ...

IX. Coordinar con la Secretaría las guardias de sábados, domingos y días festivos, para atender las eventualidades que requieran servicio notarial;

X. ...

XI. Intervenir conjuntamente con la Secretaría, en los casos de clausura extraordinaria del protocolo de una notaría;

XII. a XVIII. ...

XIX. Nombrar representante para asistir a las inspecciones especiales que practique la Secretaría y emitir opinión, la que podrá consignarse en el acta de inspección o se formulará a través del Consejo del Colegio;

XX. a XXII. ...

Artículo 94. El Colegio hará del conocimiento de la Secretaría las quejas que reciba en contra de los notarios, que impliquen contravenciones graves a la Ley o a su Reglamento.

Artículo 95. El Colegio deberá informar a la Secretaría sobre la actuación de personas no autorizadas para el ejercicio de la función notarial y de notarios de otras entidades federativas que la ejerzan en el territorio del Estado, para efectos de lo dispuesto en los artículos 159 y 160 de la Ley.

Artículo 99.- ...

I. y II. ...

III. Actuar como árbitro en la solución de las quejas o reclamaciones presentadas al Colegio y a la Secretaría por los usuarios del servicio notarial, en contra de los notarios en ejercicio;

IV. y V. ...

Artículo 104. Para el eficaz cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas el Comité de Preservación de los Valores Éticos y Jurídicos, estará facultado para consultar los archivos y documentos de toda clase que obren en el Colegio y en las notarías, pudiendo solicitar a la Secretaría la información complementaria que considere conveniente.

Artículo 106. El Comité de Preservación de los Valores Éticos y Jurídicos presentará al Consejo Directivo del Colegio y a la Secretaría las opiniones que formule respecto a la actuación de los notarios, que servirán de base para la opinión que emita al Consejo Directivo del Colegio y para la resolución que dicte la Secretaría.

Artículo 107.- ...

En el caso de que los notarios no cumplan con las recomendaciones formuladas por dicho Comité, éste solicitará al Consejo Directivo del Colegio lo comunique a la Secretaría, para la aplicación de las sanciones que resulten procedentes.

Artículo 118. La Secretaría ejercerá el control de la actividad notarial a través de:

I. a III. ...

Artículo 122. La Secretaría notificará por escrito al Colegio el día y hora en que habrá de practicar visita especial en alguna notaría, para los efectos de la fracción XII del artículo 136 de la Ley.

Artículo 123. Tratándose de visitas especiales, el acta se levantará por triplicado, un ejemplar se entregará al notario o a la persona con quien se entienda la diligencia, otra la conservará la Secretaría y la tercera se entregará al notario que asista por parte del Colegio.

Artículo 125. El inspector en un plazo no mayor de veinticuatro horas posteriores a la visita ordinaria o especial, entregará el acta y sus anexos a la Secretaría, la que procederá conforme a sus atribuciones.

Artículo 126. Independientemente de los resultados de una visita, la Secretaría tendrá facultades para obtener pruebas y recabar informes de otras dependencias que le permitan determinar la responsabilidad del notario.

Artículo 127. La Secretaría resolverá las quejas que los interesados presenten en contra de los notarios, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

I. ...

...

La Secretaría determinará la procedencia de la misma admitiéndola o desechándola según sea el caso.

II. Una vez admitida la queja, la Secretaría dentro del término de cinco días hábiles notificará al notario, a efecto de que éste, dentro de igual término informe y aporte las pruebas que a su juicio estime convenientes.

III. La Secretaría en el término de diez días hábiles a partir de la fecha en que reciba el informe del notario, determinará si el asunto requiere la práctica de inspección especial, la que se realizará en el término de cinco días hábiles como máximo, siguiendo el procedimiento señalado por la Ley y este ordenamiento.

IV. La resolución que dicte la Secretaría deberá comprender el nombre del quejoso, la relación de los hechos, fundamentos y motivos que la sustenten, la opinión del Consejo Directivo del Colegio, en su caso, los puntos decisorios y, el nombre, cargo y firma autógrafa de la autoridad competente que la emite.

Artículo 129. Cuando se trate de la posible aplicación de sanciones consistentes en suspensión o revocación del nombramiento de notario, la Secretaría dará vista al Colegio con la citación al procedimiento de garantía de audiencia, para que éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la vista, emita su opinión.

Artículo 130. Toda persona que tenga conocimiento de que algún notario establezca oficinas para prestar servicios notariales fuera de su residencia, podrá formular denuncia ante la Secretaría.

La Secretaría procederá a verificar los hechos de la denuncia y, en su caso, a aplicar las sanciones correspondientes.

La Secretaría no dará curso a las denuncias anónimas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las establecidas en el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 13 días del mes de abril de 2021.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**

**RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE FINANZAS


MARICARMEN NAVA ARZALUZ, Directora General de Política Fiscal, de conformidad con los artículos 1, 3, 19 fracción III y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 3 fracción VIII, 4 fracción IV, 6, 9 fracción XVII y 17 fracciones V, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y;

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 1979, el Gobierno del Estado de México suscribió el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del mismo año, y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de enero de 1982, en los términos que ordena la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal establece la obligación por parte de los gobiernos de las entidades federativas, de publicar trimestralmente en el Periódico Oficial de la entidad, el importe de las participaciones entregadas a cada uno de sus municipios.

Que con fecha 14 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal", en cuyo numeral 5 fracción II se establece que la información de las participaciones pagadas se publicará mediante Acuerdo a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar, y describe las características con que debe presentarse la información a publicar.

Que la presente administración estatal, observando el compromiso de brindar a los mexiquenses mayor transparencia y acceso a la información de la gestión pública, considera oportuno dar a conocer el monto pagado a los municipios del Estado de México, de los conceptos participables a los que se refieren los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I) y J) de la fracción I del artículo 219; y los incisos A), B), C) y D) de la fracción II del mismo artículo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y, por los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas al que se hace referencia en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través del siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE ENERO A MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2021

PRIMERO.- A efecto de dar cumplimiento al Artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el periodo de enero a marzo del ejercicio fiscal 2021:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	20,445,644	2,822,914	230,080	119.34	439,989	573,472	479,128
ACOLMAN	27,314,455	3,778,876	307,995	159.76	588,989	1,647,924	857,710
ACULCO	16,506,059	2,278,398	185,699	96.32	355,119	383,483	409,487
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	10,370,519	1,432,128	116,725	60.54	223,216	125,134	278,916
ALMOLOYA DE JUÁREZ	36,972,235	5,100,299	415,696	215.62	794,950	1,503,895	892,814
ALMOLOYA DEL RÍO	7,323,024	1,011,965	82,479	42.78	157,728	121,455	267,564
AMANALCO	10,975,419	1,514,556	123,443	64.03	236,064	205,691	312,616
AMATEPEC	14,567,966	2,010,446	163,860	85	313,355	215,659	319,060
AMECAMECA	18,015,219	2,488,078	202,789	105.18	387,800	700,141	422,929
APAXCO	12,948,586	1,788,949	145,807	75.63	278,832	284,250	340,194
ATENCO	14,217,171	1,969,209	160,499	83.25	306,928	535,048	495,684
ATIZAPÁN	7,697,250	1,063,366	86,669	44.95	165,740	101,949	269,195
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	184,258,260	25,433,322	2,072,925	1075.22	3,964,124	7,856,659	2,230,922
ATLACOMULCO	35,747,964	4,939,240	402,569	208.81	769,847	1,197,460	630,777
ATLAUTLA	11,657,922	1,609,743	131,201	68.05	250,900	247,924	342,001
AXAPUSCO	12,453,245	1,719,938	140,182	72.72	268,075	392,539	330,834
AYAPANGO	6,759,823	933,434	76,079	39.46	145,488	81,648	258,977

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
CALIMAYA	17,192,877	2,379,681	193,954	100.61	370,905	497,452	470,138
CÁPULHUAC	12,745,336	1,760,063	143,453	74.41	274,329	387,176	360,749
CHALCO	74,706,443	10,339,980	842,753	437.13	1,611,625	3,450,818	1,693,171
CHAPA DE MOTA	12,190,905	1,684,842	137,322	71.23	262,605	232,604	338,565
CHAPULTEPEC	7,330,387	1,012,647	82,535	42.81	157,835	116,032	268,495
CHIAUTLA	11,245,350	1,552,776	126,558	65.64	242,021	265,792	334,956
CHICOLOAPAN	40,303,563	5,558,644	453,053	234.99	866,389	1,654,607	995,196
CHICONCUAC	9,824,599	1,357,376	110,632	57.38	211,565	897,015	324,497
CHIMALHUACÁN	118,503,620	16,361,702	1,333,549	691.71	2,550,191	5,645,073	2,899,719
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	79,938,102	11,037,292	899,586	466.61	1,720,310	5,139,773	1,337,207
COATEPEC HARINAS	16,139,892	2,227,233	181,529	94.16	347,144	437,796	370,382
COCOTITLÁN	7,762,079	1,072,012	87,374	45.32	167,087	127,249	277,816
COYTEPEC	13,249,637	1,828,197	149,006	77.29	284,949	338,614	378,620
CUAUTITLÁN	50,799,090	7,028,269	572,834	297.12	1,095,450	1,909,552	874,289
CUAUTITLÁN IZCALLI	174,684,605	24,124,338	1,966,237	1019.88	3,760,102	7,426,176	2,325,067
DONATO GUERRA	12,282,967	1,697,389	138,344	71.76	264,561	283,918	360,461
ECATEPEC DE MORELOS	421,257,039	58,113,744	4,736,519	2,457	9,057,806	22,685,109	6,574,705
ECATZINGO	7,160,516	989,482	80,647	41.83	154,224	78,113	260,570
EL ORO	15,122,568	2,087,287	170,123	88.24	325,332	454,079	362,875
HUEHUETOCA	26,863,123	3,726,174	303,699	157.52	580,774	1,260,346	808,222
HUEYPOXTLA	14,610,129	2,018,253	164,496	85.33	314,572	347,896	396,773
HUIXQUILCAN	141,620,501	19,561,373	1,594,336	826.97	3,048,902	8,717,037	1,295,491
ISIDRO FABELA	8,434,232	1,164,640	94,923	49.24	181,525	95,311	266,165
IXTAPALUCA	88,546,199	12,241,589	997,742	517.52	1,908,016	4,945,048	2,249,944
IXTAPAN DE LA SAL	16,909,031	2,335,068	190,318	98.72	363,952	450,274	360,786
IXTAPAN DEL ORO	7,127,847	984,059	80,205	41.6	153,379	56,281	245,809
IXTLAHUACA	36,119,387	4,988,046	406,547	210.87	777,454	1,854,195	827,638
JALTENCO	12,053,675	1,664,169	135,637	70.35	259,383	270,504	328,494
JILOTEPEC	29,697,367	4,098,860	334,075	173.29	638,862	925,320	557,510
JILOTZINGO	10,825,115	1,495,012	121,850	63.21	233,018	179,072	295,938
JIQUIPILCO	21,273,495	2,937,395	239,410	124.18	457,832	611,691	512,749
JOCOTITLÁN	21,605,510	2,984,335	243,236	126.16	465,149	523,694	482,066
JOQUICINGO	8,007,545	1,106,426	90,178	46.77	172,451	121,097	278,059
JUCHITEPEC	10,230,951	1,413,233	115,185	59.74	220,271	235,658	322,814
LA PAZ	59,752,843	8,250,022	672,412	348.78	1,285,877	2,885,513	1,376,520
LERMA	56,914,164	7,869,707	641,415	332.7	1,226,599	2,109,102	847,913
LUVIANOS	12,375,303	1,708,909	139,283	72.25	266,356	227,259	330,174
MALINALCO	12,829,144	1,771,436	144,380	74.89	276,102	372,612	327,939
MELCHOR OCAMPO	16,564,639	2,288,436	186,517	96.75	356,683	485,119	451,072
METEPEC	103,785,670	14,335,613	1,168,414	606.05	2,234,398	4,181,295	1,134,658
MEXICALTZINGO	7,603,563	1,050,345	85,608	44.4	163,710	173,827	272,466
MORELOS	13,029,387	1,800,516	146,750	76.12	280,635	252,776	344,209
NAUCALPAN DE JUÁREZ	375,429,429	51,820,990	4,223,632	2,191	8,076,996	17,650,387	3,435,606
NEXTLALPAN	12,030,990	1,670,373	136,143	70.62	260,350	390,235	420,138
NEZAHUALCÓYOTL	265,483,478	36,657,572	2,987,749	1549.73	5,713,574	13,153,513	4,314,669
NICOLÁS ROMERO	78,730,292	10,873,458	886,233	459.68	1,694,774	3,812,150	1,850,886
NOPALTEPEC	7,271,633	1,004,826	81,898	42.48	156,616	80,576	258,767
OCOYOACAC	21,105,640	2,916,379	237,697	123.3	454,557	675,332	490,780
OCUILAN	14,758,658	2,038,324	166,132	86.17	317,700	297,745	357,717
OTUMBA	12,886,511	1,779,356	145,025	75.23	277,337	339,046	358,899
OTZOLOAPAN	6,735,848	930,763	75,861	39.35	145,072	37,046	238,222
OTZOLOTEPEC	19,369,744	2,675,181	218,039	113.1	416,963	696,712	556,685
OZUMBA	11,963,631	1,652,423	134,680	69.86	257,552	520,461	336,912
PAPALOTLA	6,178,358	853,700	69,580	36.09	133,061	93,793	238,246
POLOTITLÁN	9,204,624	1,271,504	103,633	53.76	198,181	137,859	276,850
RAYÓN	7,966,304	1,101,395	89,768	46.56	171,667	156,369	278,862
SAN ANTONIO LA ISLA	10,148,334	1,403,509	114,392	59.33	218,756	291,920	337,981
SAN FELIPE DEL PROGRESO	30,123,540	4,162,678	339,276	175.98	648,809	1,075,235	764,905
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	20,860,087	2,881,848	234,883	121.83	449,175	749,579	597,883
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	10,528,659	1,454,614	118,557	61.5	226,721	270,059	330,136
SAN MATEO ATENCO	23,908,995	3,312,377	269,973	140.03	516,278	897,475	569,954
SAN SIMÓN DE GUERRERO	6,732,526	930,052	75,803	39.32	144,961	65,561	245,517
SANTO TOMÁS	7,223,309	997,368	81,290	42.17	155,453	84,359	257,894
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	9,136,078	1,261,999	102,858	53.35	196,699	132,032	274,422
SULTEPEC	15,863,892	2,188,665	178,386	92.53	341,133	199,698	316,329
TECÁMAC	117,168,666	16,227,194	1,322,586	686.02	2,529,226	4,189,707	2,208,442
TEJUPILCO	22,332,518	3,082,974	251,276	130.34	480,523	647,758	523,339
TEMAMATLA	7,595,095	1,049,249	85,518	44.36	163,540	126,967	273,554
TEMASCALAPA	15,072,125	2,083,338	169,801	88.08	324,716	318,338	382,372

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
TEMASCALCINGO	20,261,976	2,798,099	228,057	118.3	436,121	689,461	472,565
TEMASCALTEPEC	15,424,741	2,131,331	173,713	90.1	332,196	281,869	351,221
TEMOAYA	23,590,373	3,256,219	265,396	137.66	507,525	890,389	624,524
TENANCINGO	26,111,158	3,607,289	294,010	152.5	562,244	1,020,021	614,871
TENANGO DEL AIRE	7,270,069	1,003,091	81,756	42.4	156,345	105,968	265,458
TENANGO DEL VALLE	22,632,678	3,125,697	254,758	132.14	487,182	769,392	563,489
TEOLOYUCAN	21,201,362	2,925,631	238,451	123.69	455,999	651,733	473,128
TEOTIHUACÁN	16,978,516	2,344,147	191,058	99.1	365,367	690,330	443,534
TEPETLAXOCTOC	10,877,818	1,502,538	122,463	63.52	234,191	255,568	343,503
TEPETLIXPA	9,474,482	1,308,335	106,635	55.31	203,922	227,956	298,564
TEPOTZOTLÁN	32,329,852	4,467,806	364,145	188.88	696,368	1,406,346	608,047
TEQUIXQUIAC	13,052,598	1,803,121	146,962	76.23	281,041	343,665	369,301
TEXCALITLÁN	10,036,738	1,385,219	112,901	58.56	215,905	171,216	292,372
TEXCALYACAC	6,234,656	861,206	70,192	36.4	134,231	45,081	242,063
TEXCOCO	59,534,071	8,236,332	671,296	348.19	1,283,743	4,163,854	1,244,854
TEZOYUCA	11,191,127	1,547,685	126,143	65.43	241,227	409,358	394,788
TIANGUISTENCO	23,771,430	3,284,922	267,735	138.87	511,999	1,094,106	536,104
TIMILPAN	9,493,366	1,311,112	106,861	55.43	204,354	127,804	282,770
TLALMANALCO	16,306,616	2,251,786	183,530	95.2	350,971	582,528	407,453
TLALNEPANTLA DE BAZ	353,781,246	48,824,555	3,979,410	2,064	7,609,962	14,941,376	2,833,813
TLATLAYA	17,250,880	2,379,716	193,957	100.61	370,911	269,159	346,126
TOLUCA	270,047,797	37,292,567	3,039,504	1576.58	5,812,547	16,464,440	3,675,276
TONANITLA	6,225,805	862,509	70,298	36.46	134,434	102,233	271,926
TONATICO	9,223,604	1,273,859	103,825	53.85	198,548	161,343	269,506
TULTEPEC	35,453,457	4,896,469	399,083	207	763,180	1,630,171	817,490
TULTITLÁN	139,549,230	19,255,979	1,569,445	814.07	3,001,303	6,814,276	2,207,943
VALLE DE BRAVO	33,613,763	4,638,193	378,033	196.08	722,925	3,068,651	461,714
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	76,088,453	10,494,825	855,373	443.68	1,635,759	3,531,516	1,729,713
VILLA DE ALLENDE	14,412,528	1,989,383	162,143	84.1	310,072	411,476	424,436
VILLA DEL CARBÓN	16,670,630	2,303,509	187,746	97.38	359,033	390,963	413,428
VILLA GUERRERO	18,419,753	2,542,680	207,239	107.49	396,311	610,167	484,557
VILLA VICTORIA	23,241,879	3,209,003	261,547	135.66	500,166	923,706	631,992
XALATLACO	10,742,858	1,483,494	120,911	62.72	231,222	244,605	337,163
XONACATLÁN	15,026,307	2,075,517	169,164	87.74	323,497	433,967	426,998
ZACAZONAPAN	6,258,025	864,739	70,480	36.56	134,781	35,540	239,112
ZACUALPAN	10,205,403	1,408,228	114,777	59.54	219,491	123,549	274,130
ZINACANTEPEC	43,164,267	5,964,550	486,136	252.15	929,655	1,946,484	986,555
ZUMPAHUACÁN	9,380,351	1,296,126	105,640	54.8	202,019	160,935	290,755
ZUMPANGO	42,351,408	5,889,754	480,040	248.99	917,997	1,843,009	1,205,722
TOTAL	4,940,139,396	682,280,758	55,608,799	28,844	106,342,608	214,606,333	91,912,621

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	82,323	62,666	1,116,424	1,564,314	59,987	27,877,060
ACOLMAN	147,161	83,887	3,048,472	1,478,156	80,302	39,334,086
ACULCO	70,372	50,578	1,328,233	156,831	48,416	21,772,772
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	47,914	31,792	317,289	0	30,433	12,974,126
ALMOLOYA DE JUÁREZ	153,519	113,221	2,034,552	694,490	108,382	48,784,269
ALMOLOYA DEL RÍO	45,945	22,465	221,614	443,651	21,504	9,719,437
AMANALCO	53,733	33,621	0	0	32,185	13,487,392
AMATEPEC	54,847	44,630	0	638,738	42,722	18,371,367
AMECAMECA	72,648	55,233	0	2,773,675	52,872	25,171,489
APAXCO	58,420	39,713	0	1,727,495	38,016	17,650,336
ATENCO	84,995	43,714	0	2825391	41,846	20,680,568
ATIZAPÁN	46,233	23,606	226,046	1,199,476	22,597	10,902,170
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	383,600	564,592	0	47,330,507	540,463	274,636,449
ATLACOMULCO	108,295	109,646	1,847,428	10,714,296	104,960	56,572,690
ATLAUTLA	58,756	35,735	673,644	2,596,435	34,207	17,638,535
AXAPUSCO	56,828	38,181	0	70,564	36,549	15,507,007
AYAPANGO	44,490	20,721	250,925	820,795	19,836	9,412,255
CALIMAYA	80,621	52,826	1,050,808	5,750,674	50,569	28,090,605
CAPULHUAC	61,972	39,071	577,326	3,819,474	37,402	20,206,425
CHALCO	290,252	229,536	7,047,428	3,214,729	219,727	103,646,897

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
CHAPA DE MOTA	58,126	37,402	846,734	1,990,006	35,803	17,814,985
CHAPULTEPEC	46,114	22,480	199,262	1,981,374	21,519	11,238,722
CHIAUTLA	57,545	34,470	564,832	158,648	32,997	14,616,011
CHICOLOAPAN	171,152	123,396	0	886,201	118,122	51,130,559
CHICONCUAC	55,727	30,132	435,462	2,210,750	28,845	15,486,657
CHIMALHUACÁN	498,223	363,212	12,166,929	14,457,070	347,689	175,127,668
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	229,775	245,016	0	1,325,342	234,545	102,107,414
COATEPEC HARINAS	63,671	49,442	720,751	2,926,077	47,329	23,511,340
COCOTITLÁN	47,722	23,798	0	1,023,172	22,780	10,611,133
COYOTEPEC	65,082	40,584	766,017	1,070,145	38,850	18,209,777
CUAUTITLÁN	149,851	156,020	0	2,595,479	149,352	65,330,483
CUAUTITLÁN IZCALLI	399,420	535,534	0	75,524,369	512,647	291,259,514
DONATO GUERRA	61,892	37,680	750,205	1,835,972	36,070	17,749,531
ECATEPEC DE MORELOS	1,131,103	1,290,062	23,372,019	86,147,766	1,234,929	635,603,257
ECATZINGO	44,745	21,965	299,333	953,934	21,027	10,064,598
EL ORO	62,367	46,335	634,954	2,582,893	44,355	21,893,257
HUEHUETOCA	138,405	82,717	2,507,946	6,915,377	79,182	43,266,123
HUEYPOXTLA	68,143	44,803	839,983	1,199,681	42,888	20,047,702
HUIXQUILUCAN	222,475	434,241	0	84,921,337	415,683	261,832,203
ISIDRO FABELA	45,726	25,854	273,737	963,854	24,749	11,570,765
IXTAPALUCA	386,151	271,750	10,881,991	14,474,123	260,136	137,163,206
IXTAPAN DE LA SAL	61,980	51,836	466,370	4,206,580	49,621	25,445,913
IXTAPAN DEL ORO	42,233	21,845	0	1,435,717	20,911	10,168,328
IXTLAHUACA	142,177	110,729	2,402,458	10,621,153	105,997	58,355,992
JALTENCO	56,442	36,943	576,567	692,021	35,364	16,109,268
JILOTEPEC	95,835	90,990	1,508,085	2,711,714	87,102	40,745,895
JILOTZINGO	50,836	33,188	382,810	476,357	31,769	14,125,027
JIQUIPILCO	88,095	65,207	1,346,403	3,254,765	62,420	30,849,586
JOCOTITLÁN	82,795	66,249	1,124,939	1,935,392	63,418	29,576,909
JOQUICINGO	47,750	24,561	226,793	567,010	23,512	10,665,430
JUCHITEPEC	55,445	31,372	521,599	591,343	30,031	13,767,963
LA PAZ	236,514	183,141	4,788,026	15,515,804	175,315	95,122,335
LERMA	145,403	174,699	0	14,973,717	167,233	85,070,286
LUVIANOS	56,722	37,936	599,426	0	36,315	15,777,755
MALINALCO	56,342	39,324	488,955	3,044,876	37,643	19,388,827
MELCHOR OCAMPO	77,464	50,801	1,240,103	3,995,778	48,630	25,745,339
METEPEC	194,857	318,235	4,025,952	42,300,189	304,635	173,984,520
MEXICALTZINGO	46,797	23,317	322,299	0	22,320	9,764,294
MORELOS	59,099	39,969	758,570	1,593,163	38,261	18,343,411
NAUCALPAN DE JUÁREZ	590,926	1,150,369	11,969,470	32,385,503	1,101,206	507,836,707
NEXTLALPAN	71,937	37,080	1,033,049	990,743	35,496	17,076,603
NEZAHUALCÓYOTL	741,363	813,758	0	35,413,048	778,981	366,059,255
NICOLÁS ROMERO	317,933	241,379	8,772,162	7,082,589	231,063	114,493,379
NOPALTEPEC	44,435	22,306	93,370	70,932	21,353	9,106,754
OCOYOACAC	84,264	64,740	1,075,449	6,541,244	61,974	33,708,179
OCUILAN	61,446	45,249	692,079	2,332,888	43,315	21,111,339
OTUMBA	61,660	39,500	562,105	274,178	37,812	16,761,504
OTZOLOAPAN	40,908	20,662	108,898	1,788,174	19,779	10,141,272
OTZOLOTEPEC	95,623	59,386	1,256,504	1,108,366	56,848	26,510,163
OZUMBA	57,869	36,682	659,388	2,403,676	35,114	18,058,459
PAPALOTLA	40,914	18,951	0	802,296	18,141	8,447,076
POLOTITLÁN	47,549	28,226	197,414	323,083	27,020	11,815,997
RAYÓN	47,870	24,450	282,080	1,425,129	23,405	11,567,347
SAN ANTONIO LA ISLA	58,006	31,156	651,833	730,540	29,825	14,016,311
SAN FELIPE DEL PROGRESO	131,329	92,407	2,801,476	8,201,968	88,458	48,430,256
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	102,678	63,974	1,470,264	2,920,406	61,240	30,392,137
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	56,696	32,291	466,367	1,052,710	30,911	14,567,782
SAN MATEO ATENCO	97,630	73,531	1,559,897	4,950,661	70,389	36,227,302
SAN SIMÓN DE GUERRERO	42,168	20,646	99,979	1,132,080	19,764	9,509,097
SANTO TOMÁS	44,306	22,140	195,008	0	21,194	9,082,365
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	47,133	28,015	446,329	1,024,335	26,818	12,676,771
SULTEPEC	54,398	48,586	414,173	1,784,729	46,510	21,436,590
TECÁMAC	378,160	360,226	0	23,012,259	344,831	167,741,984

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PRELIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
TEJUPILCO	89,932	68,439	1,029,311	117,823	65,514	28,689,536
TEMAMATLA	46,982	23,292	366,448	1,344,067	22,297	11,097,053
TEMASCALAPA	65,636	46,248	796,093	1,218,128	44,271	20,521,154
TEMASCALCINGO	81,182	62,115	1,195,814	-11,391	59,460	26,273,578
TEMASCALTEPEC	60,303	47,313	481,507	3,664,399	45,291	22,993,974
TEMOAYA	107,325	72,284	2,331,161	5,035,307	69,195	36,749,837
TENANCINGO	105,590	80,078	1,916,812	6,849,567	76,656	41,238,449
TENANGO DEL AIRE	45,625	22,268	205,667	382,350	21,316	9,559,956
TENANGO DEL VALLE	96,795	69,387	1,466,279	4,045,161	66,422	33,577,372
TEOLOYUCAN	81,337	64,946	1,135,963	10,016,969	62,170	37,307,813
TEOTIHUACÁN	76,207	52,038	0	808,653	49,814	21,999,763
TEPETLAOXTOC	58,999	33,355	0	2,049,406	31,929	15,509,834
TEPETLIXPA	51,290	29,044	380,183	1,839,330	27,802	13,947,599
TEPOTZOTLÁN	104,374	99,180	2,001,105	583,6738	94,942	48,009,093
TEQUIXQUIAC	63,425	40,027	769,579	2,967,114	38,317	19,875,226
TEXCALTILÁN	50,247	30,750	287,731	689,348	29,436	13,301,922
TEXCALYACAC	41,577	19,118	102,972	201,283	18,301	9,781,616
TEXCOCO	213,460	182,838	0	7,791,015	175,024	83,496,834
TEZOYUCA	67,759	34,357	677,160	380,588	32,889	15,103,146
TIANGUISTENCO	92,039	72,922	1,602,747	5,292,177	69,805	36,596,126
TIMILPAN	48,573	29,105	237,632	770,769	27,861	12,640,263
TLALMANALCO	69,998	49,987	786,968	4,705,508	47,851	25,743,292
TLALNEPANTLA DE BAZ	487,728	1,083,852	11,349,194	81,075,550	1,037,531	527,006,280
TLATLAYA	59,529	52,827	543,195	79,423	50,569	21,596,393
TOLUCA	631,412	827,854	14,727,338	107,623,489	792,474	460,936,276
TONANITLA	46,640	19,147	225,228	1,058,945	18,328	9,035,528
TONATICO	46,294	28,278	198,330	679,412	27,070	12,210,123
TULTEPEC	140,423	108,696	3,377,141	4,087,217	104,051	51,777,587
TULTILÁN	379,720	427,462	0	26,954,710	409,193	200,570,074
VALLE DE BRAVO	79,421	102,963	1,159,252	15,321,719	98,563	59,645,393
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	297,482	232,974	6,463,067	1,863,703	223,017	103,416,327
VILLA DE ALLENDE	72,937	44,162	0	2,408,562	42,275	20,278,058
VILLA DEL CARBÓN	70,986	51,135	783,725	808,113	48,950	22,088,317
VILLA GUERRERO	83,268	56,445	988,808	3,162,556	54,032	27,005,923
VILLA VICTORIA	108,584	71,236	1,765,586	4,538,280	68,192	35,320,307
XALATLACO	57,921	32,932	0	1,607,175	31,525	14,889,869
XONACATLÁN	73,341	46,074	1,029,580	2,966,921	44,105	22,615,560
ZACAZONAPAN	41,062	19,196	0	0	18,376	7,681,348
ZACUALPAN	47,121	31,261	241,228	0	29,925	12,695,171
ZINACANTEPEC	169,381	132,407	3,315,927	14,244,625	126,748	71,466,986
ZUMPAHUACÁN	49,928	28,773	332,987	1,463,133	27,543	13,338,245
ZUMPANGO	206,036	130,746	3,864,699	6,375,475	125,158	63,390,294
TOTAL	15,788,189	15,145,888	198,723,410	983,754,594	14,498,601	7,318,830,042

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

**PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL PRIMER
TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021**

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	881,268	23,642	10,794	43,651	959,355
ACOLMAN	1,179,704	31,648	14,450	58,433	1,284,234
ACULCO	711,279	19,081	8,712	35,231	774,303
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	447,087	11,994	5,476	22,145	486,702
ALMOLOYA DE JUÁREZ	1,592,231	42,715	19,503	78,866	1,733,314
ALMOLOYA DEL RÍO	315,919	8,475	3,870	15,648	343,912
AMANALCO	472,820	12,684	5,791	23,419	514,715
AMATEPEC	627,629	16,837	7,688	31,087	683,241
AMECAMECA	776,738	20,837	9,514	38,473	845,562
APAXCO	558,481	14,982	6,841	27,662	607,966
ATENCO	614,755	16,492	7,530	30,450	669,227

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ATIZAPÁN	331,966	8,906	4,066	16,443	361,380
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	7,939,871	213,002	97,252	393,274	8,643,400
ATLACOMULCO	1,541,951	41,366	18,887	76,375	1,678,578
ATLAUTLA	502,536	13,482	6,155	24,891	547,064
AXAPUSCO	536,937	14,404	6,577	26,595	584,513
AYAPANGO	291,403	7,817	3,569	14,434	317,224
CALIMAYA	742,898	19,930	9,099	36,797	808,724
CAPULHUAC	549,463	14,740	6,730	27,216	598,149
CHALCO	3,227,974	86,597	39,538	159,886	3,513,995
CHAPA DE MOTA	525,981	14,110	6,443	26,053	572,586
CHAPULTEPEC	316,132	8,481	3,872	15,658	344,143
CHIAUTLA	484,751	13,004	5,938	24,010	527,704
CHICHOLOAPAN	1,735,319	46,553	21,255	85,953	1,889,080
CHICONCUAC	423,751	11,368	5,190	20,989	461,298
CHIMALHUACÁN	5,107,858	137,028	62,564	253,000	5,560,451
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	3,445,664	92,437	42,204	170,669	3,750,974
COATEPEC HARINAS	695,306	18,653	8,517	34,440	756,915
COCOTITLÁN	334,665	8,978	4,099	16,576	364,318
COYOTEPEC	570,733	15,311	6,991	28,269	621,304
CUAUTITLÁN	2,194,112	58,861	26,875	108,678	2,388,525
CUAUTITLÁN IZCALLI	7,531,228	202,040	92,247	373,033	8,198,547
DONATO GUERRA	529,897	14,216	6,490	26,247	576,850
ECATEPEC DE MORELOS	18,142,170	486,699	222,216	898,609	19,749,693
ECATZINGO	308,900	8,287	3,784	15,300	336,271
EL ORO	651,617	17,481	7,981	32,276	709,355
HUEHUETOCA	1,163,251	31,206	14,248	57,618	1,266,323
HUEYOXTLA	630,066	16,903	7,717	31,208	685,894
HUIXQUILUCAN	6,106,744	163,825	74,799	302,476	6,647,844
ISIDRO FABELA	363,582	9,754	4,453	18,009	395,797
IXTAPALUCA	3,821,626	102,523	46,809	189,291	4,160,249
IXTAPAN DE LA SAL	728,970	19,556	8,929	36,107	793,562
IXTAPAN DEL ORO	307,207	8,241	3,763	15,216	334,428
IXTLAHUACA	1,557,187	41,775	19,073	77,130	1,695,165
JALTENCO	519,527	13,937	6,363	25,733	565,560
JILOTEPEC	1,279,598	34,328	15,673	63,380	1,392,979
JILOTZINGO	466,718	12,521	5,717	23,117	508,073
JIQUIPILCO	917,007	24,600	11,232	45,421	998,260
JOCOTITLÁN	931,661	24,994	11,412	46,147	1,014,213
JOQUICINGO	345,408	9,266	4,231	17,109	376,014
JUCHITEPEC	441,189	11,836	5,404	21,853	480,281
LA PAZ	2,575,523	69,093	31,547	127,570	2,803,733
LERMA	2,456,795	65,908	30,092	121,689	2,674,485
LUVIANOS	533,494	14,312	6,535	26,425	580,765
MALINALCO	553,014	14,836	6,774	27,392	602,015
MELCHOR OCAMPO	714,413	19,166	8,751	35,386	777,715
METEPEC	4,475,346	120,060	54,817	221,671	4,871,893
MEXICALTZINGO	327,901	8,797	4,016	16,241	356,955
MORELOS	562,092	15,079	6,885	27,841	611,897
NAUCALPAN DE JUÁREZ	16,177,674	433,998	198,154	801,304	17,611,130
NEXTLALPAN	521,463	13,989	6,387	25,829	567,669
NEZAHUALCÓYOTL	11,443,900	307,005	140,172	566,834	12,457,910
NICOLÁS ROMERO	3,394,517	91,065	41,578	168,136	3,695,295
NOPALTEPEC	313,690	8,415	3,842	15,538	341,486
OCOYOACAC	910,446	24,424	11,152	45,096	991,118
OCUILAN	636,332	17,071	7,794	31,518	692,715
OTUMBA	555,486	14,902	6,804	27,514	604,706
OTZOLOAPAN	290,569	7,795	3,559	14,392	316,315
OTZOLOTEPEC	835,148	22,404	10,229	41,366	909,148
OZUMBA	515,860	13,839	6,319	25,551	561,568
PAPALOTLA	266,511	7,150	3,264	13,201	290,126
POLOTITLÁN	396,943	10,649	4,862	19,661	432,115
RAYÓN	343,838	9,224	4,212	17,031	374,304
SAN ANTONIO LA ISLA	438,153	11,754	5,367	21,702	476,976
SAN FELIPE DEL PROGRESO	1,299,521	34,862	15,917	64,367	1,414,667
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	899,666	24,135	11,020	44,562	979,383

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	454,107	12,182	5,562	22,493	494,344
SAN MATEO ATENCO	1,034,071	27,741	12,666	51,219	1,125,696
SAN SIMÓN DE GUERRERO	290,347	7,789	3,556	14,381	316,074
SANTO TOMÁS	311,362	8,353	3,814	15,422	338,951
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	393,976	10,569	4,826	19,514	428,885
SULTEPEC	683,266	18,330	8,369	33,843	743,808
TECÁMAC	5,065,867	135,902	62,050	250,920	5,514,739
TEJUPILCO	962,454	25,820	11,789	47,672	1,047,735
TEMAMATLA	327,559	8,787	4,012	16,224	356,582
TEMASCALAPA	650,385	17,448	7,966	32,215	708,013
TEMASCALcingo	873,521	23,434	10,699	43,267	950,921
TEMASCALTEPEC	665,367	17,850	8,150	32,957	724,323
TEMOAYA	1,016,539	27,271	12,451	50,351	1,106,611
TENANCINGO	1,126,137	30,211	13,794	55,779	1,225,921
TENANGO DEL AIRE	313,149	8,401	3,836	15,511	340,896
TENANGO DEL VALLE	975,792	26,178	11,952	48,332	1,062,254
TEOLOYUCAN	913,335	24,502	11,187	45,239	994,262
TEOTIHUACÁN	731,805	19,632	8,964	36,247	796,648
TEPETLAOXTOC	469,068	12,584	5,745	23,234	510,631
TEPETLIXPA	408,441	10,957	5,003	20,231	444,632
TEPOTZOTLÁN	1,394,777	37,418	17,084	69,085	1,518,364
TEQUIQUIAC	562,905	15,101	6,895	27,882	612,783
TEXCALTITLÁN	432,443	11,601	5,297	21,420	470,760
TEXCALYACAC	268,855	7,213	3,293	13,317	292,677
TEXCOCO	2,571,249	68,979	31,494	127,358	2,799,080
TEZOYUCA	483,162	12,962	5,918	23,932	525,974
TIANGUISTENCO	1,025,499	27,511	12,561	50,795	1,116,366
TIMILPAN	409,308	10,980	5,013	20,274	445,575
TLALMANALCO	702,971	18,859	8,610	34,819	765,259
TLALNEPANTLA DE BAZ	15,242,235	408,903	186,696	754,971	16,592,804
TLATLAYA	742,909	19,930	9,100	36,797	808,736
TOLUCA	11,642,136	312,323	142,600	576,652	12,673,711
TONANITLA	269,261	7,223	3,298	13,337	293,120
TONATICO	397,678	10,668	4,871	19,698	432,915
TULTEPEC	1,528,598	41,008	18,723	75,714	1,664,043
TULTITLÁN	6,011,405	161,268	73,631	297,754	6,544,058
VALLE DE BRAVO	1,447,969	38,845	17,736	71,720	1,576,269
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	3,276,314	87,893	40,130	162,281	3,566,619
VILLA DE ALLENDE	621,053	16,661	7,607	30,762	676,083
VILLA DEL CARBÓN	719,118	19,292	8,808	35,619	782,837
VILLA GUERRERO	793,784	21,295	9,723	39,317	864,118
VILLA VICTORIA	1,001,799	26,875	12,271	49,621	1,090,565
XALATLACO	463,123	12,424	5,673	22,939	504,159
XONACATLÁN	647,943	17,382	7,936	32,094	705,355
ZACAZONAPAN	269,958	7,242	3,307	13,371	293,878
ZACUALPAN	439,626	11,794	5,385	21,775	478,580
ZINACANTEPEC	1,862,036	49,953	22,807	92,229	2,027,025
ZUMPAHUACÁN	404,629	10,855	4,956	20,042	440,482
ZUMPANGO	1,838,686	49,326	22,521	91,073	2,001,606
TOTAL	212,997,006	5,714,058	2,608,910	10,550,060	231,870,036

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

SEGUNDO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de enero del ejercicio fiscal 2021 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2021

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	5,628,035	804,126	84,794	61	121,977	344,551
ACOLMAN	7,478,957	1,076,437	113,510	81	163,284	936,922
ACULCO	4,546,643	649,016	68,438	49	98,449	239,171

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	2,853,211	407,951	43,018	31	61,882	76,365
ALMOLOYA DE JUÁREZ	10,200,528	1,452,853	153,202	110	220,382	895,873
ALMOLOYA DEL RÍO	2,011,174	288,265	30,397	22	43,727	69,174
AMANALCO	3,025,444	431,431	45,494	33	65,443	122,070
AMATEPEC	4,015,042	572,689	60,390	43	86,870	128,939
AMECAMECA	4,955,184	708,745	74,737	54	107,509	354,160
APAXCO	3,558,307	509,594	53,736	39	77,300	166,841
ATENCO	3,880,701	560,942	59,151	42	85,089	348,958
ATIZAPÁN	2,115,593	302,907	31,941	23	45,948	63,327
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	50,757,565	7,244,847	763,964	548	1,098,962	3,802,414
ATLACOMULCO	9,821,665	1,406,974	148,364	106	213,422	646,366
ATLAUTLA	3,208,304	458,546	48,353	35	69,556	154,737
AXAPUSCO	3,425,211	489,935	51,663	37	74,318	196,677
AYAPANGO	1,860,182	265,895	28,038	20	40,333	49,936
CALIMAYA	4,701,821	677,868	71,481	51	102,825	320,606
CAPULHUAC	3,506,685	501,365	52,869	38	76,052	212,502
CHALCO	20,431,408	2,945,410	310,591	223	446,786	2,054,420
CHAPA DE MOTA	3,347,088	479,938	50,609	36	72,801	149,262
CHAPULTEPEC	2,014,958	288,459	30,418	22	43,756	67,543
CHIAUTLA	3,094,758	442,318	46,642	33	67,095	156,500
CHICOLAPAN	11,125,983	1,583,416	166,970	120	240,186	1,005,240
CHICONCUAC	2,699,670	386,657	40,773	29	58,652	361,590
CHIMALHUACÁN	32,620,284	4,660,737	491,471	353	706,982	3,475,461
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	22,002,842	3,144,044	331,537	238	476,916	2,376,455
COATEPEC HARINAS	4,449,041	634,442	66,901	48	96,238	233,267
COCOTITLÁN	2,135,040	305,369	32,201	23	46,321	76,559
COYOTEPEC	3,653,346	520,774	54,915	39	78,996	205,273
CUAUTITLÁN	13,907,379	2,002,048	211,114	152	303,688	1,040,720
CUAUTITLÁN IZCALLI	48,054,829	6,871,974	724,645	520	1,042,402	3,730,087
DONATO GUERRA	3,373,292	483,512	50,986	37	73,343	179,247
ECATEPEC DE MORELOS	116,215,289	16,554,077	1,745,615	1,253	2,511,068	11,280,276
ECATZINGO	1,966,678	281,860	29,722	21	42,755	50,507
EL ORO	4,166,301	594,577	62,698	45	90,191	234,839
HUEHUETOCA	7,304,261	1,061,425	111,926	80	161,006	789,055
HUEYPOXTLA	4,016,226	574,912	60,624	44	87,208	221,638
HUIXQUILUCAN	38,941,943	5,572,184	587,583	422	845,238	3,549,713
ISIDRO FABELA	2,320,985	331,755	34,983	25	50,324	58,731
IXTAPALUCA	24,289,529	3,487,096	367,712	264	528,953	2,873,772
IXTAPAN DE LA SAL	4,652,151	665,159	70,141	50	100,897	233,512
IXTAPAN DEL ORO	1,962,473	280,316	29,559	21	42,521	33,394
IXTLAHUACA	9,936,902	1,420,877	149,830	108	215,531	979,987
JALTENCO	3,318,376	474,049	49,988	36	71,908	153,940
JILOTEPEC	8,182,257	1,167,587	123,121	88	177,110	506,581
JILOTZINGO	2,977,728	425,864	44,907	32	64,599	104,614
JIQUIPILCO	5,854,974	836,736	88,233	63	126,923	377,527
JOCOTITLÁN	5,940,597	850,107	89,643	64	128,952	331,105
JOQUICINGO	2,199,863	315,173	33,235	24	47,808	75,234
JUCHITEPEC	2,812,824	402,569	42,451	30	61,065	139,836
LA PAZ	16,448,095	2,350,072	247,813	178	356,480	1,649,091
LERMA	15,605,703	2,241,737	236,390	170	340,046	1,087,981
LUVIANOS	3,405,162	486,794	51,332	37	73,841	140,892
MALINALCO	3,530,792	504,605	53,210	38	76,543	187,835
MELCHOR OCAMPO	4,552,531	651,876	68,740	49	98,882	300,066
METEPEC	28,537,370	4,083,592	430,612	309	619,435	1,941,390
MEXICALTZINGO	2,090,255	299,197	31,550	23	45,385	89,147
MORELOS	3,578,394	512,889	54,084	39	77,799	159,211
NAUCALPAN DE JUÁREZ	103,418,635	14,761,545	1,556,594	1,117	2,239,161	7,769,323
NEXTLALPAN	3,263,123	475,817	50,175	36	72,176	259,086
NEZAHUALCÓYOTL	73,066,173	10,442,147	1,101,117	790	1,583,957	6,819,045
NICOLÁS ROMERO	21,655,006	3,097,375	326,616	234	469,837	2,243,895
NOPALTEPEC	1,997,254	286,231	30,183	22	43,418	50,252
OCOYOACAC	5,797,430	830,750	87,602	63	126,015	388,067
OCUILAN	4,059,400	580,630	61,227	44	88,075	181,114
OTUMBA	3,546,586	506,861	53,448	38	76,885	195,125
OTZOLOAPAN	1,850,233	265,134	27,958	20	40,218	23,403
OTZOLOTEPEC	5,327,593	762,043	80,357	58	115,593	432,891
OZUMBA	3,289,986	470,703	49,635	36	71,400	243,062
PAPALOTLA	1,697,246	243,182	25,643	18	36,888	42,253
POLOTITLÁN	2,530,438	362,196	38,193	27	54,941	79,820

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
RAYÓN	2,185,029	313,740	33,084	24	47,591	88,220
SAN ANTONIO LA ISLA	2,781,252	399,799	42,158	30	60,645	169,542
SAN FELIPE DEL PROGRESO	8,273,451	1,185,766	125,038	90	179,867	685,947
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	5,733,134	820,913	86,565	62	124,523	476,050
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	2,893,323	414,356	43,694	31	62,853	155,972
SAN MATEO ATENCO	6,522,172	943,552	99,497	71	143,126	519,328
SAN SIMÓN DE GUERRERO	1,850,641	264,931	27,937	20	40,187	36,978
SANTO TOMÁS	1,988,078	284,107	29,959	22	43,096	50,108
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	2,511,787	359,489	37,908	27	54,530	76,381
SULTEPEC	4,375,488	623,455	65,743	47	94,571	121,135
TECÁMAC	31,991,366	4,622,422	487,431	350	701,170	2,633,952
TEJUPILCO	6,149,845	878,205	92,606	66	133,214	395,100
TEMAMATLA	2,087,539	298,885	31,517	23	45,338	74,257
TEMASCALAPA	4,136,585	593,452	62,579	45	90,020	204,635
TEMASCALCINGO	5,574,625	797,057	84,049	60	120,905	379,919
TEMASCALTEPEC	4,237,286	607,123	64,021	46	92,094	173,090
TEMOAYA	6,498,329	927,555	97,810	70	140,700	535,833
TENANCINGO	7,176,329	1,027,560	108,355	78	155,869	576,582
TENANGO DEL AIRE	2,004,796	285,737	30,131	22	43,343	60,995
TENANGO DEL VALLE	6,225,747	890,375	93,889	67	135,060	461,039
TEOLOYUCAN	5,844,589	833,385	87,880	63	126,415	365,185
TEOTIHUACÁN	4,673,978	667,746	70,413	51	101,290	362,339
TEPETLAOXTOC	2,990,927	428,008	45,133	32	64,924	158,786
TEPETLIXPA	2,606,968	372,688	39,300	28	56,533	122,316
TEPOTZOTLÁN	8,878,129	1,272,684	134,204	96	193,052	703,140
TEQUIXQUIAC	3,587,931	513,631	54,162	39	77,912	203,802
TEXCALTITLÁN	2,765,659	394,589	41,609	30	59,855	98,842
TEXCALYACAC	1,714,143	245,320	25,869	19	37,212	27,991
TEXCOCO	16,301,183	2,346,173	247,402	178	355,888	2,015,255
TEZOYUCA	3,067,259	440,868	46,489	33	66,875	242,774
TIANGUISTENCO	6,528,724	935,731	98,672	71	141,940	555,131
TIMILPAN	2,611,281	373,479	39,383	28	56,653	79,698
TLALMANALCO	4,486,887	641,436	67,639	49	97,299	305,361
TLALNEPANTLA DE BAZ	97,498,882	13,907,991	1,466,587	1,052	2,109,687	6,499,667
TLATLAYA	4,759,641	677,877	71,482	51	102,826	161,503
TOLUCA	74,297,372	10,623,030	1,120,191	804	1,611,395	7,546,164
TONANITLA	1,698,457	245,691	25,908	19	37,269	67,714
TONATICO	2,537,060	362,867	38,264	27	55,043	82,963
TULTEPEC	9,751,661	1,394,791	147,080	106	211,574	899,676
TULTITLÁN	38,473,696	5,485,191	578,409	415	832,042	3,438,380
VALLE DE BRAVO	9,267,671	1,321,219	139,322	100	200,414	1,162,080
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	21,000,629	2,989,519	315,243	226	453,477	2,062,503
VILLA DE ALLENDE	3,970,166	566,689	59,757	43	85,960	257,563
VILLA DEL CARBÓN	4,579,402	656,170	69,193	50	99,534	246,709
VILLA GUERRERO	5,073,106	724,299	76,377	55	109,868	359,527
VILLA VICTORIA	6,397,672	914,105	96,392	69	138,660	552,430
XALATLACO	2,955,929	422,583	44,561	32	64,101	150,889
XONACATLÁN	4,131,821	591,225	62,344	45	89,682	268,129
ZACAZONAPAN	1,718,968	246,327	25,975	19	37,365	23,393
ZACUALPAN	2,813,551	401,143	42,300	30	60,849	71,743
ZINACANTEPEC	11,856,068	1,699,041	179,163	129	257,725	1,109,588
ZUMPAHUACÁN	2,576,928	369,210	38,933	28	56,005	96,209
ZUMPANGO	11,435,815	1,677,735	176,916	127	254,494	1,248,178
TOTAL	1,358,815,881	194,352,102	20,494,284	14,707	29,481,041	109,939,112

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	136,990	25,450	20,889	258,666	18,921	42,844	7,487,303
ACOLMAN	234,459	43,557	27,962	706,306	249,936	57,353	11,088,765
ACULCO	117,819	21,888	16,859	307,741	49,440	34,580	6,150,094
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	79,292	14,731	10,597	73,513	0	21,736	3,642,327
ALMOLOYA DE JUÁREZ	261,208	48,526	37,740	471,389	343,376	77,409	14,162,597
ALMOLOYA DEL RÍO	75,099	13,952	7,488	51,346	117,899	15,359	2,723,901

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
AMANALCO	90,365	16,788	11,207	0	0	22,987	3,831,262
AMATEPEC	92,553	17,194	14,877	0	0	30,513	5,019,109
AMECAMECA	119,936	22,281	18,411	0	746,837	37,762	7,145,615
APAXCO	95,638	17,767	13,238	0	363,779	27,151	4,883,389
ATENCO	132,885	24,687	14,571	0	645,445	29,887	5,782,358
ATIZAPÁN	75,944	14,109	7,869	52,373	186,736	16,139	2,912,908
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	652,403	121,201	188,197	0	8,976,280	386,008	73,992,390
ATLACOMULCO	176,037	32,704	36,549	428,034	488,113	74,964	13,473,299
ATLAUTLA	97,439	18,102	11,912	156,078	1,179,742	24,431	5,427,235
AXAPUSCO	93,791	17,424	12,727	0	26,911	26,104	4,414,799
AYAPANGO	73,676	13,687	6,907	58,137	183,250	14,167	2,594,229
CALIMAYA	126,327	23,469	17,609	243,464	38,450	36,117	6,360,086
CAPULHUAC	102,567	19,055	13,024	133,762	781,132	26,713	5,425,762
CHALCO	449,969	83,594	76,512	1,632,832	1,178,242	156,933	29,766,920
CHAPA DE MOTA	94,445	17,546	12,467	196,182	36,452	25,571	4,482,398
CHAPULTEPEC	75,819	14,085	7,493	46,167	256,066	15,369	2,860,155
CHIAUTLA	95,426	17,728	11,490	130,867	45,187	23,567	4,131,612
CHICOLOAPAN	292,622	54,362	41,132	0	0	84,365	14,594,397
CHICONCUAC	91,350	16,971	10,044	100,893	381,013	20,601	4,168,243
CHIMALHUACÁN	828,822	153,976	121,071	2,818,980	12,821,975	248,326	58,948,437
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	383,196	71,189	81,672	0	409,552	167,516	29,445,157
COATEPEC HARINAS	107,529	19,976	16,481	166,992	74,698	33,803	5,899,417
COCOTITLÁN	78,806	14,640	7,933	0	254,602	16,270	2,967,764
COYOTEPEC	109,686	20,377	13,528	177,480	1,072,593	27,747	5,934,754
CUAUTITLÁN	231,127	42,938	52,007	0	1,865,959	106,670	19,763,802
CUAUTITLÁN IZCALLI	661,133	122,823	178,511	0	1,625,014	366,141	63,378,079
DONATO GUERRA	100,882	18,742	12,560	173,816	495,894	25,762	4,988,073
ECATEPEC DE MORELOS	1,953,590	362,932	430,021	5,415,109	2,835,299	882,007	160,186,536
ECATZINGO	73,170	13,593	7,322	69,353	569,552	15,018	3,119,551
EL ORO	104,650	19,442	15,445	147,114	35,463	31,679	5,502,444
HUEHUETOCA	207,384	38,527	27,572	581,071	1,179,968	56,553	11,518,829
HUEYPOXTLA	111,911	20,790	14,934	194,617	20,053	30,632	5,353,590
HUIXQUILUCAN	364,481	67,712	144,747	0	14,698,540	296,888	65,069,451
ISIDRO FABELA	75,776	14,077	8,618	63,423	3,551	17,676	2,979,923
IXTAPALUCA	621,143	115,394	90,583	2,521,270	944,520	185,794	36,026,031
IXTAPAN DE LA SAL	102,632	19,067	17,279	108,054	762,828	35,440	6,767,209
IXTAPAN DEL ORO	70,213	13,044	7,282	0	410,937	14,935	2,864,695
IXTLAHUACA	235,223	43,699	36,910	556,630	1,493,856	75,705	15,145,258
JALTENCO	93,922	17,449	12,314	133,586	0	25,258	4,350,825
JILOTEPEC	161,667	30,034	30,330	349,411	529,086	62,209	11,319,483
JILOTZINGO	83,989	15,603	11,063	88,694	0	22,690	3,839,783
JIQUIPILCO	146,323	27,183	21,736	311,951	399,731	44,582	8,235,963
JOCOTITLÁN	136,153	25,294	22,083	260,639	893,053	45,294	8,722,984
JOQUICINGO	78,178	14,524	8,187	52,546	26,462	16,793	2,868,025
JUCHITEPEC	91,229	16,948	10,457	120,850	299,371	21,449	4,019,080
LA PAZ	393,637	73,129	61,047	1,109,347	2,852,864	125,213	25,666,966
LERMA	227,863	42,332	58,233	0	2,931,019	119,441	22,890,913
LUVIANOS	93,961	17,456	12,645	138,882	0	25,937	4,446,939
MALINALCO	93,535	17,377	13,108	113,287	1,517,363	26,886	6,134,580
MELCHOR OCAMPO	126,979	23,590	16,934	287,322	2,591,138	34,732	8,752,838
METEPEC	319,359	59,329	106,078	932,781	8,663,368	217,575	45,911,199
MEXICALTZINGO	76,982	14,301	7,772	74,674	0	15,941	2,745,228
MORELOS	96,218	17,875	13,323	175,755	39,491	27,327	4,752,404
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,014,139	188,403	383,456	2,773,230	31,147,487	786,501	166,039,591
NEXTLALPAN	107,269	19,928	12,360	239,349	9,888	25,352	4,534,559
NEZAHUALCÓYOTL	1,234,667	229,373	271,253	0	430,940	556,362	95,735,824
NICOLÁS ROMERO	524,832	97,502	80,460	2,032,439	2,920,773	165,029	33,613,999
NOPALTEPEC	72,658	13,498	7,435	21,633	27,720	15,251	2,565,556
OCOYOACAC	137,166	25,482	21,580	249,173	1,509,042	44,263	9,216,633
OCUILAN	101,429	18,843	15,083	160,349	0	30,936	5,297,130
OTUMBA	102,318	19,008	13,167	130,235	49,749	27,006	4,720,427
OTZOLOAPAN	66,923	12,433	6,887	25,231	0	14,126	2,332,565
OTZOLOTEPEC	157,826	29,320	19,795	291,122	73,064	40,602	7,330,264
OZUMBA	95,375	17,718	12,227	152,775	550,856	25,079	4,978,854
PAPALOTLA	67,025	12,452	6,317	0	140,443	12,957	2,284,425
POLOTITLÁN	78,171	14,522	9,409	45,739	302,922	19,298	3,535,677

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
RAYÓN	77,506	14,399	8,150	65,356	1	16,716	2,849,814
SAN ANTONIO LA ISLA	93,251	17,324	10,385	151,025	332,401	21,301	4,079,114
SAN FELIPE DEL PROGRESO	213,761	39,712	30,802	649,079	1,383,773	63,178	12,830,464
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	168,375	31,280	21,325	340,648	81,229	43,739	7,927,842
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	92,947	17,267	10,764	108,053	283,212	22,077	4,104,550
SAN MATEO ATENCO	147,672	27,434	24,510	361,416	1,361,003	50,273	10,200,055
SAN SIMÓN DE GUERRERO	69,333	12,880	6,882	23,164	952,517	14,116	3,299,586
SANTO TOMÁS	73,472	13,649	7,380	45,182	0	15,137	2,550,189
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	77,539	14,405	9,338	103,411	244,623	19,154	3,508,591
SULTEPEC	92,803	17,241	16,195	95,961	0	33,218	5,535,856
TECÁMAC	565,286	105,017	120,075	0	5,283,553	246,284	46,756,906
TEJUPILCO	150,251	27,913	22,813	238,483	46,235	46,791	8,181,524
TEMAMATLA	77,194	14,341	7,764	84,903	477,197	15,925	3,214,882
TEMASCALAPA	106,092	19,709	15,416	184,448	276,506	31,619	5,721,107
TEMASCALCINGO	134,383	24,965	20,705	277,061	0	42,467	7,456,196
TEMASCALTEPEC	98,212	18,246	15,771	111,561	1,033,630	32,348	6,483,428
TEMOAYA	179,597	33,365	24,095	540,111	0	49,420	9,026,886
TENANCINGO	172,898	32,121	26,693	444,110	1,676,246	54,749	11,451,589
TENANGO DEL AIRE	76,614	14,233	7,423	47,651	187,875	15,224	2,774,043
TENANGO DEL VALLE	159,924	29,710	23,129	339,725	58,144	47,440	8,464,249
TEOLOYUCAN	137,536	25,551	21,649	263,194	5,082,438	44,403	12,832,287
TEOTIHUACÁN	126,799	23,556	17,346	0	96,177	35,578	6,175,272
TEPETLAXOCTOC	97,140	18,046	11,118	0	922,538	22,804	4,759,457
TEPETLIXPA	84,925	15,777	9,681	88,085	302,587	19,857	3,718,746
TEPOTZOTLÁN	168,736	31,347	33,060	463,640	1,003,396	67,809	12,949,292
TEQUIXQUIAC	104,153	19,349	13,342	178,305	918,525	27,366	5,698,519
TEXCALTITLÁN	84,207	15,644	10,250	66,665	689,348	21,024	4,247,721
TEXCALYACAC	68,472	12,720	6,373	23,858	2,012,183	13,071	4,187,230
TEXCOCO	333,924	62,035	60,946	0	8,468,420	125,005	30,316,408
TEZOYUCA	109,148	20,277	11,452	156,892	407,443	23,490	4,593,000
TIANGUISTENCO	149,516	27,777	24,307	371,344	209,626	49,856	9,092,695
TILMPAN	80,214	14,902	9,702	55,057	0	19,899	3,340,296
TLALMALNALCO	115,975	21,546	16,662	182,334	1,232,898	34,176	7,202,261
TLALNEPANTLA DE BAZ	852,406	158,357	361,284	2,629,517	33,599,321	741,023	159,825,775
TLATLAYA	101,938	18,938	17,609	125,854	0	36,118	6,073,838
TOLUCA	1,047,184	194,543	275,951	3,412,206	29,643,270	565,999	130,338,108
TONANITLA	73,524	13,659	6,382	52,184	207,324	13,091	2,441,220
TONATICO	76,450	14,203	9,426	45,951	622,105	19,334	3,863,693
TULTEPEC	231,839	43,070	36,232	782,456	1,755,807	74,315	15,328,607
TULTITLÁN	649,316	120,628	142,487	0	16,860,945	292,253	66,873,762
VALLE DE BRAVO	136,617	25,380	34,321	268,589	2,322,009	70,395	14,948,118
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	509,096	94,578	77,658	1,497,441	1,130,239	159,283	30,289,890
VILLA DE ALLENDE	121,894	22,645	14,721	0	481,313	30,193	5,610,944
VILLA DEL CARBÓN	115,706	21,495	17,045	181,583	40,780	34,961	6,062,626
VILLA GUERRERO	139,126	25,846	18,815	229,099	754,045	38,591	7,548,753
VILLA VICTORIA	180,474	33,528	23,745	409,072	962,793	48,704	9,757,644
XALATLACO	95,891	17,814	10,977	0	35,904	22,515	3,821,198
XONACATLÁN	120,772	22,437	15,358	238,545	639,835	31,501	6,211,693
ZACAZONAPAN	67,222	12,488	6,399	0	0	13,124	2,151,279
ZACUALPAN	79,419	14,754	10,420	55,891	0	21,373	3,571,473
ZINACANTEPEC	275,512	51,184	44,136	768,274	3,235,477	90,526	19,566,820
ZUMPAHUACÁN	81,638	15,166	9,591	77,150	358,534	19,672	3,699,063
ZUMPANGO	286,943	53,307	43,582	895,420	1,223,939	89,390	17,385,846
TOTAL	26,066,027	4,842,465	5,048,629	46,042,616	244,671,255	10,355,153	2,050,123,272

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

**PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE
ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2021**

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	100,795	21,210	4,096	15,165	141,265
ACOLMAN	134,928	28,392	5,483	20,300	189,104

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACULCO	81,352	17,118	3,306	12,239	114,016
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	51,135	10,760	2,078	7,693	71,667
ALMOLOYA DE JUÁREZ	182,111	38,320	7,401	27,399	255,231
ALMOLOYA DEL RÍO	36,133	7,603	1,468	5,436	50,641
AMANALCO	54,079	11,379	2,198	8,136	75,792
AMATEPEC	71,785	15,105	2,917	10,800	100,607
AMECAMECA	88,839	18,694	3,610	13,366	124,509
APAXCO	63,876	13,441	2,596	9,610	89,523
ATENCO	70,312	14,795	2,857	10,579	98,544
ATIZAPÁN	37,968	7,989	1,543	5,712	53,213
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	908,119	191,090	36,905	136,627	1,272,742
ATLACOMULCO	176,360	37,110	7,167	26,533	247,171
ATLAUTLA	57,477	12,095	2,336	8,647	80,555
AXAPUSCO	61,412	12,923	2,496	9,239	86,070
AYAPANGO	33,329	7,013	1,354	5,014	46,711
CALIMAYA	84,969	17,879	3,453	12,784	119,085
CAPULHUAC	62,845	13,224	2,554	9,455	88,078
CHALCO	369,198	77,688	15,004	55,546	517,436
CHAPA DE MOTA	60,159	12,659	2,445	9,051	84,313
CHAPULTEPEC	36,157	7,608	1,469	5,440	50,675
CHIAUTLA	55,443	11,667	2,253	8,341	77,704
CHICOLOAPAN	198,476	41,764	8,066	29,861	278,167
CHICONCUAC	48,466	10,198	1,970	7,292	67,926
CHIMALHUACÁN	584,209	122,932	23,742	87,894	818,777
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	394,096	82,927	16,016	59,292	552,331
COATEPEC HARINAS	79,525	16,734	3,232	11,965	111,456
COCOTITLÁN	38,277	8,054	1,556	5,759	53,646
COYOTEPEC	65,277	13,736	2,653	9,821	91,487
CUAUTITLÁN	250,951	52,806	10,198	37,756	351,711
CUAUTITLÁN IZCALLI	861,381	181,255	35,006	129,595	1,207,237
DONATO GUERRA	60,607	12,753	2,463	9,118	84,941
ECATEPEC DE MORELOS	2,075,002	436,631	84,327	312,185	2,908,144
ECATZINGO	35,330	7,434	1,436	5,315	49,516
EL ORO	74,528	15,683	3,029	11,213	104,453
HUEHUETOCA	133,046	27,996	5,407	20,017	186,466
HUEYPOXTLA	72,063	15,164	2,929	10,842	100,998
HUIXQUILUCAN	698,456	146,972	28,385	105,083	978,896
ISIDRO FABELA	41,584	8,750	1,690	6,256	58,281
IXTAPALUCA	437,097	91,976	17,763	65,761	612,597
IXTAPAN DE LA SAL	83,376	17,544	3,388	12,544	116,852
IXTAPAN DEL ORO	35,137	7,394	1,428	5,286	49,245
IXTLAHUACA	178,103	37,477	7,238	26,796	249,613
JALTENCO	59,421	12,504	2,415	8,940	83,279
JILOTEPEC	146,353	30,796	5,948	22,019	205,116
JILOTZINGO	53,381	11,233	2,169	8,031	74,814
JIQUIPILCO	104,882	22,070	4,262	15,780	146,994
JOCOTITLÁN	106,558	22,422	4,330	16,032	149,343
JOQUICINGO	39,506	8,313	1,606	5,944	55,368
JUCHITEPEC	50,461	10,618	2,051	7,592	70,721
LA PAZ	294,574	61,986	11,971	44,319	412,850
LERMA	280,995	59,128	11,419	42,276	393,818
LUVIANOS	61,018	12,840	2,480	9,180	85,518
MALINALCO	63,251	13,309	2,570	9,516	88,647
MELCHOR OCAMPO	81,711	17,194	3,321	12,293	114,519
METEPEC	511,866	107,709	20,802	77,010	717,387
MEXICALTZINGO	37,503	7,892	1,524	5,642	52,562
MORELOS	64,289	13,528	2,613	9,672	90,102
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,850,314	389,351	75,196	278,380	2,593,241
NEXTLALPAN	59,642	12,550	2,424	8,973	83,589
NEZAHUALCÓYOTL	1,308,891	275,422	53,193	196,923	1,834,429
NICOLÁS ROMERO	388,246	81,696	15,778	58,412	544,133
NOPALTEPEC	35,878	7,550	1,458	5,398	50,284
OCOYOACAC	104,132	21,912	4,232	15,667	145,942

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
OCUILAN	72,780	15,315	2,958	10,950	102,002
OTUMBA	63,533	13,369	2,582	9,559	89,043
OTZOLOAPAN	33,234	6,993	1,351	5,000	46,577
OTZOLOTEPEC	95,520	20,100	3,882	14,371	133,872
OZUMBA	59,001	12,415	2,398	8,877	82,691
PAPALOTLA	30,482	6,414	1,239	4,586	42,721
POLOTITLÁN	45,400	9,553	1,845	6,830	63,629
RAYÓN	39,326	8,275	1,598	5,917	55,116
SAN ANTONIO LA ISLA	50,114	10,545	2,037	7,540	70,235
SAN FELIPE DEL PROGRESO	148,632	31,276	6,040	22,362	208,310
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	102,899	21,652	4,182	15,481	144,214
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	51,938	10,929	2,111	7,814	72,792
SAN MATEO ATENCO	118,271	24,887	4,806	17,794	165,759
SAN SIMÓN DE GUERRERO	33,208	6,988	1,350	4,996	46,542
SANTO TOMÁS	35,612	7,494	1,447	5,358	49,911
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	45,061	9,482	1,831	6,779	63,153
SULTEPEC	78,148	16,444	3,176	11,757	109,526
TECÁMAC	579,406	121,921	23,547	87,172	812,046
TEJUPILCO	110,080	23,164	4,474	16,562	154,279
TEMAMATLA	37,464	7,883	1,523	5,637	52,507
TEMASCALAPA	74,387	15,653	3,023	11,192	104,255
TEMASCALCINGO	99,909	21,023	4,060	15,031	140,023
TEMASCALTEPEC	76,101	16,014	3,093	11,449	106,657
TEMOAYA	116,266	24,465	4,725	17,492	162,949
TENANCINGO	128,801	27,103	5,234	19,378	180,517
TENANGO DEL AIRE	35,816	7,537	1,456	5,389	50,197
TENANGO DEL VALLE	111,606	23,485	4,536	16,791	156,417
TEOLOYUCAN	104,462	21,981	4,245	15,716	146,405
TEOTIHUACÁN	83,700	17,612	3,402	12,593	117,306
TEPETLAOXTOC	53,649	11,289	2,180	8,072	75,190
TEPETLIXPA	46,715	9,830	1,898	7,028	65,472
TEPOTZOTLÁN	159,527	33,568	6,483	24,001	223,579
TEQUIXQUIAC	64,382	13,548	2,616	9,686	90,232
TEXCALTITLÁN	49,460	10,408	2,010	7,441	69,320
TEXCALYACAC	30,750	6,471	1,250	4,626	43,097
TEXCOCO	294,085	61,883	11,951	44,245	412,165
TEZOYUCA	55,261	11,628	2,246	8,314	77,450
TIANGUISTENCO	117,291	24,681	4,767	17,646	164,385
TIMILPAN	46,814	9,851	1,903	7,043	65,611
TALMANALCO	80,402	16,919	3,267	12,097	112,685
TALNEPANTLA DE BAZ	1,743,324	366,837	70,848	262,283	2,443,292
TLATLAYA	84,970	17,880	3,453	12,784	119,086
TOLUCA	1,331,564	280,193	54,114	200,334	1,866,205
TONANITLA	30,797	6,480	1,252	4,633	43,162
TONATICO	45,484	9,571	1,848	6,843	63,747
TULTEPEC	174,833	36,789	7,105	26,304	245,031
TULTITLÁN	687,552	144,677	27,942	103,442	963,613
VALLE DE BRAVO	165,611	34,849	6,730	24,916	232,106
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	374,727	78,852	15,229	56,378	525,185
VILLA DE ALLENDE	71,033	14,947	2,887	10,687	99,553
VILLA DEL CARBÓN	82,249	17,307	3,343	12,374	115,273
VILLA GUERRERO	90,789	19,104	3,690	13,659	127,242
VILLA VICTORIA	114,580	24,110	4,656	17,239	160,586
XALATLACO	52,969	11,146	2,153	7,969	74,237
XONACATLÁN	74,108	15,594	3,012	11,150	103,864
ZACAZONAPAN	30,876	6,497	1,255	4,645	43,274
ZACUALPAN	50,282	10,581	2,043	7,565	70,471
ZINACANTEPEC	212,970	44,814	8,655	32,041	298,480
ZUMPAHUACÁN	46,279	9,738	1,881	6,963	64,861
ZUMPANGO	210,299	44,252	8,546	31,640	294,737
TOTAL	24,361,436	5,126,234	990,034	3,665,182	34,142,887

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

TERCERO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de febrero del ejercicio fiscal 2021 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2021

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	6,526,755	1,272,506	86,325	58	232,971	114,460
ACOLMAN	8,736,998	1,703,431	115,559	78	311,865	355,501
ACULCO	5,267,798	1,027,050	69,674	47	188,033	72,156
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	3,311,170	645,571	43,795	30	118,191	24,385
ALMOLOYA DE JUÁREZ	11,792,210	2,299,099	155,968	106	420,920	304,011
ALMOLOYA DEL RÍO	2,339,726	456,171	30,946	21	83,516	26,140
AMANALCO	3,501,748	682,727	46,315	31	124,994	41,811
AMATEPEC	4,648,277	906,263	61,480	42	165,919	43,360
AMECAMECA	5,752,591	1,121,569	76,086	52	205,337	172,991
APAXCO	4,136,163	806,418	54,706	37	147,639	58,704
ATENCO	4,552,934	887,675	60,219	41	162,516	93,045
ATIZAPÁN	2,458,568	479,341	32,518	22	87,758	19,311
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	58,803,430	11,464,763	777,755	527	2,098,975	2,027,122
ATLACOMULCO	11,419,831	2,226,497	151,043	102	407,628	275,547
ATLAUTLA	3,721,827	725,636	49,226	33	132,850	46,594
AXAPUSCO	3,976,603	775,309	52,596	36	141,944	97,931
AYAPANGO	2,158,159	420,771	28,545	19	77,035	15,856
CALIMAYA	5,501,971	1,072,706	72,771	49	196,392	88,423
CAPULHUAC	4,069,375	793,396	53,823	36	145,255	87,337
CHALCO	23,906,679	4,661,027	316,198	214	853,344	698,199
CHAPA DE MOTA	3,895,461	759,489	51,523	35	139,048	41,671
CHAPULTEPEC	2,341,302	456,478	30,967	21	83,572	24,245
CHIAUTLA	3,590,115	699,956	47,484	32	128,148	54,646
CHICOLOAPAN	12,851,932	2,505,710	169,984	115	458,747	324,683
CHICONCUAC	3,138,338	611,874	41,509	28	112,022	267,713
CHIMALHUACÁN	37,829,277	7,375,483	500,343	339	1,350,307	1,084,806
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	25,518,909	4,975,360	337,522	229	910,892	1,381,659
COATEPEC HARINAS	5,149,503	1,003,986	68,109	46	183,810	102,264
COCOTITLÁN	2,478,558	483,238	32,782	22	88,472	25,345
COYOTEPEC	4,226,906	824,110	55,907	38	150,878	66,670
CUAUTITLÁN	16,249,797	3,168,184	214,926	146	580,033	434,416
CUAUTITLÁN IZCALLI	55,776,977	10,874,703	737,726	500	1,990,947	1,848,045
DONATO GUERRA	3,924,470	765,144	51,906	35	140,083	52,336
ECATEPEC DE MORELOS	134,362,606	26,196,353	1,777,127	1,204	4,796,043	5,702,416
ECATZINGO	2,287,745	446,036	30,259	21	81,661	13,803
EL ORO	4,825,938	940,902	63,830	43	172,261	109,620
HUEHUETOCA	8,615,148	1,679,675	113,947	77	307,516	235,646
HUEYPOXTLA	4,666,326	909,782	61,718	42	166,563	63,129
HUIXQUILUCAN	45,227,116	8,817,822	598,190	405	1,614,372	2,583,662
ISIDRO FABELA	2,692,719	524,993	35,615	24	96,116	18,290
IXTAPALUCA	28,303,318	5,518,230	374,350	254	1,010,281	1,035,638
IXTAPAN DE LA SAL	5,398,823	1,052,595	71,407	48	192,710	108,381
IXTAPAN DEL ORO	2,275,207	443,592	30,093	20	81,213	11,443
IXTLAHUACA	11,532,674	2,248,498	152,535	103	411,656	437,104
JALTENCO	3,847,662	750,169	50,891	34	137,341	58,282
JILOTEPEC	9,476,822	1,847,673	125,344	85	338,273	209,370
JILOTZINGO	3,456,560	673,917	45,718	31	123,381	37,229
JIQUIPILCO	6,791,440	1,324,111	89,826	61	242,419	117,082
JOCOTITLÁN	6,899,969	1,345,270	91,261	62	246,293	96,295
JOQUICINGO	2,558,126	498,752	33,835	23	91,312	22,932
JUCHITEPEC	3,267,484	637,053	43,217	29	116,632	47,911
LA PAZ	19,074,565	3,718,922	252,287	171	680,862	618,211
LERMA	18,195,255	3,547,485	240,657	163	649,476	510,561
LUVIANOS	3,951,103	770,337	52,259	35	141,034	43,183
MALINALCO	4,095,671	798,523	54,171	37	146,194	92,388
MELCHOR OCAMPO	5,291,007	1,031,575	69,981	47	188,861	92,526
METEPEC	33,144,832	6,462,168	438,385	297	1,183,097	1,119,952
MEXICALTZINGO	2,428,462	473,471	32,120	22	86,683	42,340
MORELOS	4,162,906	811,632	55,060	37	148,594	46,783
NAUCALPAN DE JUÁREZ	119,813,367	23,359,723	1,584,694	1,074	4,276,711	4,940,532
NEXTLALPAN	3,862,007	752,966	51,080	35	137,853	65,574
NEZAHUALCÓYOTL	84,754,597	16,524,399	1,120,994	760	3,025,296	3,167,234
NICOLÁS ROMERO	25,140,113	4,901,507	332,512	225	897,371	784,127
NOPALTEPEC	2,323,221	452,953	30,728	21	82,927	15,162
OCOYOACAC	6,742,851	1,314,637	89,183	60	240,685	143,633
OCUILAN	4,712,732	918,830	62,332	42	168,220	58,316
OTUMBA	4,113,983	802,093	54,413	37	146,848	71,960

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
OTZOLOAPAN	2,151,981	419,567	28,463	19	76,814	6,822
OTZOLOTEPEC	6,185,186	1,205,911	81,807	55	220,779	131,910
OZUMBA	3,820,505	744,875	50,531	34	136,372	138,699
PAPALOTLA	1,973,808	384,829	26,106	18	70,455	25,770
POLOTITLÁN	2,939,798	573,165	38,883	26	104,935	29,020
RAYÓN	2,546,495	496,484	33,681	23	90,897	34,074
SAN ANTONIO LA ISLA	3,245,000	632,670	42,920	29	115,830	61,189
SAN FELIPE DEL PROGRESO	9,624,371	1,876,440	127,295	86	343,540	194,644
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	6,663,012	1,299,071	88,127	60	237,835	136,765
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	3,363,158	655,707	44,482	30	120,047	57,043
SAN MATEO ATENCO	7,658,423	1,493,144	101,293	69	273,366	189,074
SAN SIMÓN DE GUERRERO	2,150,338	419,246	28,441	19	76,756	14,292
SANTO TOMÁS	2,305,977	449,591	30,500	21	82,311	17,126
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	2,917,820	568,880	38,592	26	104,151	27,825
SULTEPEC	5,060,330	986,600	66,930	45	180,627	39,281
TECÁMAC	37,518,287	7,314,850	496,230	336	1,339,207	777,878
TEJUPILCO	7,128,028	1,389,734	94,278	64	254,433	126,329
TEMAMATLA	2,425,929	472,978	32,086	22	86,593	26,355
TEMASCALAPA	4,816,809	939,122	63,709	43	171,935	56,852
TEMASCALCINGO	6,469,379	1,261,319	85,566	58	230,923	154,771
TEMASCALTEPEC	4,927,770	960,755	65,176	44	175,896	54,390
TEMOAYA	7,528,581	1,467,829	99,576	67	268,731	177,278
TENANCINGO	8,340,278	1,626,084	110,311	75	297,704	221,719
TENANGO DEL AIRE	2,319,210	452,171	30,675	21	82,784	22,487
TENANGO DEL VALLE	7,226,807	1,408,993	95,584	65	257,959	154,176
TEOLOYUCAN	6,764,241	1,318,808	89,466	61	241,448	143,274
TEOTIHUACÁN	5,419,815	1,056,688	71,684	49	193,459	163,996
TEPETLAOXTOC	3,473,961	677,310	45,948	31	124,002	48,391
TEPETLIXPA	3,024,953	589,768	40,009	27	107,975	52,820
TEPOTZOTLÁN	10,329,847	2,013,985	136,626	93	368,722	351,603
TEQUIXQUIAC	4,168,929	812,806	55,140	37	148,809	69,932
TEXCALTITLÁN	3,202,713	624,425	42,360	29	114,320	36,187
TEXCALYACAC	1,991,163	388,212	26,336	18	71,074	8,545
TEXCOCO	19,042,913	3,712,751	251,868	171	679,732	1,074,300
TEZOYUCA	3,578,344	697,661	47,328	32	127,728	83,292
TIANGUISTENCO	7,594,944	1,480,768	100,453	68	271,100	269,487
TIMILPAN	3,031,372	591,019	40,094	27	108,204	24,053
TLALMANALCO	5,206,270	1,015,054	68,860	47	185,837	138,583
TLALNEPANTLA DE BAZ	112,885,421	22,008,998	1,493,063	1,012	4,029,420	4,220,854
TLATLAYA	5,502,052	1,072,722	72,772	49	196,394	53,828
TOLUCA	86,222,746	16,810,641	1,140,413	773	3,077,701	4,459,138
TONANITLA	1,994,174	388,799	26,376	18	71,182	17,259
TONATICO	2,945,241	574,227	38,955	26	105,130	39,190
TULTEPEC	11,320,943	2,207,217	149,735	101	404,099	365,248
TULTITLÁN	44,521,028	8,680,157	588,851	399	1,589,168	1,687,948
VALLE DE BRAVO	10,723,793	2,090,792	141,837	96	382,783	953,286
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	24,264,690	4,730,828	320,933	217	866,123	734,507
VILLA DE ALLENDE	4,599,577	896,768	60,836	41	164,181	76,957
VILLA DEL CARBÓN	5,325,858	1,038,370	70,442	48	190,105	72,127
VILLA GUERRERO	5,878,836	1,146,182	77,756	53	209,844	125,320
VILLA VICTORIA	7,419,416	1,446,546	98,132	66	264,834	185,638
XALATLACO	3,429,931	668,725	45,365	31	122,431	46,858
XONACATLÁN	4,798,725	935,596	63,470	43	171,289	82,919
ZACAZONAPAN	1,999,331	389,805	26,444	18	71,366	6,074
ZACUALPAN	3,255,910	634,797	43,064	29	116,219	25,903
ZINACANTEPEC	13,790,412	2,688,683	182,397	124	492,246	418,448
ZUMPAHUACÁN	2,996,723	584,264	39,636	27	106,967	32,363
ZUMPANGO	13,617,479	2,654,967	180,110	122	486,073	297,416
TOTAL	1,577,475,740	307,556,636	20,864,253	14,137	56,307,640	52,333,611

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	176,025	30,122	20,889	650,158	768,788	17,143	9,896,200
ACOLMAN	320,654	54,872	27,962	1,775,301	675,258	22,949	14,100,428

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACULCO	150,059	25,679	16,859	773,506	49,995	13,837	7,654,692
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	102,703	17,575	10,597	184,775	0	8,697	4,467,489
ALMOLOYA DE JUÁREZ	324,952	55,607	37,740	1,184,837	210,331	30,974	16,816,755
ALMOLOYA DEL RÍO	99,020	16,945	7,488	129,058	222,324	6,146	3,417,501
AMANALCO	114,345	19,567	11,207	0	0	9,198	4,551,944
AMATEPEC	116,535	19,942	14,877	0	638,738	12,209	6,627,641
AMECAMECA	155,885	26,676	18,411	0	1,172,113	15,110	8,716,820
APAXCO	125,821	21,531	13,238	0	157,621	10,864	5,532,742
ATENCO	186,655	31,941	14,571	0	389,284	11,959	6,390,840
ATIZAPÁN	99,425	17,014	7,869	131,640	65,338	6,458	3,405,261
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	812,125	138,975	188,197	0	9,314,175	154,455	85,780,500
ATLACOMULCO	233,957	40,036	36,549	1,075,864	7,164,415	29,996	23,061,464
ATLAUTLA	125,824	21,532	11,912	392,301	781,989	9,776	6,019,498
AXAPUSCO	121,955	20,870	12,727	0	63,303	10,445	5,273,718
AYAPANGO	95,335	16,314	6,907	146,128	481,306	5,669	3,452,043
CALIMAYA	176,886	30,270	17,609	611,946	4,429,184	14,452	12,212,658
CAPULHUAC	132,831	22,731	13,024	336,210	2,450,804	10,689	8,115,511
CHALCO	639,610	109,453	76,512	4,104,123	1,718,977	62,794	37,147,130
CHAPA DE MOTA	125,596	21,493	12,467	493,102	1,529,162	10,232	7,079,278
CHAPULTEPEC	99,129	16,963	7,493	116,042	223,970	6,150	3,406,332
CHIAUTLA	123,235	21,089	11,490	328,934	130,005	9,430	5,144,564
CHICOLOAPAN	361,464	61,856	41,132	0	0	33,757	16,809,380
CHICONCUAC	119,951	20,527	10,044	253,595	1,503,232	8,243	6,087,075
CHIMALHUACÁN	1,065,446	182,324	121,071	7,085,504	0	99,364	56,694,265
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	490,825	83,992	81,672	0	0	67,029	33,848,088
COATEPEC HARINAS	135,234	23,142	16,481	419,735	2,271,499	13,526	9,387,335
COCOTITLÁN	102,388	17,521	7,933	0	209,481	6,510	3,452,250
COYOTEPEC	138,363	23,677	13,528	446,096	19,478	11,103	5,976,753
CUAUTITLÁN	330,897	56,625	52,007	0	486,407	42,682	21,616,118
CUAUTITLÁN IZCALLI	856,070	146,495	178,511	0	65,918,234	146,506	138,474,712
DONATO GUERRA	133,549	22,854	12,560	436,887	846,169	10,308	6,396,302
ECATEPEC DE MORELOS	2,377,497	406,849	430,021	13,610,874	71,562,316	352,921	261,576,227
ECATZINGO	96,415	16,499	7,322	174,319	203,071	6,009	3,363,158
EL ORO	132,853	22,734	15,445	369,770	1,323,645	12,676	7,989,717
HUEHUETOCA	309,122	52,899	27,572	1,460,522	1,657,760	22,629	14,482,511
HUEYPOXTLA	146,557	25,080	14,934	489,170	0	12,257	6,555,560
HUIXQUILUCAN	478,992	81,967	144,747	0	12,738,888	118,795	72,404,955
ISIDRO FABELA	97,953	16,762	8,618	159,413	60,588	7,073	3,718,164
IXTAPALUCA	837,994	143,402	90,583	6,337,211	9,073,312	74,342	52,798,914
IXTAPAN DE LA SAL	132,817	22,728	17,279	271,594	2,721,673	14,181	10,004,235
IXTAPAN DEL ORO	90,341	15,460	7,282	0	618,737	5,976	3,579,364
IXTLAHUACA	304,789	52,157	36,910	1,399,090	7,024,823	30,292	23,630,631
JALTENCO	120,684	20,652	12,314	335,768	593,103	10,106	5,937,008
JILOTEPEC	203,655	34,851	30,330	878,245	1,038,090	24,892	14,207,629
JILOTZINGO	109,045	18,660	11,063	222,932	310,556	9,079	5,018,171
JIQUIPILCO	188,521	32,261	21,736	784,088	2,293,868	17,839	11,903,249
JOCOTITLÁN	177,967	30,455	22,083	655,117	895,084	18,124	10,477,979
JOQUICINGO	102,836	17,598	8,187	132,074	504,551	6,719	3,976,945
JUCHITEPEC	119,147	20,389	10,457	303,757	281,664	8,582	4,856,324
LA PAZ	505,679	86,534	61,047	2,788,344	2,098,605	50,102	29,935,329
LERMA	319,007	54,590	58,233	0	719,743	47,792	24,342,962
LUVIANOS	121,528	20,796	12,645	349,081	0	10,378	5,472,380
MALINALCO	120,597	20,637	13,108	284,747	10,662	10,758	5,647,493
MELCHOR OCAMPO	166,741	28,534	16,934	722,183	24,548	13,898	7,646,836
METEPEC	419,460	71,780	106,078	2,344,544	2,969,552	87,059	48,347,205
MEXICALTZINGO	100,574	17,211	7,772	187,693	0	6,379	3,382,727
MORELOS	127,588	21,833	13,323	441,759	743,718	10,934	6,584,167
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,245,810	213,189	383,456	6,970,512	900,609	314,706	164,004,384
NEXTLALPAN	160,967	27,545	12,360	601,604	230,321	10,144	5,912,457
NEZAHUALCÓYOTL	1,584,616	271,167	271,253	0	18,044,321	222,619	128,987,256
NICOLÁS ROMERO	682,236	116,748	80,460	5,108,536	3,938,869	66,034	42,048,737
NOPALTEPEC	95,751	16,385	7,435	54,375	8,507	6,102	3,093,566
OCOYOACAC	181,929	31,133	21,580	626,296	1,868,424	17,711	11,278,122

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
OCUILAN	131,857	22,564	15,083	403,038	430,849	12,379	6,936,241
OTUMBA	132,007	22,590	13,167	327,346	161,572	10,806	5,856,822
OTZOLOAPAN	88,131	15,081	6,887	63,418	999,715	5,652	3,862,551
OTZOLOTEPEC	205,207	35,116	19,795	731,734	919,090	16,246	9,752,838
OZUMBA	124,267	21,265	12,227	384,000	561,749	10,035	6,004,560
PAPALOTLA	88,090	15,074	6,317	0	161,852	5,184	2,757,504
POLOTILÁN	102,218	17,492	9,409	114,965	0	7,722	3,937,633
RAYÓN	103,595	17,728	8,150	164,271	595,403	6,689	4,097,489
SAN ANTONIO LA ISLA	125,910	21,546	10,385	379,600	0	8,523	4,643,602
SAN FELIPE DEL PROGRESO	283,556	48,523	30,802	1,631,461	5,432,000	25,280	19,617,998
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	220,976	37,814	21,325	856,219	2,014,128	17,501	11,592,833
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	122,030	20,882	10,764	271,592	339,478	8,834	5,014,048
SAN MATEO ATENCO	217,258	37,178	24,510	908,418	3,237,751	20,116	14,160,600
SAN SIMÓN DE GUERRERO	90,644	15,511	6,882	58,224	179,563	5,648	3,045,565
SANTO TOMÁS	94,883	16,237	7,380	113,565	0	6,057	3,123,647
SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ	101,294	17,334	9,338	259,923	217,863	7,664	4,270,711
SULTEPEC	115,001	19,680	16,195	241,197	1,784,729	13,292	8,523,908
TECÁMAC	845,380	144,666	120,075	0	4,984,089	98,547	53,639,545
TEJUPILCO	191,948	32,847	22,813	599,427	0	18,723	9,858,624
TEMAMATLA	101,024	17,288	7,764	213,404	33,126	6,372	3,422,941
TEMASCALÁPA	142,142	24,324	15,416	463,611	205,475	12,652	6,912,088
TEMASCALCINGO	173,990	29,774	20,705	696,392	0	16,993	9,139,870
TEMASCALTEPEC	130,169	22,275	15,771	280,409	2,060,610	12,943	8,706,210
TEMOAYA	228,908	39,172	24,095	1,357,569	4,458,545	19,775	15,670,127
TENANCINGO	227,388	38,912	26,693	1,116,270	3,299,175	21,907	15,326,517
TENANGO DEL AIRE	97,157	16,626	7,423	119,772	196,312	6,092	3,350,728
TENANGO DEL VALLE	207,629	35,530	23,129	853,899	3,144,898	18,982	13,427,652
TEOLOYUCAN	172,657	29,546	21,649	661,537	42,966	17,767	9,503,420
TEOTIHUACÁN	162,955	27,886	17,346	0	793,711	14,236	7,921,824
TEPETLAXOCTOC	126,750	21,690	11,118	0	86,779	9,125	4,625,106
TEPETLIXPA	109,914	18,809	9,681	221,402	1,253,955	7,945	5,437,260
TEPOTZOTLÁN	226,019	38,678	33,060	1,165,359	1,027,803	27,133	15,718,927
TEQUIXQUIAC	136,414	23,344	13,342	448,170	1,481,610	10,950	7,369,484
TEXCALTILÁN	107,098	18,327	10,250	167,562	0	8,412	4,331,683
TEXCALYACAC	89,310	15,283	6,373	59,967	0	5,230	2,661,511
TEXCOCO	468,660	80,199	60,946	0	266,350	50,019	25,687,909
TEZOYUCA	146,958	25,148	11,452	394,349	0	9,399	5,121,691
TIANGUISTENCO	198,894	34,036	24,307	933,372	1,123,350	19,949	12,050,729
TIMILPAN	104,212	17,833	9,702	138,387	784,551	7,962	4,857,417
TLALMANALCO	149,961	25,662	16,662	458,297	2,840,091	13,675	10,118,999
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,019,405	174,446	361,284	6,609,290	27,811,365	296,508	180,911,065
TLATLAYA	125,631	21,499	17,609	316,334	79,423	14,452	7,472,764
TOLUCA	1,352,116	231,381	275,951	8,576,578	21,068,914	226,475	143,442,826
TONANITLA	102,075	17,468	6,382	131,163	693,414	5,238	3,453,548
TONATICO	99,325	16,997	9,426	115,499	0	7,736	3,951,751
TULTEPEC	301,309	51,561	36,232	1,966,704	198,706	29,736	17,031,591
TULTITLÁN	801,891	137,224	142,487	0	1,792,531	116,940	60,058,624
VALLE DE BRAVO	167,258	28,622	34,321	675,099	2,311,159	28,167	17,537,213
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	627,990	107,465	77,658	3,763,817	803,270	63,734	36,361,233
VILLA DE ALLENDE	155,654	26,636	14,721	0	1,442,066	12,081	7,449,518
VILLA DEL CARBÓN	153,174	26,212	17,045	456,408	0	13,989	7,363,777
VILLA GUERRERO	177,719	30,412	18,815	575,840	1,599,868	15,442	9,856,085
VILLA VICTORIA	232,299	39,752	23,745	1,028,202	77,428	19,488	10,835,547
XALATLACO	124,131	21,242	10,977	0	1,214,074	9,009	5,692,774
XONACATLÁN	157,549	26,961	15,358	599,584	632,241	12,604	7,496,339
ZACAZONAPAN	88,435	15,133	6,399	0	0	5,252	2,608,256
ZACUALPAN	100,176	17,143	10,420	140,481	0	8,552	4,352,694
ZINACANTEPEC	365,821	62,601	44,136	1,931,056	3,079,703	36,222	23,091,848
ZUMPAHUACÁN	107,588	18,411	9,591	193,918	7,637	7,871	4,104,996
ZUMPANGO	472,698	80,890	43,582	2,250,637	1,441,559	35,768	21,561,301
TOTAL	33,877,119	5,797,220	5,048,629	115,728,095	357,723,684	4,143,447	2,536,870,210

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

**PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE
 FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2021**

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	367,687	1,159	2,704	21,415	392,964
ACOLMAN	492,201	1,551	3,620	28,667	526,039
ACULCO	296,763	935	2,182	17,284	317,165
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	186,536	588	1,372	10,864	199,360
ALMOLOYA DE JUÁREZ	664,318	2,093	4,885	38,691	709,988
ALMOLOYA DEL RÍO	131,809	415	969	7,677	140,871
AMANALCO	197,272	622	1,451	11,490	210,834
AMATEPEC	261,862	825	1,926	15,251	279,864
AMECAMECA	324,074	1,021	2,383	18,875	346,353
APAXCO	233,012	734	1,714	13,571	249,031
ATENCO	256,491	808	1,886	14,939	274,124
ATIZAPÁN	138,504	436	1,019	8,067	148,026
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3,312,709	10,438	24,362	192,940	3,540,449
ATLACOMULCO	643,340	2,027	4,731	37,470	687,567
ATLAUTLA	209,670	661	1,542	12,212	224,084
AXAPUSCO	224,023	706	1,647	13,048	239,424
AYAPANGO	121,581	383	894	7,081	129,939
CALIMAYA	309,955	977	2,279	18,053	331,264
CAPULHUAC	229,249	722	1,686	13,352	245,010
CHALCO	1,346,790	4,243	9,904	78,440	1,439,378
CHAPA DE MOTA	219,452	691	1,614	12,781	234,539
CHAPULTEPEC	131,898	416	970	7,682	140,966
CHIAUTLA	202,250	637	1,487	11,780	216,154
CHICOLOAPAN	724,018	2,281	5,324	42,168	773,792
CHICONCUAC	176,799	557	1,300	10,297	188,954
CHIMALHUACÁN	2,131,124	6,715	15,672	124,122	2,277,633
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1,437,616	4,530	10,572	83,730	1,536,448
COATEPEC HARINAS	290,099	914	2,133	16,896	310,042
COCOTITLÁN	139,630	440	1,027	8,132	149,230
COYOTEPEC	238,124	750	1,751	13,869	254,494
CUAUTITLÁN	915,437	2,884	6,732	53,317	978,371
CUAUTITLÁN IZCALLI	3,142,213	9,901	23,108	183,010	3,358,231
DONATO GUERRA	221,086	697	1,626	12,877	236,285
ECATEPEC DE MORELOS	7,569,359	23,850	55,665	440,857	8,089,730
EGATZINGO	128,881	406	948	7,506	137,741
EL ORO	271,871	857	1,999	15,834	290,561
HUEHUETOCA	485,337	1,529	3,569	28,267	518,703
HUEYPOXTLA	262,879	828	1,933	15,311	280,951
HUIXQUILUCAN	2,547,884	8,028	18,737	148,395	2,723,043
ISIDRO FABELA	151,695	478	1,116	8,835	162,124
IXTAPALUCA	1,594,476	5,024	11,726	92,866	1,704,092
IXTAPAN DE LA SAL	304,144	958	2,237	17,714	325,053
IXTAPAN DEL ORO	128,174	404	943	7,465	136,986
IXTLAHUACA	649,697	2,047	4,778	37,840	694,361
JALTENCO	216,759	683	1,594	12,625	231,661
JILOTEPEC	533,880	1,682	3,926	31,094	570,582
JILOTZINGO	194,726	614	1,432	11,341	208,113
JIQUIPILCO	382,598	1,205	2,814	22,283	408,900
JOCOTITLÁN	388,712	1,225	2,859	22,639	415,435
JOQUICINGO	144,113	454	1,060	8,393	154,020
JUCHITEPEC	184,075	580	1,354	10,721	196,729
LA PAZ	1,074,572	3,386	7,902	62,586	1,148,445
LERMA	1,025,035	3,230	7,538	59,700	1,095,504
LUVIANOS	222,587	701	1,637	12,964	237,889
MALINALCO	230,731	727	1,697	13,438	246,593
MELCHOR OCAMPO	298,071	939	2,192	17,360	318,562
METEPEC	1,867,224	5,883	13,732	108,751	1,995,591
MEXICALTZINGO	136,808	431	1,006	7,968	146,213
MORELOS	234,519	739	1,725	13,659	250,641
NAUCALPAN DE JUÁREZ	6,749,723	21,267	49,637	393,120	7,213,747
NEXTLALPAN	217,567	686	1,600	12,672	232,524
NEZAHUALCÓYOTL	4,774,676	15,044	35,113	278,088	5,102,922
NICOLÁS ROMERO	1,416,276	4,462	10,415	82,487	1,513,641
NOPALTEPEC	130,879	412	962	7,623	139,877
OCOYOACAC	379,861	1,197	2,793	22,124	405,975

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
OCUILAN	265,493	837	1,952	15,463	283,745
OTUMBA	231,763	730	1,704	13,498	247,696
OTZOLOAPAN	121,233	382	892	7,061	129,567
OTZOLOTEPEC	348,444	1,098	2,562	20,294	372,399
OZUMBA	215,229	678	1,583	12,535	230,026
PAPALOTLA	111,195	350	818	6,476	118,839
POLOTILÁN	165,614	522	1,218	9,646	177,000
RAYÓN	143,458	452	1,055	8,355	153,320
SAN ANTONIO LA ISLA	182,808	576	1,344	10,647	195,376
SAN FELIPE DEL PROGRESO	542,192	1,708	3,987	31,579	579,466
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	375,363	1,183	2,760	21,862	401,168
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	189,465	597	1,393	11,035	202,490
SAN MATEO ATENCO	431,440	1,359	3,173	25,128	461,100
SAN SIMÓN DE GUERRERO	121,140	382	891	7,055	129,468
SANTO TOMÁS	129,908	409	955	7,566	138,839
SOYANQUILPAN DE JUÁREZ	164,376	518	1,209	9,574	175,677
SULTEPEC	285,075	898	2,096	16,603	304,673
TECÁMAC	2,113,604	6,660	15,543	123,101	2,258,909
TEJUPILCO	401,560	1,265	2,953	23,388	429,166
TEMAMATLA	136,665	431	1,005	7,960	146,061
TEMASCALAPA	271,356	855	1,996	15,804	290,011
TEMASCALCINGO	364,454	1,148	2,680	21,227	389,510
TEMASCALTEPEC	277,607	875	2,042	16,169	296,692
TEMOAYA	424,125	1,336	3,119	24,702	453,282
TENANCINGO	469,852	1,480	3,455	27,365	502,153
TENANGO DEL AIRE	130,653	412	961	7,610	139,635
TENANGO DEL VALLE	407,124	1,283	2,994	23,712	435,113
TEOLOYUCAN	381,066	1,201	2,802	22,194	407,263
TEOTIHUACÁN	305,327	962	2,245	17,783	326,317
TEPETLAOXTOC	195,707	617	1,439	11,398	209,161
TEPETLIXPA	170,412	537	1,253	9,925	182,127
TEPOTZOTLÁN	581,935	1,834	4,280	33,893	621,941
TEQUIXQUIAC	234,858	740	1,727	13,679	251,004
TEXCALTILÁN	180,426	568	1,327	10,508	192,830
TEXCALYACAC	112,173	353	825	6,533	119,884
TEXCOCO	1,072,788	3,380	7,889	62,482	1,146,539
TEZOYUCA	201,587	635	1,482	11,741	215,446
TIANGUISTENCO	427,864	1,348	3,147	24,920	457,278
TIMILPAN	170,773	538	1,256	9,946	182,513
TLALMANALCO	293,297	924	2,157	17,082	313,460
TLALNEPANTLA DE BAZ	6,359,435	20,037	46,767	370,388	6,796,628
TLATLAYA	309,960	977	2,279	18,053	331,269
TOLUCA	4,857,385	15,305	35,721	282,905	5,191,316
TONANITLA	112,342	354	826	6,543	120,066
TONÁTICO	165,921	523	1,220	9,664	177,328
TULTEPEC	637,769	2,009	4,690	37,145	681,614
TULTILÁN	2,508,106	7,903	18,445	146,078	2,680,531
VALLE DE BRAVO	604,128	1,903	4,443	35,186	645,660
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1,366,959	4,307	10,053	79,615	1,460,933
VILLA DE ALLENDE	259,119	816	1,906	15,092	276,932
VILLA DEL CARBÓN	300,034	945	2,206	17,475	320,660
VILLA GUERRERO	331,186	1,044	2,436	19,289	353,954
VILLA VICTORIA	417,975	1,317	3,074	24,344	446,710
XALATLACO	193,226	609	1,421	11,254	206,510
XONACATLÁN	270,338	852	1,988	15,745	288,923
ZACAZONAPAN	112,633	355	828	6,560	120,376
ZACUALPAN	183,423	578	1,349	10,683	196,033
ZINACANTEPEC	776,887	2,448	5,713	45,248	830,296
ZUMPAHUACÁN	168,821	532	1,242	9,833	180,427
ZUMPANGO	767,145	2,417	5,642	44,680	819,884
TOTAL	88,867,582	280,005	653,531	5,175,855	94,976,972

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

CUARTO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de marzo del ejercicio fiscal 2021 son los siguientes:

**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE
 MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2021**

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	8,290,855	746,283	58,960	0	85,041	114,460	166,113
ACOLMAN	11,098,500	999,007	78,926	0	113,840	355,501	302,598
ACULCO	6,691,618	602,332	47,587	0	68,637	72,156	141,609
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	4,206,138	378,606	29,912	0	43,143	24,385	96,920
ALMOLOYA DE JUÁREZ	14,979,497	1,348,347	106,526	0	153,648	304,011	306,654
ALMOLOYA DEL RÍO	2,972,124	267,529	21,136	0	30,486	26,140	93,444
AMANALCO	4,448,227	400,398	31,633	0	45,626	41,811	107,906
AMATEPEC	5,904,648	531,494	41,991	0	60,565	43,360	109,973
AMECAMECA	7,307,444	657,764	51,967	0	74,954	172,991	147,107
APAXCO	5,254,116	472,938	37,364	0	53,893	58,704	118,736
ATENCO	5,783,536	520,592	41,129	0	59,323	93,045	176,144
ATIZAPÁN	3,123,089	281,118	22,210	0	32,034	19,311	93,826
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	74,697,265	6,723,713	531,206	0	766,187	2,027,122	766,394
ATLACOMULCO	14,506,469	1,305,768	103,162	0	148,796	275,547	220,783
ATLAUTLA	4,727,790	425,562	33,621	0	48,494	46,594	118,738
AXAPUSCO	5,051,430	454,694	35,923	0	51,814	97,931	115,088
AYAPANGO	2,741,482	246,769	19,496	0	28,120	15,856	89,966
CALIMAYA	6,989,085	629,107	49,703	0	71,689	88,423	166,925
CAPULHUAC	5,169,276	465,301	36,761	0	53,022	87,337	125,351
CHALCO	30,368,356	2,733,542	215,963	0	311,495	698,199	603,593
CHAPA DE MOTA	4,948,355	445,416	35,190	0	50,756	41,671	118,524
CHAPULTEPEC	2,974,127	267,710	21,150	0	30,506	24,245	93,547
CHIAUTLA	4,560,478	410,502	32,432	0	46,778	54,646	116,295
CHICOLOAPAN	16,325,649	1,469,518	116,099	0	167,456	324,683	341,110
CHICONCUAC	3,986,591	358,844	28,350	0	40,891	267,713	113,196
CHIMALHUACÁN	48,054,059	4,325,482	341,734	0	492,902	1,084,806	1,005,450
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	32,416,352	2,917,888	230,527	0	332,502	1,381,659	463,186
COATEPEC HARINAS	6,541,349	588,805	46,518	0	67,096	102,264	127,619
COCOTITLÁN	3,148,481	283,404	22,390	0	32,295	25,345	96,622
COYTEPEC	5,369,386	483,314	38,184	0	55,075	66,670	130,571
CUAUTITLÁN	20,641,914	1,858,037	146,794	0	211,729	434,416	312,264
CUAUTITLÁN IZCALLI	70,852,799	6,377,661	503,866	0	726,753	1,848,045	807,864
DONATO GUERRA	4,985,205	448,732	35,452	0	51,134	52,336	126,029
ECATEPEC DE MORELOS	170,679,144	15,363,314	1,213,776	0	1,750,695	5,702,416	2,243,618
ECATZINGO	2,906,093	261,586	20,667	0	29,808	13,803	90,986
EL ORO	6,130,329	551,808	43,596	0	62,880	109,620	125,372
HUEHUETOCA	10,943,715	985,075	77,826	0	112,252	235,646	291,715
HUEYOXTLA	5,927,576	533,558	42,154	0	60,801	63,129	138,305
HUIXQUILUCAN	57,451,442	5,171,367	408,563	0	589,293	2,583,662	452,019
ISIDRO FABELA	3,420,528	307,891	24,325	0	35,085	18,290	92,437
IXTAPALUCA	35,953,352	3,236,263	255,680	0	368,782	1,035,638	790,806
IXTAPAN DE LA SAL	6,858,057	617,313	48,771	0	70,345	108,381	125,338
IXTAPAN DEL ORO	2,890,167	260,152	20,553	0	29,645	11,443	85,254
IXTLAHUACA	14,649,811	1,318,671	104,181	0	150,266	437,104	287,626
JALTENCO	4,887,637	439,950	34,758	0	50,134	58,282	113,888
JILOTEPEC	12,038,288	1,083,600	85,610	0	123,479	209,370	192,187
JILOTLINGO	4,390,826	395,231	31,225	0	45,038	37,229	102,904
JIQUIPILCO	8,627,081	776,548	61,351	0	88,490	117,082	177,905
JOCOTITLÁN	8,764,945	788,958	62,331	0	89,904	96,295	167,946
JOQUICINGO	3,249,556	292,502	23,109	0	33,331	22,932	97,045
JUCHITEPEC	4,150,644	373,611	29,517	0	42,574	47,911	112,438
LA PAZ	24,230,183	2,181,027	172,312	0	248,535	618,211	477,204
LERMA	23,113,206	2,080,485	164,368	0	237,077	510,561	301,044
LUVIANOS	5,019,037	451,778	35,693	0	51,481	43,183	114,685
MALINALCO	5,202,680	468,308	36,999	0	53,365	92,388	113,806
MELCHOR OCAMPO	6,721,101	604,985	47,797	0	68,940	92,526	157,352
METEPEC	42,103,467	3,789,852	299,417	0	431,865	1,119,952	395,840
MEXICALTZINGO	3,084,845	277,676	21,938	0	31,642	42,340	94,910
MORELOS	5,288,087	475,996	37,606	0	54,241	46,783	120,403
NAUCALPAN DE JUÁREZ	152,197,428	13,699,722	1,082,344	0	1,561,124	4,940,532	1,175,658
NEXTLALPAN	4,905,859	441,590	34,888	0	50,321	65,574	151,902
NEZAHUALCÓYOTL	107,662,708	9,691,026	765,638	0	1,104,321	3,167,234	1,495,386
NICOLÁS ROMERO	31,935,172	2,874,575	227,105	0	327,566	784,127	643,819

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
NOPALTEPEC	2,951,158	265,642	20,987	0	30,271	15,162	90,359
OCOYOACAC	8,565,359	770,992	60,912	0	87,857	143,633	171,685
OCUILAN	5,986,525	538,864	42,573	0	61,405	58,316	124,432
OTUMBA	5,225,942	470,402	37,164	0	53,604	71,960	124,574
OTZOLOAPAN	2,733,635	246,062	19,440	0	28,040	6,822	83,168
OTZOLOTEPEC	7,856,965	707,228	55,874	0	80,591	131,910	193,652
OZUMBA	4,853,140	436,845	34,513	0	49,780	138,699	117,270
PAPALOTLA	2,507,304	225,690	17,831	0	25,718	25,770	83,130
POLOTILÁN	3,734,388	336,143	26,557	0	38,304	29,020	96,462
RAYÓN	3,234,781	291,172	23,004	0	33,180	34,074	97,762
SAN ANTONIO LA ISLA	4,122,083	371,040	29,314	0	42,281	61,189	118,820
SAN FELIPE DEL PROGRESO	12,225,718	1,100,472	86,943	0	125,402	194,644	267,588
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	8,463,941	761,863	60,191	0	86,817	136,765	208,532
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	4,272,178	384,551	30,381	0	43,821	57,043	115,159
SAN MATEO ATENCO	9,728,400	875,681	69,183	0	99,786	189,074	205,024
SAN SIMÓN DE GUERRERO	2,731,548	245,874	19,425	0	28,018	14,292	85,540
SANTO TOMÁS	2,929,254	263,670	20,831	0	30,046	17,126	89,540
SOYANIQUEPAN DE JUÁREZ	3,706,471	333,630	26,358	0	38,018	27,825	95,590
SULTEPEC	6,428,074	578,609	45,713	0	65,934	39,281	108,525
TECÁMAC	47,659,013	4,289,923	338,925	0	488,849	777,878	797,776
TEJUPILCO	9,054,645	815,034	64,392	0	92,876	126,329	181,139
TEMAMATLA	3,081,627	277,386	21,915	0	31,609	26,355	95,336
TEMASCALAPA	6,118,732	550,764	43,513	0	62,761	56,852	134,138
TEMASCALCINGO	8,217,972	739,723	58,442	0	84,294	154,771	164,192
TEMASCALTEPEC	6,259,685	563,452	44,515	0	64,207	54,390	122,839
TEMOAYA	9,563,463	860,834	68,010	0	98,095	177,278	216,018
TENANCINGO	10,594,552	953,646	75,343	0	108,671	221,719	214,584
TENANGO DEL AIRE	2,946,064	265,184	20,951	0	30,218	22,487	91,686
TENANGO DEL VALLE	9,180,124	826,329	65,284	0	94,163	154,176	195,937
TEOLOYUCAN	8,592,532	773,438	61,105	0	88,136	143,274	162,935
TEOTIHUACÁN	6,884,723	619,713	48,960	0	70,618	163,996	153,779
TEPETLAOXTOC	4,412,930	397,220	31,382	0	45,264	48,391	119,613
TEPETLIXPA	3,842,561	345,880	27,326	0	39,414	52,820	103,725
TEPOTZOTLÁN	13,121,876	1,181,137	93,316	0	134,594	351,603	213,292
TEQUIXQUIAC	5,295,738	476,684	37,660	0	54,320	69,932	128,733
TEXCALITLÁN	4,068,366	366,205	28,932	0	41,730	36,187	101,067
TEXCALYACAC	2,529,350	227,674	17,987	0	25,944	8,545	84,281
TEXCOCO	24,189,975	2,177,408	172,026	0	248,122	1,074,300	442,270
TEZOYUCA	4,545,525	409,156	32,325	0	46,625	83,292	138,683
TIANGUISTENCO	9,647,763	868,422	68,610	0	98,959	269,487	187,694
TIMILPAN	3,850,714	346,614	27,384	0	39,498	24,053	98,344
TLALMANALCO	6,613,460	595,296	47,031	0	67,836	138,583	141,517
TLALNEPANTLA DE BAZ	143,396,943	12,907,565	1,019,760	0	1,470,855	4,220,854	962,002
TLATLAYA	6,989,188	629,117	49,703	0	71,690	53,828	118,557
TOLUCA	109,527,679	9,858,897	778,901	0	1,123,451	4,459,138	1,275,977
TONANITLA	2,533,174	228,018	18,015	0	25,983	17,259	96,327
TONATICO	3,741,303	336,765	26,606	0	38,375	39,190	93,732
TULTEPEC	14,380,853	1,294,461	102,269	0	147,508	365,248	284,342
TULTITLÁN	56,554,507	5,090,631	402,185	0	580,093	1,687,948	756,736
VALLE DE BRAVO	13,622,300	1,226,182	96,874	0	139,727	953,286	157,839
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	30,823,134	2,774,478	219,197	0	316,160	734,507	592,628
VILLA DE ALLENDE	5,842,785	525,926	41,551	0	59,931	76,957	146,889
VILLA DEL CARBÓN	6,765,371	608,970	48,112	0	69,394	72,127	144,548
VILLA GUERRERO	7,467,812	672,199	53,107	0	76,599	125,320	167,711
VILLA VICTORIA	9,424,791	848,352	67,024	0	96,672	185,638	219,218
XALATLACO	4,356,998	392,186	30,985	0	44,691	46,858	117,141
XONACATLÁN	6,095,761	548,697	43,350	0	62,526	82,919	148,677
ZACAZONAPAN	2,539,726	228,608	18,061	0	26,051	6,074	83,455
ZACUALPAN	4,135,942	372,288	29,413	0	42,423	25,903	94,535
ZINACANTEPEC	17,517,788	1,576,826	124,577	0	179,684	418,448	345,222
ZUMPAHUACÁN	3,806,700	342,652	27,071	0	39,046	32,363	101,529
ZUMPANGO	17,298,114	1,557,052	123,015	0	177,431	297,416	446,080
TOTAL	2,003,847,775	180,372,020	14,250,262	0	20,553,927	52,333,611	31,969,476

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	26,752	20,889	207,599	776,605	0	10,493,557
ACOLMAN	48,732	27,962	566,865	552,962	0	14,144,893
ACULCO	22,805	16,859	246,985	57,396	0	7,967,985
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	15,608	10,597	59,000	0	0	4,864,310
ALMOLOYA DE JUÁREZ	49,385	37,740	378,326	140,783	0	17,804,917
ALMOLOYA DEL RÍO	15,049	7,488	41,209	103,428	0	3,578,035
AMANALCO	17,378	11,207	0	0	0	5,104,186
AMATEPEC	17,710	14,877	0	0	0	6,724,617
AMECAMECA	23,691	18,411	0	854,725	0	9,309,054
APAXCO	19,122	13,238	0	1,206,095	0	7,234,205
ATENCO	28,367	14,571	0	1,790,662	0	8,507,370
ATIZAPÁN	15,110	7,869	42,033	947,402	0	4,584,002
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	123,423	188,197	0	29,040,052	0	114,863,559
ATLACOMULCO	35,556	36,549	343,530	3,061,768	0	20,037,927
ATLAUTLA	19,122	11,912	125,264	634,704	0	6,191,801
AXAPUSCO	18,534	12,727	0	-19,650	0	5,818,490
AYAPANGO	14,489	6,907	46,660	156,239	0	3,365,983
CALIMAYA	26,882	17,609	195,398	1,283,040	0	9,517,861
CAPULHUAC	20,187	13,024	107,354	587,538	0	6,665,152
CHALCO	97,205	76,512	1,310,472	317,510	0	36,732,847
CHAPA DE MOTA	19,088	12,467	157,451	424,392	0	6,253,310
CHAPULTEPEC	15,065	7,493	37,053	1,501,338	0	4,972,234
CHIAUTLA	18,729	11,490	105,031	-16,544	0	5,339,835
CHICOLAPAN	54,934	41,132	0	886,201	0	19,726,782
CHICONCUAC	18,230	10,044	80,974	326,505	0	5,231,340
CHIMALHUACÁN	161,922	121,071	2,262,445	1,635,095	0	59,484,966
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	74,594	81,672	0	915,790	0	38,814,169
COATEPEC HARINAS	20,552	16,481	134,024	579,880	0	8,224,589
COCOTITLÁN	15,560	7,933	0	559,089	0	4,191,119
COYTEPEC	21,028	13,528	142,441	-21,926	0	6,298,271
CUAUTITLÁN	50,288	52,007	0	243,113	0	23,950,562
CUAUTITLÁN IZCALLI	130,102	178,511	0	7,981,121	0	89,406,723
DONATO GUERRA	20,296	12,560	139,501	493,909	0	6,365,155
ECATEPEC DE MORELOS	361,322	430,021	4,346,036	11,750,151	0	213,840,494
ECATZINGO	14,653	7,322	55,661	181,311	0	3,581,889
EL ORO	20,190	15,445	118,070	1,223,785	0	8,401,096
HUEHUETOCA	46,979	27,572	466,354	4,077,649	0	17,264,783
HUEYPOXTLA	22,273	14,934	156,195	1,179,628	0	8,138,553
HUIXQUILUCAN	72,795	144,747	0	57,483,909	0	124,357,797
ISIDRO FABELA	14,886	8,618	50,902	899,715	0	4,872,678
IXTAPALUCA	127,355	90,583	2,023,511	4,456,291	0	48,338,262
IXTAPAN DE LA SAL	20,185	17,279	86,722	722,079	0	8,674,469
IXTAPAN DEL ORO	13,730	7,282	0	406,043	0	3,724,269
IXTLAHUACA	46,321	36,910	446,738	2,102,474	0	19,580,103
JALTENCO	18,341	12,314	107,213	98,918	0	5,821,436
JILOTEPEC	30,951	30,330	280,429	1,144,538	0	15,218,783
JILOTZINGO	16,572	11,063	71,184	165,801	0	5,267,072
JIQUIPILCO	28,651	21,736	250,364	561,166	0	10,710,373
JOCOTITLÁN	27,047	22,083	209,183	147,255	0	10,375,946
JOQUICINGO	15,629	8,187	42,172	35,997	0	3,820,460
JUCHITEPEC	18,107	10,457	96,992	10,308	0	4,892,560
LA PAZ	76,851	61,047	890,335	10,564,335	0	39,520,040
LERMA	48,481	58,233	0	11,322,955	0	37,836,410
LUVIANOS	18,469	12,645	111,464	0	0	5,858,436
MALINALCO	18,328	13,108	90,921	1,516,851	0	7,606,754
MELCHOR OCAMPO	25,341	16,934	230,598	1,380,092	0	9,345,665
METEPEC	63,748	106,078	748,627	30,667,269	0	79,726,116
MEXICALTZINGO	15,285	7,772	59,932	0	0	3,636,340
MORELOS	19,390	13,323	141,056	809,954	0	7,006,840
NAUCALPAN DE JUÁREZ	189,333	383,456	2,225,728	337,407	0	177,792,732
NEXTLALPAN	24,463	12,360	192,096	750,534	0	6,629,588
NEZAHUALCÓYOTL	240,823	271,253	0	16,937,787	0	141,336,175
NICOLÁS ROMERO	103,683	80,460	1,631,187	222,947	0	38,830,643
NOPALTEPEC	14,552	7,435	17,362	34,705	0	3,447,633

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
OCOYOACAC	27,649	21,580	199,980	3,163,778	0	13,213,425
OCUILAN	20,039	15,083	128,692	1,902,039	0	8,877,968
OTUMBA	20,062	13,167	104,524	62,857	0	6,184,255
OTZOLOAPAN	13,394	6,887	20,250	788,459	0	3,946,156
OTZOLOTEPEC	31,187	19,795	233,647	116,212	0	9,427,061
OZUMBA	18,886	12,227	122,613	1,291,071	0	7,075,044
PAPALOTLA	13,388	6,317	0	500,001	0	3,405,147
POLOTITLÁN	15,535	9,409	36,709	20,161	0	4,342,687
RAYÓN	15,744	8,150	52,453	829,725	0	4,620,044
SAN ANTONIO LA ISLA	19,135	10,385	121,209	398,139	0	5,293,595
SAN FELIPE DEL PROGRESO	43,094	30,802	520,936	1,386,195	0	15,981,793
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	33,583	21,325	273,396	825,049	0	10,871,461
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	18,546	10,764	86,721	430,020	0	5,449,183
SAN MATEO ATENCO	33,018	24,510	290,064	351,907	0	11,866,647
SAN SIMÓN DE GUERRERO	13,776	6,882	18,591	0	0	3,163,946
SANTO TOMÁS	14,420	7,380	36,262	0	0	3,408,529
SOYANIQUEPAN DE JUÁREZ	15,394	9,338	82,995	561,849	0	4,897,469
SULTEPEC	17,477	16,195	77,016	0	0	7,376,826
TECÁMAC	128,477	120,075	0	12,744,617	0	67,345,533
TEJUPILCO	29,171	22,813	191,401	71,588	0	10,649,388
TEMAMATLA	15,353	7,764	68,141	833,744	0	4,459,230
TEMASCALAPA	21,602	15,416	148,034	736,147	0	7,887,959
TEMASCALCINGO	26,442	20,705	222,362	-11,391	0	9,677,512
TEMASCALTEPEC	19,783	15,771	89,536	570,159	0	7,804,337
TEMOAYA	34,789	24,095	433,480	576,762	0	12,052,824
TENANCINGO	34,558	26,693	356,432	1,874,146	0	14,460,342
TENANGO DEL AIRE	14,766	7,423	38,244	-1,837	0	3,435,184
TENANGO DEL VALLE	31,555	23,129	272,655	842,119	0	11,685,470
TEOLOYUCAN	26,240	21,649	211,233	4,891,565	0	14,972,106
TEOTIHUACÁN	24,765	17,346	0	-81,235	0	7,902,666
TEPETLAXOCTOC	19,263	11,118	0	1,040,089	0	6,125,271
TEPETLIXPA	16,704	9,681	70,695	282,788	0	4,791,594
TEPOTZOTLÁN	34,349	33,060	372,106	3,805,539	0	19,340,873
TEQUIXQUIAC	20,732	13,342	143,104	566,979	0	6,807,224
TEXCALTITLÁN	16,276	10,250	53,504	0	0	4,722,517
TEXCALYACAC	13,573	6,373	19,148	0	0	2,932,875
TEXCOCO	71,225	60,946	0	-943,755	0	27,492,517
TEZOYUCA	22,334	11,452	125,918	-26,855	0	5,388,454
TIANGUISTENCO	30,227	24,307	298,032	3,959,201	0	15,452,702
TIMILPAN	15,838	9,702	44,188	-13,782	0	4,442,551
TLALMANALCO	22,790	16,662	146,337	632,519	0	8,422,032
TLALNEPANTLA DE BAZ	154,925	361,284	2,110,387	19,664,864	0	186,269,440
TLATLAYA	19,093	17,609	101,007	0	0	8,049,791
TOLUCA	205,489	275,951	2,738,554	56,911,305	0	187,155,343
TONANITLA	15,513	6,382	41,881	158,207	0	3,140,760
TONATICO	15,095	9,426	36,880	57,307	0	4,394,679
TULTEPEC	45,792	36,232	627,981	2,132,704	0	19,417,389
TULTITLÁN	121,868	142,487	0	8,301,234	0	73,637,689
VALLE DE BRAVO	25,419	34,321	215,563	10,688,551	0	27,160,063
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	95,439	77,658	1,201,810	-69,806	0	36,765,204
VILLA DE ALLENDE	23,656	14,721	0	485,183	0	7,217,597
VILLA DEL CARBÓN	23,279	17,045	145,734	767,333	0	8,661,913
VILLA GUERRERO	27,009	18,815	183,869	808,643	0	9,601,084
VILLA VICTORIA	35,304	23,745	328,311	3,498,059	0	14,727,116
XALATLACO	18,865	10,977	0	357,197	0	5,375,897
XONACATLÁN	23,944	15,358	191,451	1,694,845	0	8,907,527
ZACAZONAPAN	13,440	6,399	0	0	0	2,921,813
ZACUALPAN	15,224	10,420	44,856	0	0	4,771,005
ZINACANTEPEC	55,596	44,136	616,598	7,929,445	0	28,808,319
ZUMPAHUACÁN	16,351	9,591	61,919	1,096,962	0	5,534,185
ZUMPANGO	71,839	43,582	718,642	3,709,977	0	24,443,147
TOTAL	5,148,505	5,048,629	36,952,699	381,359,655	0	2,731,836,559

El total puede no coincidir por efecto del redondeo

**PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE
 MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2021**

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	412,787	1,274	3,994	7,071	425,126
ACOLMAN	552,574	1,705	5,347	9,466	569,092
ACULCO	333,164	1,028	3,224	5,707	343,122
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	209,416	646	2,026	3,587	215,676
ALMOLOYA DE JUÁREZ	745,802	2,301	7,216	12,776	768,095
ALMOLOYA DEL RÍO	147,977	457	1,432	2,535	152,400
AMANALCO	221,469	683	2,143	3,794	228,089
AMATEPEC	293,982	907	2,845	5,036	302,769
AMECAMECA	363,825	1,123	3,520	6,232	374,700
APAXCO	261,593	807	2,531	4,481	269,412
ATENCO	287,952	888	2,786	4,933	296,559
ATIZAPÁN	155,493	480	1,505	2,664	160,141
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3,719,043	11,475	35,985	63,707	3,830,210
ATLACOMULCO	722,251	2,228	6,988	12,372	743,840
ATLAUTLA	235,388	726	2,278	4,032	242,424
AXAPUSCO	251,502	776	2,434	4,308	259,019
AYAPANGO	136,493	421	1,321	2,338	140,573
CALIMAYA	347,974	1,074	3,367	5,961	358,375
CAPULHUAC	257,369	794	2,490	4,409	265,062
CHALCO	1,511,986	4,665	14,630	25,900	1,557,181
CHAPA DE MOTA	246,370	760	2,384	4,220	253,734
CHAPULTEPEC	148,076	457	1,433	2,537	152,503
CHIAUTLA	227,058	701	2,197	3,890	233,845
CHICOLOAPAN	812,825	2,508	7,865	13,924	837,121
CHICONCUAC	198,485	612	1,921	3,400	204,418
CHIMALHUACÁN	2,392,525	7,382	23,150	40,984	2,464,041
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1,613,952	4,980	15,616	27,647	1,662,195
COATEPEC HARINAS	325,682	1,005	3,151	5,579	335,417
COCOTITLÁN	156,757	484	1,517	2,685	161,443
COYTEPEC	267,332	825	2,587	4,579	275,323
CUAUTITLÁN	1,027,724	3,171	9,944	17,605	1,058,444
CUAUTITLÁN IZCALLI	3,527,634	10,884	34,133	60,428	3,633,079
DONATO GUERRA	248,204	766	2,402	4,252	255,624
ECATEPEC DE MORELOS	8,497,809	26,219	82,224	145,567	8,751,819
ECATZINGO	144,689	446	1,400	2,479	149,014
EL ORO	305,218	942	2,953	5,228	314,341
HUEHUETOCA	544,868	1,681	5,272	9,334	561,155
HUEYPOXTLA	295,123	911	2,856	5,055	303,945
HUIXQUILUCAN	2,860,404	8,825	27,677	48,999	2,945,905
ISIDRO FABELA	170,302	525	1,648	2,917	175,392
IXTAPALUCA	1,790,053	5,523	17,320	30,664	1,843,560
IXTAPAN DE LA SAL	341,450	1,053	3,304	5,849	351,657
IXTAPAN DEL ORO	143,896	444	1,392	2,465	148,197
IXTLAHUACA	729,388	2,250	7,057	12,494	751,190
JALTENCO	243,347	751	2,355	4,169	250,621
JILOTEPEC	599,365	1,849	5,799	10,267	617,281
JILOTZINGO	218,611	674	2,115	3,745	225,146
JIQUIPILCO	429,527	1,325	4,156	7,358	442,366
JOCOTITLÁN	436,391	1,346	4,222	7,475	449,435
JOQUICINGO	161,790	499	1,565	2,771	166,626
JUCHITEPEC	206,653	638	2,000	3,540	212,830
LA PAZ	1,206,377	3,722	11,673	20,665	1,242,437
LERMA	1,150,765	3,551	11,135	19,713	1,185,163
LUVIANOS	249,889	771	2,418	4,281	257,358
MALINALCO	259,032	799	2,506	4,437	266,775
MELCHOR OCAMPO	334,632	1,032	3,238	5,732	344,634
METEPEC	2,096,256	6,468	20,283	35,909	2,158,916
MEXICALTZINGO	153,589	474	1,486	2,631	158,180
MORELOS	263,284	812	2,548	4,510	271,154
NAUCALPAN DE JUÁREZ	7,577,637	23,380	73,320	129,805	7,804,142
NEXTLALPAN	244,254	754	2,363	4,184	251,555
NEZAHUALCÓYOTL	5,360,333	16,539	51,866	91,822	5,520,560

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
NICOLÁS ROMERO	1,589,995	4,906	15,385	27,237	1,637,522
NOPALTEPEC	146,933	453	1,422	2,517	151,325
OCOYOACAC	426,454	1,316	4,126	7,305	439,201
OCUILAN	298,058	920	2,884	5,106	306,968
OTUMBA	260,190	803	2,518	4,457	267,968
OTZOLOAPAN	136,103	420	1,317	2,331	140,171
OTZOLOTEPEC	391,184	1,207	3,785	6,701	402,877
OZUMBA	241,629	746	2,338	4,139	248,852
PAPALOTLA	124,834	385	1,208	2,138	128,566
POLOTITLÁN	185,929	574	1,799	3,185	191,486
RAYÓN	161,054	497	1,558	2,759	165,868
SAN ANTONIO LA ISLA	205,231	633	1,986	3,516	211,366
SAN FELIPE DEL PROGRESO	608,697	1,878	5,890	10,427	626,891
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	421,404	1,300	4,077	7,219	434,001
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	212,704	656	2,058	3,644	219,062
SAN MATEO ATENCO	484,360	1,494	4,687	8,297	498,838
SAN SIMÓN DE GUERRERO	135,999	420	1,316	2,330	140,064
SANTO TOMÁS	145,842	450	1,411	2,498	150,202
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	184,539	569	1,786	3,161	190,055
SULTEPEC	320,042	987	3,097	5,482	329,609
TECÁMAC	2,372,857	7,321	22,960	40,647	2,443,784
TEJUPILCO	450,815	1,391	4,362	7,722	464,290
TEMAMATLA	153,429	473	1,485	2,628	158,015
TEMASCALAPA	304,641	940	2,948	5,218	313,747
TEMASCALCINGO	409,158	1,262	3,959	7,009	421,388
TEMASCALTEPEC	311,658	962	3,016	5,339	320,974
TEMOAYA	476,148	1,469	4,607	8,156	490,380
TENANCINGO	527,484	1,627	5,104	9,036	543,251
TENANGO DEL AIRE	146,679	453	1,419	2,513	151,064
TENANGO DEL VALLE	457,062	1,410	4,422	7,829	470,724
TELOYUCAN	427,807	1,320	4,139	7,328	440,594
TEOTIHUACÁN	342,778	1,058	3,317	5,872	353,024
TEPETLAOXTOC	219,712	678	2,126	3,764	226,279
TEPETLIXPA	191,314	590	1,851	3,277	197,033
TEPOTZOTLÁN	653,315	2,016	6,321	11,191	672,843
TEQUIXQUIAC	263,665	814	2,551	4,517	271,547
TEXCALTITLÁN	202,557	625	1,960	3,470	208,611
TEXCALYACAC	125,932	389	1,219	2,157	129,696
TEXCOCO	1,204,376	3,716	11,653	20,631	1,240,376
TEZOYUCA	226,314	698	2,190	3,877	233,078
TIANGUISTENCO	480,345	1,482	4,648	8,228	494,703
TIMILPAN	191,720	592	1,855	3,284	197,451
TLALMANALCO	329,272	1,016	3,186	5,640	339,115
TLALNEPANTLA DE BAZ	7,139,477	22,028	69,081	122,299	7,352,884
TLATLAYA	347,979	1,074	3,367	5,961	358,381
TOLUCA	5,453,187	16,825	52,764	93,413	5,616,189
TONANITLA	126,122	389	1,220	2,160	129,892
TONATICO	186,273	575	1,802	3,191	191,841
TULTEPEC	715,997	2,209	6,928	12,265	737,399
TULTITLÁN	2,815,748	8,688	27,245	48,234	2,899,914
VALLE DE BRAVO	678,230	2,093	6,562	11,618	698,503
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1,534,629	4,735	14,849	26,288	1,580,501
VILLA DE ALLENDE	290,902	898	2,815	4,983	299,597
VILLA DEL CARBÓN	336,836	1,039	3,259	5,770	346,904
VILLA GUERRERO	371,809	1,147	3,598	6,369	382,923
VILLA VICTORIA	469,243	1,448	4,540	8,038	483,270
XALATLACO	216,927	669	2,099	3,716	223,411
XONACATLÁN	303,497	936	2,937	5,199	312,569
ZACAZONAPAN	126,448	390	1,224	2,166	130,228
ZACUALPAN	205,921	635	1,992	3,527	212,076
ZINACANTEPEC	872,179	2,691	8,439	14,940	898,250
ZUMPAHUACÁN	189,529	585	1,834	3,247	195,194
ZUMPANGO	861,242	2,657	8,333	14,753	886,986
TOTAL	99,767,989	307,819	965,345	1,709,023	102,750,176

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

QUINTO.- Los montos entregados a los municipios por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas al primer trimestre del ejercicio fiscal 2021 son los siguientes:

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS MINISTRADO A LOS MUNICIPIOS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021

NOMBRE DEL MUNICIPIO	COMPENSACIÓN ANUAL DEFINITIVA 2020
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	308,051
ACOLMAN	409,669
ACULCO	246,293
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	156,828
ALMOLOYA DE JUÁREZ	553,646
ALMOLOYA DEL RÍO	109,187
AMANALCO	167,823
AMATEPEC	222,182
AMECAMECA	271,596
APAXCO	197,996
ATENCO	215,881
ATIZAPÁN	113,579
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	2,722,761
ATLACOMULCO	533,268
ATLAUTLA	172,023
AXAPUSCO	184,706
AYAPANGO	102,119
CALIMAYA	251,837
CAPULHUAC	207,165
CHALCO	1,107,194
CHAPA DE MOTA	181,666
CHAPULTEPEC	108,851
CHIAUTLA	169,487
CHICOLOAPAN	585,219
CHICONCUAC	144,842
CHIMALHUACÁN	1,795,532
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1,193,698
COATEPEC HARINAS	242,322
COCOTITLÁN	118,045
COYOTEPEC	201,132
CUAUTITLÁN	733,399
CUAUTITLÁN IZCALLI	2,650,081
DONATO GUERRA	190,707
ECATEPEC DE MORELOS	6,705,060
ECATZINGO	107,721
EL ORO	224,784
HUEHUETOCA	408,474
HUEYOXTLA	217,804
HUIXQUILUCAN	2,122,831
ISIDRO FABELA	122,246
IXTAPALUCA	1,321,728
IXTAPAN DE LA SAL	253,886
IXTAPAN DEL ORO	119,331
IXTLAHUACA	548,142

NOMBRE DEL MUNICIPIO	COMPENSACIÓN ANUAL DEFINITIVA 2020
JALTENCO	180,090
JILOTEPEC	446,127
JILOTZINGO	170,878
JIQUIPILCO	330,544
JOCOTITLÁN	329,722
JOQUICINGO	118,419
JUCHITEPEC	153,339
LA PAZ	925,161
LERMA	837,337
LUVIANOS	185,352
MALINALCO	193,221
MELCHOR OCAMPO	247,406
METEPEC	1,566,049
MEXICALTZINGO	108,606
MORELOS	192,576
NAUCALPAN DE JUÁREZ	5,637,273
NEXTLALPAN	183,240
NEZAHUALCÓYOTL	4,047,003
NICOLÁS ROMERO	1,171,621
NOPALTEPEC	110,806
OCOYOACAC	316,712
OCUILAN	239,736
OTUMBA	195,323
OTZOLOAPAN	114,074
OTZOLOTEPEC	290,617
OZUMBA	176,602
PAPALOTLA	93,613
POLOTITLÁN	141,522
RAYÓN	119,761
SAN ANTONIO LA ISLA	150,684
SAN FELIPE DEL PROGRESO	451,028
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	316,177
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	159,156
SAN MATEO ATENCO	349,778
SAN SIMÓN DE GUERRERO	106,430
SANTO TOMÁS	110,383
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	131,808
SULTEPEC	243,472
TECÁMAC	1,810,911
TEJUPILCO	341,750
TEMAMATLA	111,763
TEMASCALAPA	221,808
TEMASCALCINGO	314,660

NOMBRE DEL MUNICIPIO	COMPENSACIÓN ANUAL DEFINITIVA 2020
TEMASCALTEPEC	229,983
TEMOAYA	353,534
TENANCINGO	390,689
TENANGO DEL AIRE	111,187
TENANGO DEL VALLE	342,516
TEOLOYUCAN	316,804
TEOTIHUACÁN	256,674
TEPETLAOXTOC	166,267
TEPETLIXPA	139,834
TEPOTZOTLÁN	474,892
TEQUIXQUIAC	192,784
TEXCALITLÁN	151,386
TEXCALYACAC	90,574
TEXCOCO	899,747
TEZOYUCA	168,668
TIANGUISTENCO	352,556
TIMILPAN	154,697
TLALMANALCO	249,135
TLALNEPANTLA DE BAZ	5,293,980
TLATLAYA	264,832
TOLUCA	4,099,828
TONANITLA	93,221
TONATICO	138,173
TULTEPEC	521,148
TULTITLÁN	2,050,171
VALLE DE BRAVO	512,804
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1,157,561
VILLA DE ALLENDE	220,517
VILLA DEL CARBÓN	248,948
VILLA GUERRERO	279,684
VILLA VICTORIA	357,741
XALATLACO	161,578
XONACATLÁN	224,824
ZACAZONAPAN	93,161
ZACUALPAN	154,288
ZINACANTEPEC	666,537
ZUMPAHUACÁN	142,078
ZUMPANGO	636,571
TOTAL	74,722,904

SEXTO.- Se dan a conocer los montos de las disminuciones aplicadas durante el primer trimestre de 2021 a las participaciones por concepto del Fondo General de Participaciones por concepto del Faltante Inicial del FEIEF, derivado de la autorización a la que se refiere el artículo segundo del "Decreto Número 157 por el que se establecen las condiciones para que los municipios accedan al FEIEF" publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de julio de 2020:

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FALTANTE INICIAL FEIEF	
	FEBRERO	MARZO
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	37,406	41,241
ACOLMAN	50,498	55,676
ACULCO	29,835	32,894
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	18,918	20,857
ALMOLOYA DE JUÁREZ	67,592	74,522
ALMOLOYA DEL RÍO	13,205	14,559
AMANALCO	20,302	22,384
AMATEPEC	26,834	29,585
AMECAMECA	33,246	36,655
APAXCO	23,987	26,447

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FALTANTE INICIAL FEIEF	
	FEBRERO	MARZO
ATENCO	26,262	28,954
ATIZAPÁN	13,707	15,112
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	334,382	368,665
ATLACOMULCO	65,041	71,709
ATLAUTLA	20,824	22,959
AXAPUSCO	22,537	24,848
AYAPANGO	12,318	13,581
CALIMAYA	30,561	33,694
CAPULHUAC	25,194	27,777
CHALCO	135,507	149,400

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FALTANTE INICIAL FEIEF	
	FEBRERO	MARZO
CHAPA DE MOTA	21,964	24,216
CHAPULTEPEC	13,158	14,507
CHIAUTLA	20,550	22,657
CHICOLOAPAN	71,459	78,786
CHICONCUAC	18,380	20,265
CHIMALHUACÁN	219,576	242,088
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	148,424	163,641
COATEPEC HARINAS	29,470	32,492
COCOTILÁN	14,265	15,728
COYOTEPEC	24,393	26,894
CUAUTILÁN	89,655	98,847
CUAUTILÁN IZCALLI	324,993	358,314
DONATO GUERRA	23,089	25,456
ECATEPEC DE MORELOS	826,079	910,774
ECATZINGO	12,983	14,314
EL ORO	27,392	30,200
HUEHUETOCA	49,911	55,028
HUEYPOXTLA	26,382	29,086
HUIXQUILUCAN	264,421	291,531
ISIDRO FABELA	14,744	16,255
IXTAPALUCA	162,512	179,174
IXTAPAN DE LA SAL	30,881	34,047
IXTAPAN DEL ORO	14,368	15,841
IXTLAHUACA	67,425	74,337
JALTENCO	21,836	24,075
JILOTEPEC	54,334	59,905
JILOTZINGO	20,652	22,770
JIQUIPILCO	40,116	44,229
JOCOTILÁN	39,941	44,036
JOQUICINGO	14,301	15,768
JUCHITEPEC	18,586	20,492
LA PAZ	113,357	124,980
LERMA	102,415	112,916
LUVIANOS	22,412	24,710
MALINALCO	23,539	25,952
MELCHOR OCAMPO	30,044	33,125
METEPEC	192,156	211,857
MEXICALTZINGO	13,195	14,548
MORELOS	23,292	25,680
NAUCALPAN DE JUÁREZ	695,067	766,330
NEXTLALPAN	22,241	24,522
NEZAHUALCÓYOTL	497,583	548,599
NICOLÁS ROMERO	143,560	158,279
NOPALTEPEC	13,359	14,728
OCOYOACAC	38,554	42,507
OCUILAN	28,997	31,970
OTUMBA	23,716	26,147
OTZOLOAPAN	13,720	15,127
OTZOLOTEPEC	35,378	39,005
OZUMBA	21,715	23,942
PAPALOTLA	11,334	12,496
POLOTILÁN	17,098	18,850
RAYÓN	14,504	15,991
SAN ANTONIO LA ISLA	18,317	20,195
SAN FELIPE DEL PROGRESO	54,868	60,493

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FALTANTE INICIAL FEIEF	
	FEBRERO	MARZO
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	38,464	42,408
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	19,318	21,299
SAN MATEO ATENCO	42,692	47,069
SAN SIMÓN DE GUERRERO	12,830	14,146
SANTO TOMÁS	13,315	14,680
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	15,927	17,560
SULTEPEC	29,375	32,387
TECÁMAC	220,285	242,870
TEJUJILCO	41,496	45,750
TEMAMATLA	13,515	14,901
TEMASCALAPA	26,839	29,591
TEMASCALCINGO	38,349	42,281
TEMASCALTEPEC	27,811	30,663
TEMOAYA	43,099	47,518
TENANCINGO	47,724	52,617
TENANGO DEL AIRE	13,431	14,809
TENANGO DEL VALLE	41,691	45,965
TEOLOYUCAN	38,564	42,518
TEOTIHUACÁN	31,422	34,643
TEPETLAOXTOC	20,140	22,205
TEPETLIXPA	16,983	18,724
TEPOTZOTLÁN	58,314	64,293
TEQUIXQUIAC	23,403	25,803
TEXCALTILÁN	18,308	20,185
TEXCALYACAC	10,905	12,023
TEXCOCO	111,996	123,478
TEZOYUCA	20,557	22,665
TIANGUISTENCO	43,323	47,765
TIMILPAN	18,661	20,574
TLALMANALCO	30,422	33,542
TLALNEPANTLA DE BAZ	651,188	717,952
TLATLAYA	31,993	35,273
TOLUCA	508,710	560,867
TONANITLA	11,255	12,409
TONATICO	16,733	18,449
TULTEPEC	63,918	70,471
TULTILÁN	252,380	278,255
VALLE DE BRAVO	65,094	71,768
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	141,688	156,215
VILLA DE ALLENDE	26,759	29,502
VILLA DEL CARBÓN	30,154	33,245
VILLA GUERRERO	34,041	37,531
VILLA VICTORIA	43,635	48,109
XALATLACO	19,571	21,578
XONACATLÁN	27,298	30,096
ZACAZONAPAN	11,207	12,356
ZACUALPAN	18,619	20,527
ZINACANTEPEC	81,569	89,932
ZUMPAHUACÁN	17,177	18,938
ZUMPANGO	77,523	85,472
TOTAL	9,164,492	10,104,098

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

MARICARMEN NAVA ARZALUZ
DIRECTORA GENERAL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Lugar de expedición:	Toluca, Estado de México.
Expediente:	DRV/RLVB/109/2020.
Municipio:	Valle de Bravo, Estado de México.
Asunto:	Autorización de Subdivisión y Condominio Mixto Habitacional de Tipo Residencial Denominado "Rancho San Antonio Fracción B".

C. Carmen Lucia Pichardo Ballesteros
 República de Belice, Colonia Américas,
 Toluca Estado de México,
iuristerra@hotmail.com
 Tel.7291274089
P r e s e n t e:

En atención a la solicitud del 22 de octubre del año en curso, ingresada en la oficina de la Residencia Local Valle de Bravo, mediante el expediente DRV/RLVB/109/2020, la cual fue atendida oficio de prevención 21200005020006T/109/2020 del 23 de octubre del 2020, notificado el 14 diciembre de 2020, dando cumplimiento con el 11 de diciembre de 2020, para obtener la autorización de subdivisión en 2 lotes y un condominio mixto habitacional de tipo residencial en el lote 2 resultante de la subdivisión, con 15 áreas privativas para 28 viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Carretera Toluca, Fracc. "B" No. 48
Localidad	Barrio San Antonio
Municipio	Valle de Bravo, Estado de México
Superficie	46,909.00 m ² .
Condominio de tipo	Mixto Habitacional Residencial

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en lo que establecen los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XVI y XLV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 8, 10, 98 fracción II, 100, 109, 110, 112, 113, 114 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 1 de septiembre de 2020; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 8 de abril del 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 4 de agosto de 2017, y:

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de subdivisión y condominio mixto habitacional para 15 áreas privativas con 28 viviendas de tipo residencial denominado "Rancho San Antonio Fracción B", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRV/RLVB/109/2020, del 22 de octubre del 2020, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 99 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- II. Que acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante Instrumento número 2,7214, volumen 221-89, del 1 de agosto de 1986, pasado ante la fe del Lic. Roque Rene Santín Villavicencio, notario público número 1 del Estado de México, con residencia en la municipio de Toluca, por el cual se hace constar la donación entre otros a favor de la señora Carmen Lucia Pichardo de Arellano, de la fracción B de terreno con superficie de 46,909.00 m², el cual obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el libro 1, sección primera, bajo la partida número 544-550-412, volumen XXXIV, del 18 de junio de 1987.
- III. Que la C. Carmen Lucia Pichardo Ballesteros, se identifica con credencial para votar número IDMEX1175369583, expedida por Instituto Federal Electoral.

- IV.** Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal de Valle de Bravo, mediante Licencia de uso No. VUTDU/513/2019/LUS, del 25 de octubre de 2020, emitió las normas para lotificar el predio materia de este acuerdo, el cual se encuentra en dos zonas; en un 60% del predio está clasificado como Zona Habitacional H-200, en donde se señala un número máximo de una vivienda una, con lote mínimo de 120.00 metros cuadrados de superficie, y frente mínimo de 8.00 ml, así como un coeficiente de ocupación del suelo del 80.00% y un 20.00% de área libre, altura máxima 2 niveles o 7.50 metros a partir del nivel de desplante del terreno; en un 40% del predio está clasificado como Zona Habitacional H-3333, en donde se señala un número máximo de una vivienda, con lote mínimo de 2,000.00 metros cuadrados de superficie, y frente mínimo de 25.00 ml, así como un coeficiente de ocupación del suelo del 20.00% y un 80.00% de área libre, altura máxima 2 niveles o 7.50 metros a partir del nivel de desplante del terreno, para una lotificación en condominio habitacional en el predio de 46,909.00 m2, ubicado en el carretera a Toluca Fracción B, No. 49, Barrio de San Antonio, municipio de Valle de Bravo, Estado de México.
- V.** Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal de Valle de Bravo, expidió la constancia de alineamiento con número de expediente VUTDU/709/2019, folio No. 0767, del 30 de octubre de 2019, en donde se contemplan una franja de restricción absoluta de construcción por barranca de 2379.68, y una servidumbre de paso que cruza todo el predio, mismas que se representan en el plano respectivo de la subdivisión y condominio, así mismo mediante constancia de número oficial del 31 de octubre de 2019, se señala que al predio materia de este acuerdo le corresponde el número oficial 48 (cuarenta y ocho).
- VI.** Que mediante oficio DU/158/2019, de 27 de marzo de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo expidió en favor de la C. Carmen Lucia Pichardo Ballesteros, Constancia de camino existente en la que se reconoce un camino que comunica al predio ubicado en Carretera Toluca, Fracción B, Barrio de San Antonio a la Colonia Sánchez en el Municipio de Valle de Bravo Estado de México, siendo esta una situación de hecho reconocida por el municipio antes mencionado.
- VII.** Que mediante factibilidad número FAC/AC/085/2020, del 22 de julio de 2020, otorgada por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Bravo, se emite la constancia de factibilidad de servicios de agua potable para un condominio de 44 áreas privativas, para el predio ubicado en carretera a Toluca, Fracción B, Barrio San Antonio, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, señalando que ese organismo no cuenta con sistema de drenaje por lo que se le condiciona y se le obliga a instalar una planta de tratamiento para aguas residuales con la capacidad suficiente para el proyecto a desarrollar.
- VIII.** Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Valle de Bravo, expidió el certificado de libertad o existencia de gravamen, con folio real electrónico 00007243, tramite número 58373, del 2 abril del 2020, en donde se reportan el gravamen y/o limitante del predio materia de este acuerdo, consistente en una servidumbre de paso y agua inscrita el 2 de julio de 2014.
- IX.** Que mediante escrito del 10 de diciembre la C. Ana Martha Pichardo Ballesteros, por su propio derecho y en representación de Carmen Lucia, Cecilia, Ana, Elena y Carlos todos de apellidos Pichardo Ballesteros, mediante la cual otorgan anuencia en relación al gravamen de servidumbre para la realización del trámite de subdivisión y autorización de condominio.
- X.** Que mediante oficio No. P1125/2020, del 12 de noviembre de 2020, se presenta factibilidad de servicios de energía eléctrica, emitida por el jefe de departamento de planeación zona de Valle de Bravo de la Comisión Federal de Electricidad.
- XI.** Que presentó el Plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM el cual contiene las medidas y superficie del inmueble, mismo que se entrega impreso y en formato digital.
- XII.** Que presentó el plano de distribución de áreas de la subdivisión y condominio en original y medio magnético que contiene: situación original del inmueble en que se desarrollará la subdivisión y el condominio, la distribución proyectada de áreas privativas y comunes, incluyendo en su caso, la ubicación de las áreas de donación, las restricciones federales, estatales y municipales, Información gráfica y estadística, que constará en la solapa del plano, croquis de localización regional y local, nombre del titular, simbología y escala gráfica y datos generales de las áreas privativas y comunes, uso del suelo y nombre, cargo y firma del servidor público que autoriza.

Por lo anterior, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, esta Dirección Regional, de conformidad con lo que establecen los artículos 100, 109, 110, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, y con fundamento en lo que señala el artículo 13 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la C. Carmen Lucia Pichardo Ballesteros, la Subdivisión en 2 lotes, de la fracción B, ubicada en Carretera Toluca, fracción B, Barrio San Antonio, municipio de Valle de Bravo, Estado de México; conforme al cuadro siguiente:

DATOS GENERALES DE LA SUBDIVISIÓN

SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO

PREDIO O LOTE	SUPERFICIE (m ²)	U S O
Fracción B	46,909.00	Habitacional H-200 y H-3333

SUBDIVISIÓN QUE SE AUTORIZA

Lote	Superficie Total m ² .	Uso
Lote 1	21,946.60	1 vivienda
Restricción en Zona Federal (RZF), lote 1	1,049.00	-----
Lote 2	20,121.68	28 viviendas
Restricción en Zona Federal (RZF), lote 2	997.55	-----
Vía Publica	2,794.16	-----
TOTAL	46,909.00	-----

SEGUNDO. Los lotes resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL SUELO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Valle de Bravo.
Zona:	Habitacional H-200.
Clave:	H-200
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional.
Número máximo de viviendas:	Una
Lote mínimo y frente mínimo	120.00 m ² . de superficie mínima y 8.00 metros de frente mínimo
Superficie Máxima de Construcción:	80.00 % de la superficie total de cada área privativa
Superficie Mínima Libre de Construcción:	20.00% de la superficie total de cada área privativa
Coefficiente de utilización del suelo	1.6 veces la superficie del área privativa
Altura máxima:	2 niveles o 7.50 metros a partir del nivel de desplante
Cajones de Estacionamiento:	Hasta 250 m ² , 2 cajones por vivienda; de 251 a 500 m ² , 3 cajones por vivienda; más de 501 m ² , 4 cajones por vivienda; más un cajón por cada 6 viviendas para visitas.
Cajones de Estacionamiento para visitas	1 cajón por cada 4 viviendas

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL SUELO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Valle de Bravo.
Zona:	Habitacional H-3333.
Clave:	H-3333.
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional.
Número máximo de viviendas:	Una.
Lote mínimo y frente mínimo.	2000.00 m²., de superficie mínima y 25.00 metros de frente mínimo.
Superficie Máxima de Construcción:	20.00 % de la superficie total de cada área privativa
Superficie Mínima Libre de Construcción:	80.00% de la superficie total de cada área privativa.
Coefficiente de utilización del suelo.	0.40 veces la superficie del área privativa.
Altura máxima:	2 niveles o 7.50 metros a partir del nivel de desplante.
Cajones de Estacionamiento:	Hasta 250 m², 2 cajones por vivienda; de 251 a 500 m², 3 cajones por vivienda; más de 501 m², 4 cajones por vivienda; más un cajón por cada 6 viviendas para visitas.
Cajones de Estacionamiento para visitas.	1 cajón por cada 4 viviendas.

Deberá cubrir los derechos que se generan por la autorización de subdivisión por la cantidad de \$ 3,275.37 (Tres mil doscientos setenta y cinco pesos 37/100 m.n.), de conformidad con lo que establece el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, y una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, y 100 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento correspondiente al desarrollo serán:

I. ÁREAS DE DONACIÓN

Deberá ceder al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, un área equivalente a 420.00 m² (cuatrocientos veinte metros cuadrados), que le corresponden conforme al artículo 50 fracción V inciso E, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a equipamiento urbano. Esta obligación podrá previa autorización de la Secretaría, cumplirse mediante el depósito del valor económico al municipio de Valle de Bravo, en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de inscripción de la presente autorización, en términos de lo dispuesto en el artículo 111 párrafo tercero del Reglamento del Libro quinto, del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 280.00 m². (doscientos ochenta metros cuadrados), que le corresponden conforme al artículo 50 fracción VI inciso C, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, esta obligación podrá previa autorización de la Secretaría, cumplirse mediante el depósito del valor económico al municipio de Valle de Bravo, en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de inscripción de la presente autorización, en términos de lo dispuesto en el artículo 111 párrafo tercero del Reglamento del Libro quinto, del Código Administrativo del Estado de México en un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente autorización.

II. OBRAS DE EQUIPAMIENTO. (Lote 1)

Obras de Equipamiento Urbano Municipal.		
Concepto	Cantidad	Monto
Jardín de niños 4 aulas	0.112 aulas	\$ 89,223.65
Escuela secundaria con 16 aulas	0.448 aulas	\$ 334,477.14
Jardín Vecinal de 4000 m2.	112.00 m ² .	\$ 55,218.24
Zona deportiva	224.00 m ² .	\$ 76,172.54
Juegos infantiles	90.00 m ² .	\$ 50,781.70
	TOTAL	\$ 605,873.27 (Seiscientos cinco mil ochocientos setenta y tres mil pesos 27/100 M.N.).

Deberá realizar el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento.

Concepto	Cantidad	Monto
EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO DE CARÁCTER REGIONAL	7.00 m ² . DE CONSTRUCCIÓN	\$52,437.31 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete pesos 07/100 M.N.).

TERCERO. - Se autoriza a la C. Carmen Lucia Pichardo Ballesteros, el condominio mixto habitacional de tipo residencial denominado "Rancho San Antonio Fracción B" como una unidad espacial integral para que en el lote 2 resultante de la subdivisión que se autoriza, con superficie de 21,119.23 m². (veinti un mil ciento diecinueve con veintitrés metros cuadrados), ubicado en carretera Toluca, Fracción B, Barrio San Antonio, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 28 viviendas, conforme al plano único de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE M2.	NÚMERO DE VIVIENDAS PREVISTAS
ÁREA PRIVATIVA 1	510.66 m ² .	2
ÁREA PRIVATIVA 2	510.66 m ² .	2
ÁREA PRIVATIVA 3	510.66 m ² .	2
ÁREA PRIVATIVA 4	510.66 m ² .	2
ÁREA PRIVATIVA 5	510.66 m ² .	2
ÁREA PRIVATIVA 6	510.66 m ² .	2
ÁREA PRIVATIVA 7	510.66 m ² .	2
ÁREA PRIVATIVA 8	510.66 m ² .	2
ÁREA PRIVATIVA 9	510.66 m ² .	2
ÁREA PRIVATIVA 10	510.66 m ² .	2
ÁREA PRIVATIVA 11	510.66 m ² .	2
ÁREA PRIVATIVA 12	1,096.65 m ² .	2
ÁREA PRIVATIVA 13	510.66 m ² .	2
ÁREA PRIVATIVA 14	510.66 m ² .	1
ÁREA PRIVATIVA 15	961.89 m ² .	1
TOTAL	8,697.12 M².	28 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

CONCEPTO	SUPERFICIES EN M ² .
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA "A"	2,966.31
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.)	6,512.50
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (C)	87.50
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN EN ZONA FEDERAL (RZF)	2,046.65
TOTAL	11,612.96

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

CONCEPTO	SUPERFICIES EN M ² .
SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS.	8,697.12
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA "A".	2,966.31
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.).	6,512.50
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (C).	87.50
SUPERFICIE DE AFECTACION POR VÍA PÚBLICA.	1,858.25
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO.	20,121.68
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS.	15
NÚMERO DE VIVIENDAS.	28
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS.	7

1. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Condominio por la cantidad de \$110,928.38 (ciento diez mil novecientos veintiocho pesos 38/100 M.N.) de conformidad con lo que señala el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en los artículos 114 fracción VI incisos A) y C) y 115 fracción VI incisos A) y B) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de subdivisión y condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaria el cumplimiento ambas obligaciones en los plazos indicados.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la secretaria.

3. Que con fundamento en los artículos 110 fracción I, inciso del A) al I) y 115, fracción VI inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, rehusó o infiltración al subsuelo según corresponda.

- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura o con la propia edificación y en los de tipo habitacional campestre, con setos o árboles, los condominios autorizados dentro de un conjunto urbano podrán delimitarse con cualquier otra estructura acorde a la imagen del conjunto urbano

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada.

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4, 115 fracción VI inciso I y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro de los nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberá acompañar con:

- A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio
- B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar
- C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del conjunto urbano, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas
- D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México
- E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
- F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
- G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7 y 115 fracción VI inciso O del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

Con fundamento en el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, El inicio de obras, la enajenación de las unidades privativas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.

CUARTO.-

Con base en lo establecido en el artículo 114 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados

a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.

QUINTO. - Con fundamento en el artículo 114 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el plazo de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. - Con fundamento en los artículos 114 fracción IX y 119 fracción I y 115 fracción VI inciso del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$3'377,301.43 (Tres millones trescientos setenta y siete mil trescientos un pesos 43/100 m.n.).

SÉPTIMO.- Con fundamento a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$67,546.02 (Sesenta y siete mil quinientos cuarenta y seis pesos 02/100 m.n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$3'377,301.43 (Tres millones trescientos setenta y siete mil trescientos un pesos 43/100 m.n.).

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

OCTAVO.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipio pagará al Municipio de Valle de Bravo por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$ 123,301.16 (Ciento veintitrés mil trescientos un pesos 16/100 m.n.), por el tipo habitacional de residencial y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagara la cantidad de \$138,713.81 (Ciento treinta y ocho mil setecientos trece pesos 81/100 m.n.).

NOVENO.- Con fundamento en el artículo 114 fracción IX y 115 fracción VI inciso P), al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Valle de Bravo una fianza y/o garantía hipotecaria por defectos y vicios ocultos, por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 73 fracción II y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

- DÉCIMO.-** Con fundamento en los artículos 114 fracción VI, inciso D) numeral 6, 115 fracción VI inciso J), 117 fracción VIII y 118 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la C. Carmen Lucia Pichardo Ballesteros, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la enajenación, promoción y publicidad, así como la venta de las áreas privativas del condominio de cualquier parte o sección del desarrollo, se podrá solicitar junto con el inicio de las obras de urbanización del condominio, la secretaria otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltante, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización del condominio, la autorización de enajenación, no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.
- DÉCIMO PRIMERO. -** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, inciso a), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.
- DÉCIMO SEGUNDO. -** Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116 fracción I inciso E) y 117 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.
- DÉCIMO TERCERO. -** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México de México. Por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.
- DÉCIMO CUARTO. -** Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de subdivisión y condominio anexo a esta autorización.
- DÉCIMO QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la C. Carmen Lucia Pichardo Ballesteros, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.
- DÉCIMO SEXTO. -** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado autorización específica.

DÉCIMO**SÉPTIMO. -**

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas

DÉCIMO**OCTAVO. -**

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso M) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular deberá proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgarles todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras

DÉCIMO**NOVENO. -**

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.

VIGÉSIMO. -

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso O) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular deberá dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento

VIGÉSIMO**PRIMERO. -**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

VIGÉSIMO**SEGUNDO. -**

Previo aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan

VIGÉSIMO**TERCERO. -**

El presente acuerdo de autorización de subdivisión y condominio horizontal habitacional tipo residencial denominado "Rancho San Antonio Fracción B", ubicado en carretera Toluca Fracc. B, Barrio de San Antonio, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos el presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca Estado de México a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

A t e n t a m e n t e

M. en A. Margarita Godínez Cruces
Directora Regional Valle de Toluca
(Rúbrica).

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 18, fracción V de la Ley del Notariado del Estado de México, Yo la Licenciada **LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ**, hago del conocimiento a la comunidad que con fecha seis de abril del presente año dos mil veintiuno, inicié funciones como Notaria Interina de la Notaría Pública número 77 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Otumba, Estado de México, estableciendo la oficina en Plaza de la Constitución número siete, en Otumba, Méx. C.P. 55900, colonia Centro, con horario de atención al público de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, teléfonos 5929220025 y 59292 20374.

ATENTAMENTE.

LIC. LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 77
DEL ESTADO DEMÉXICO.
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARCOS GERMÁN GONZÁLEZ TORRES: se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1143/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ENRIQUE MIGUEL CARMONA SCHULZ, en contra de MARCOS GERMÁN GONZÁLEZ TORRES, se dictó auto de fecha catorce de mayo del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha diez de noviembre del año dos mil veinte, por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda de los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones A).- La declaración Judicial que ha operado a mi favor la acción de Usucapión y en consecuencia de ello me he convertido en propietario del inmueble ubicado en Condominio 6, Casa 6B de la Avenida Río Lerma Sur Número Exterior 12, Privada 6, Casa 6 B en la Colonia Bellavista correspondiente al Municipio de Cuautitlán Izcalli del Estado de México, con una Superficie de 80 metros cuadrados 8 decímetros, con las medidas colindancias siguientes: al OESTE 4.85 metros colinda con Superficie Privativa 6 A y calle, al NORTE 8.05 metros, 08.15 metros y 03.80 metros, colinda con Superficie privativa 6 A y calle; al ESTE 1.70 metros y 3.15 metros colinda con Superficie Privativa 6 A y condominio cero siete; al SUR 20.00 metros colinda con Superficie privativa 7 A; del cual tengo posesión de buena fe desde el día 28 de diciembre del año de 1994. B).- El pago de gastos y costas que se origine en el presente Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 28 de Diciembre de 1994 celebre Convenio de Traspaso de Derechos con el señor MARCOS GERMÁN GONZÁLEZ TORRES, respecto del inmueble descrito en la presentación A) solicitando de su señoría se me declare propietario del inmueble antes mencionado, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Cuautitlán, México a nombre del señor MARCOS GERMÁN GONZÁLEZ TORRES, bajo el folio real electrónico número 00198189 de fecha 18 de marzo de 1994,

y como lo establece el contrato privado de traspaso de derechos que celebre con el señor MARCOS GERMÁN GONZÁLEZ TORRES, persona que me otorgo de manera física las llaves del inmueble, así como la posesión del mismo y que hoy ocupo desde hace más de 24 años y el cual poseo en calidad de propietario, de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ALFONSO NAVA HUITRÓN, OSCAR VÁZQUEZ GARCIA, ILEANA AIMEE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Y MARIA ESPERANZA MONDRAGÓN, asimismo ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, MARCOS GERMÁN GONZÁLEZ TORRES, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Validación; fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de noviembre el año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

1072.-19 marzo, 6 y 15 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En el expediente número 493/2012 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por EDUARDO RAMÍREZ LOPEZ, en contra de MA. DE LA LUZ PACHECO MONTAÑO Y OTROS, se hace saber que por auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, se les ordeno llamar a juicio a EDUARDO RAMÍREZ LÓPEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones:.- SE RECLAMAN DE LA SEÑORA MA. DE LA LUZ PACHECO MONTAÑO, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a). La Declaración Judicial de Inexistencia y/o Nulidad Absoluta, y como consecuencia no puede surtir efecto legal de ninguna naturaleza el acto jurídico consistente en el supuesto Contrato de Compraventa, contenido en la Escritura Pública número 28,945, de fecha 13 de diciembre del 2011, otorgada supuestamente ante el Notario Público Número 115 del Estado de México, Licenciado JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ, supuestamente celebrada bajo la usurpación de la persona y/o identidad del suscrito EDUARDO RAMÍREZ LÓPEZ, en el carácter de presunto Vendedor y la ahora demandada MA. DE LA LUZ PACHECO MONTAÑO, en su supuesto carácter de parte Compradora, respecto del inmueble ubicado en el Lote de terreno número veintitrés de la Manzana noventa y nueve, Sección Segunda, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguiente superficie, medidas y linderos que se describen en dicho instrumento. Así también, se reclama la inexistencia y/o nulidad absoluta de todas las consecuencias y efectos que dicho acto jurídico en su caso pudiese haber ocasionado, por las razones que se exponen a lo largo de la presente demanda y en específico en los hechos de la misma. b). La Declaración Judicial de Inexistencia y/o Nulidad absoluta de todos y cada uno de los actos jurídicos subsecuentes que en su caso se hubiesen originado como consecuencia y con motivo del supuesto Contrato de Compraventa señalado en la prestación inmediata anterior, entre otros de manera enunciativa más no limitativa el supuesto primer y segundo avisos preventivos de fechas 14 de Diciembre del 2011 y 6 de Febrero del 2012 respectivamente presentados por el Notario Público Número 115 del Estado de México, en el folio real correspondiente al inmueble materia de litis; así como el supuesto aviso definitivo relacionado con la petición al efecto formulada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Tlalnepantla, conforme a solicitud de fecha 16 de febrero del 2012, y demás relacionados directa e indirectamente con el supuesto contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública número 28,945, de fecha 13 de diciembre del 2011, que nos ocupa. c). La condena al pago de daños y perjuicios, de manera genérica que se han causado, que se causen y que se sigan causando al suscrito hasta la total conclusión del presente juicio en todas sus instancias, mismos daños y perjuicios que deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia a juicio de peritos, tomando en cuenta los hechos y bases otorgadas al efecto en la presente demanda y toda vez que los mismos son consecuencia inmediata y directa del hecho ilícito ocasionado por mi contraria, en virtud de que son causa inmediata y directa de la celebración de los actos jurídicos que ahora se reclaman de nulidad absoluta y/o inexistencia, por haberse suplantado la persona y/o identidad del suscrito en tales supuestos actos jurídicos; en términos de los artículos 7.149; 7.154; 7.161 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México. d). Que se declare el obrar ilícito de la demandada que nos ocupa en contra del suscrito, en virtud de que por hechos propios de dicha demandada participó de manera directa en la celebración de los actos jurídicos que ahora se reclaman de nulidad absoluta y/o inexistencia, en los cuales se suplantó la persona y/o identidad del suscrito, de modo que tales actos se basaron en hechos o circunstancias falsas, calumniosas, injuriosas y de naturaleza semejante, que han ocasionado en el suscrito una afectación en su persona, una alteración profunda respecto de su honor, reputación, vida privada y consideración

que de si mismo tienen los demás. e).- Como consecuencia de la prestación anterior, se condene a dicha demandada al pago de la reparación del daño moral que ha sufrido el suscrito y que consecuentemente seguirá sufriendo hasta la declaración por ejecutoria de inexistencia y/o nulidad absoluta de los supuestos actos jurídicos que nos ocupan, ya que mientras no se otorgue dicha declaratoria, el suscrito seguirá sufriendo afectaciones en los derechos propios de su personalidad que han sido suplantados en los supuestos actos jurídicos inexistentes materia de litis. El monto de la indemnización motivo de la presente reclamación deberá de ser determinada por su Señoría tomando en cuenta el contenido de todo este escrito de demanda, así como de las pruebas que se aporten al efecto, por lo cual se pueda apreciar los derechos lesionados, el grado de responsabilidad y demás circunstancias del caso. Las prestaciones anteriores se reclaman a la demandada de referencia de referencia, con independencia y la reserva de esta parte, de mis derechos de presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, ya que conforme a los hechos narrados en este demandada, se constituyen conforme a mi leal saber y entender, actuaciones y/o omisiones, que sancionan el Código Penal para el Estado de México. f). El pago de Gastos y Costas que se causen con motivo del presente juicio. II.- SE RECLAMAN DE LA SEÑORA DULCE MARGARITA GARCÍA ANDRADE, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a). La Declaración Judicial de Inexistencia y/o Nulidad Absoluta, y como consecuencia no puede surtir efecto legal de ninguna naturaleza el acto jurídico consistente en el supuesto Contrato de Compraventa, contenido en la Escritura Pública número 28,945, de fecha 13 de diciembre del 2011, otorgada supuestamente ante el Notario Público Número 115 del Estado de México, Licenciado JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ, supuestamente celebrada bajo la usurpación de la persona y/o identidad del suscrito EDUARDO RAMÍREZ LÓPEZ, en el carácter de presunto Vendedor y la ahora demandada MA. DE LA LUZ PACHECO MONTAÑO, en su supuesto carácter de parte Compradora, respecto del inmueble ubicado en el Lote de terreno número veintitrés de la Manzana noventa y nueve, Sección Segunda, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguiente superficie, medidas y linderos que se describen en dicho instrumento. Así también, se reclama la inexistencia y/o nulidad absoluta de todas las consecuencias y efectos que dicho acto jurídico en su caso pudiese haber ocasionado, por las razones que se exponen a lo largo de la presente demanda y en específico en los hechos de la misma. b). La Declaración Judicial de Inexistencia y/o Nulidad absoluta de todos y cada uno de los actos jurídicos subsecuentes que en su caso se hubiesen originado como consecuencia y con motivo del supuesto Contrato de Compraventa señalado en la prestación inmediata anterior, entre otros de manera enunciativa más no limitativa el supuesto primer y segundo avisos preventivos de fechas 14 de Diciembre del 2011 y 6 de Febrero del 2012 respectivamente presentados por el Notario Público Número 115 del Estado de México, en el folio real correspondiente al inmueble materia de litis; así como el supuesto aviso definitivo relacionado con la petición al efecto formulada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Tlalnepantla, conforme a solicitud de fecha 16 de febrero del 2012, y demás relacionados directa e indirectamente con el supuesto contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública número 28,945, de fecha 13 de diciembre del 2011, que nos ocupa. c). La condena al pago de daños y perjuicios, de manera genérica que se han causado, que se causen y que se sigan causando al suscrito hasta la total conclusión del presente juicio en todas sus instancias, mismos daños y perjuicios que deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia a juicio de peritos, tomando en cuenta los hechos y bases otorgadas al efecto en la presente demanda y toda vez que los mismos son consecuencia inmediata y directa del hecho ilícito ocasionado por mi contraria, en virtud de que son causa inmediata y directa de la celebración de los actos jurídicos que ahora se reclaman de nulidad absoluta y/o inexistencia, por haberse suplantado la

persona y/o identidad del suscrito en tales supuestos actos jurídicos; en términos de los artículos 7.149; 7.154; 7.161 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México. d). Que se declare el obrar ilícito de la demandada que nos ocupa en contra del suscrito, en virtud de que por hechos propios de dicha demandada participó de manera directa en la celebración de los actos jurídicos que ahora se reclaman de nulidad absoluta y/o inexistencia, en los cuales se suplantó la persona y/o identidad del suscrito, de modo que tales actos se basaron en hechos o circunstancias falsas, calumniosas, injuriosas y de naturaleza semejante, que han ocasionado en el suscrito una afectación en su persona, una alteración profunda respecto de su honor, reputación, vida privada y consideración que de sí mismo tienen los demás. e).- Como consecuencia de la prestación anterior, se condene a dicha demandada al pago de la reparación del daño moral que ha sufrido el suscrito y que consecuentemente seguirá sufriendo hasta la declaración por ejecutoria de inexistencia y/o nulidad absoluta de los supuestos actos jurídicos que nos ocupan, ya que mientras no se otorgue dicha declaratoria, el suscrito seguirá sufriendo afectaciones en los derechos propios de su personalidad que han sido suplantados en los supuestos actos jurídicos inexistentes materia de litis. El monto de la indemnización motivo de la presente reclamación deberá de ser determinada por su Señoría tomando en cuenta el contenido de todo este escrito de demanda, así como de las pruebas que se aporten al efecto, por lo cual se pueda apreciar los derechos lesionados, el grado de responsabilidad y demás circunstancias del caso. Las prestaciones anteriores se reclaman a la demandada de referencia de referencia, con independencia y la reserva de esta parte, de mis derechos de presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, ya que conforme a los hechos narrados en este demandada, se constituyen conforme a mi leal saber y entender, actuaciones y/o omisiones, que sancionan el Código Penal para el Estado de México. f). El pago de Gastos y Costas que se causen con motivo del presente juicio. III. SE RECLAMAN DEL NOTARIO PÚBLICO JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO CIENTO QUINCE DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL. a).- La Declaración Judicial de Inexistencia y/o Nulidad Absoluta, y como consecuencia no puede surtir efecto legal de ninguna naturaleza el acto jurídico consistente en el supuesto Contrato de Compraventa, contenido en la Escritura Pública número 28,945, de fecha 13 de diciembre del 2011, otorgada supuestamente ante el Notario Público Número 115 del Estado de México, Licenciado JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ, supuestamente celebrada bajo la usurpación de la persona y/o identidad del suscrito EDUARDO RAMÍREZ LÓPEZ, en el carácter de presunto Vendedor y la ahora demandada MA. DE LA LUZ PACHECO MONTAÑO, en su supuesto carácter de parte Compradora, respecto del inmueble ubicado en el Lote de terreno número veintitrés de la Manzana noventa y nueve, Sección Segunda, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes superficie, medidas y linderos que se describen en dicho instrumento. Así también, se reclama la inexistencia y/o nulidad absoluta de todas las consecuencias y efectos que dicho acto jurídico en su caso pudiese haber ocasionado, por las razones que se exponen a lo largo de la presente demanda y en específico en los hechos de la misma. b). La Declaración Judicial de Inexistencia y/o Nulidad absoluta de todos y cada uno de los actos jurídicos subsecuentes que en su caso se hubiesen originado como consecuencia y con motivo del supuesto Contrato de Compraventa señalado en la prestación inmediata anterior, entre otros de manera enunciativa más no limitativa el supuesto primer y segundo avisos preventivos de fechas 14 de Diciembre del 2011 y 6 de Febrero del 2012 respectivamente presentados por el Notario Público Número 115 del Estado de México, en el folio real correspondiente al inmueble materia de litis; así como el supuesto aviso definitivo relacionado con la petición al efecto formulada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Tlalnepantla, conforme a

solicitud de fecha 16 de febrero del 2012, y demás relacionados directa e indirectamente con el supuesto contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública número 28,945, de fecha 13 de diciembre del 2011, que nos ocupa. c). La Responsabilidad Civil a que se refiere el artículo 148 de la Ley del Notariado del Estado de México, y que se hace consistir en todos los daños y perjuicios sufridos por el suscrito en virtud de las prestaciones reclamadas y que se reclama su condena de pago a favor del suscrito, entre otros, los gastos que he erogado y tendré que erogar, para anular el supuesto acto jurídico consignados en la Escritura Pública 28,945, previamente indicada, reclamada de nulidad absoluta y/o inexistencia, en las prestaciones previamente indicadas, en virtud de que dichos daños y perjuicios fueron ocasionados al suscrito en razón del indebido ejercicio de la función notarial de dicha parte codemandada, por las acciones u omisiones efectuadas en el caso contrarias a la Ley, y que resultan ser consecuencia directa e inmediata de su intervención en el Acto Jurídico que ahora se reclama de nulo y/o inexistente. Conforme a lo anterior, se solicita se condene a dicha parte demandada al pago de daños y perjuicios, de manera genérica que se han causado, que se causen y que se sigan causando al suscrito hasta la total conclusión del presente juicio en todas sus instancias, mismos daños y perjuicios que deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia a juicio de peritos, tomando en cuenta los hechos y bases otorgadas al efecto en la presente demanda y toda vez que los mismos son consecuencia inmediata y directa del hecho ilícito ocasionado por mi contraria, en virtud de que son causa inmediata y directa de la celebración de los actos jurídicos que ahora se reclaman de nulidad absoluta y/o inexistencia, por haberse suplantado la persona y/o identidad del suscrito en tales supuestos actos jurídicos; en términos de los artículos 7.149; 7.154; 7.161 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México. Las prestaciones anteriores se reclaman al Notario Público de referencia, con independencia y la reserva de esta parte, de mis derechos de presentar la queja y/o denuncia correspondiente ante las autoridades administrativas competentes, de conformidad con los artículos 148, 149, 151, 156, 157 y 158 de la Ley del Notariado para el Estado de México, así como los derechos de presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, ya que conforme a los hechos narrados en este demandada, se constituyen conforme a mi leal saber y entender, actuaciones y/o omisiones, que sancionan tanto la Ley del Notariado como el Código Penal para el Estado de México. La condena al pago de daños y perjuicios, de manera genérica que se han causado, que se causen y que se sigan causando al suscrito hasta la total conclusión del presente juicio en todas sus instancias, mismos daños y perjuicios que deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia a juicio de peritos, tomando en cuenta los hechos y bases otorgadas al efecto en la presente demanda y toda vez que los mismos son consecuencia inmediata y directa del hecho ilícito ocasionado por mi contraria, en virtud de que son causa inmediata y directa de la celebración de los actos jurídicos que ahora se reclaman de nulidad absoluta y/o inexistencia, por haberse suplantado la persona y/o identidad del suscrito en tales supuestos actos jurídicos; en términos de los artículos 7.149; 7.154; 7.161 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México. d). Que se declare el obrar ilícito de la demandada que nos ocupa en contra del suscrito, en virtud de que por hechos propios de dicha demandada participó de manera directa en la celebración de los actos jurídicos que ahora se reclaman de nulidad absoluta y/o inexistencia, en los cuales se suplantó la persona y/o identidad del suscrito, de modo que tales actos se basaron en hechos o circunstancias falsas, calumniosas, injuriosas y de naturaleza semejante, que han ocasionado en el suscrito una afectación en su persona, una alteración profunda respecto de su honor, reputación, vida privada y consideración que de sí mismo tienen los demás. e).- Como consecuencia de la prestación anterior, se condene a dicha demandada al pago de la reparación del daño moral que ha sufrido el suscrito y que consecuentemente seguirá sufriendo hasta la declaración por ejecutoria de inexistencia y/o nulidad absoluta de los supuestos actos jurídicos que nos ocupan, ya que

mientras no se otorgue dicha declaratoria, el suscrito seguirá sufriendo afectaciones en los derechos propios de su personalidad que han sido suplantados en los supuestos actos jurídicos inexistentes materia de litis. El monto de la indemnización motivo de la presente reclamación deberá de ser determinada por su Señoría tomando en cuenta el contenido de todo este escrito de demanda, así como de las pruebas que se aporten al efecto, por lo cual se pueda apreciar los derechos lesionados, el grado de responsabilidad y demás circunstancias del caso. f). El pago de Gastos y Costas que se causen con motivo del presente juicio. IV.- DEL C. DIRECTOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- La nulidad y/o cancelación y/o Tildación en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, respecto de las Escritura Pública número 28,945, de fecha 13 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 115 del Estado de México, Licenciado Jesús Córdova Gálvez, respecto de los asientos registrales del Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, con fecha veintitrés de noviembre de 1087, bajo la Partida seiscientos uno, Volumen cuatrocientos setenta y seis, Libro Primero, Sección Primera, así como sus consecuencias y efectos; funda el presente procedimiento en los siguientes hechos; En fecha 3 de octubre de 1949 el suscrito fue registrado por sus padres los señores FIDEL RAMÍREZ TRUJILLO y MARÍA ANTONIETA LÓPEZ GOROSTIETA, ante el Registro Civil de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Huajuapán, en el Estado de Oaxaca con el nombre de EDUARDO RAMÍREZ LÓPEZ. El suscrito estudió y obtuvo su título profesional, en Administración de Empresas, por lo que se le expidió por la Secretaría de Educación Pública la Cédula Profesional Número 342395. En fecha 11 de abril del año 2000, el suscrito efectuó la inscripción de sus datos personales en el Registro Nacional de Población, le fue expedida en esa fecha la Cédula que contiene la clave única de Registro de Población (CURP) RALE491003HOCMPD02. En el año del 2005 el suscrito cumplió con su obligación de registro ante el Instituto Federal Electoral, para lo cual se le expidió la credencial para votar con número de folio 0509040106045, obteniendo la clave de elector RMLPED49100320H900, con número vertical OCR 1127101653605, con número de emisión 00, donde se señala como domicilio de esta parte el ubicado en calle Buen Tono, número 26, Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, Código Postal 07800. En fecha 06 de Septiembre de 1980 y ante la fe del Notario Público No. 5 en Tlalnepantla, Estado de México, conforme a la Escritura Pública No. 15,997, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, esta parte celebró Contrato de Compraventa, en el que compareció en calidad de parte vendedora, Promotora Deportiva Habitacional Sayavedra, S. A., por conducto de su representante legal y el suscrito Eduardo Ramírez López en calidad de parte compradora, respecto del lote del terreno materia de este juicio, con la ubicación, medidas y colindancias siguientes: "LOTE NÚMERO VEINTITRÉS, DE LA MANZANA NOVENTA Y NUEVE, del Fraccionamiento antes mencionado, con superficie de: SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS UN CENTÍMETRO CUADRADOS; y linda: AL ESTE, en catorce metros ochenta y siete centímetros con calle sin nombre; AL NORESTE, seis metros veintiocho centímetros con entrada calle cerrada; AL NORTE, treinta y dos metros con calle cerrada; AL NOROESTE, en seis metros veintiocho centímetros con entrada calle cerrada; AL OESTE, en catorce metros ochenta y siete centímetros con lote uno de la manzana cien; AL SUR, cuarenta metros con lote veintidós." En el acto jurídico de compraventa contenida en la escritura 15,997, el suscrito manifestó ser originario de Tejuapán, Estado de Oaxaca, con fecha de nacimiento el día 13 de octubre de 1949, ser Licenciado en Administración de Empresas, casado, con Domicilio en Lisboa No. 102, Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en donde se asentó erróneamente la fecha de nacimiento del suscrito, por lo que tal situación fue aclarada en la escritura

pública número 939 de fecha 13 de noviembre de 2007, pasada ante la fe de la Notaria Pública 139 del Estado de México, en donde contiene la testimonial aclaratoria respecto de la fecha de nacimiento del suscrito, siendo la fecha cierta de nacimiento el tres de octubre de 1949, en donde consta que desde ese momento en que se efectuó la firma de dicha escritura de compraventa esta parte ha mantenido la posesión, propiedad y amplia disposición sobre el inmueble materia de Litis, mismo que se encuentra debidamente registrado ante la Autoridad Catastral del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con la Clave 1000814523000000. El 7 de mayo de 2012 me entere de manera sorpresiva y casual de la existencia en el Folio Real 88,245 correspondiente al inmueble propiedad del suscrito, el suscrito pudo percatarse de la existencia de diversos y supuestos actos jurídicos que son del total desconocimiento del suscrito. En la escritura anteriormente mencionada se advierte que el supuesto SR. EDUARDO RAMÍREZ LOPEZ, compareció ante dicho Fedatario Público, en su calidad de vendedor, acreditando supuestamente la propiedad del inmueble materia del Litis con la escritura número 15,997, de fecha 6 de septiembre de 1980 otorgada ante la fe del Notario Público Número 5 de Tlalnepantla, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, con fecha 23 de noviembre de 1987, bajo la partida 601, volumen 476, libro primero, sección primera. Se tiene que el acto jurídico que nos ocupa es inexistente y/o viciado de nulidad absoluta materia de la presente litis, fue identificada y corroborado por el notario de la identidad conforme al documento correspondiente supuestamente presentado ante su fe, por una supuesta identificación por demás apócrifa. Por todo lo anteriormente expuesto, se tiene que el supuesto acto de compraventa materia de litis es inexistente y por lo tanto no puede producir ningún efecto toda vez que el mismo se encuentra efectuado sin la voluntad o consentimiento del suscrito, toda vez que la persona de esta parte fue suplantada, por lo que resulta imposible que el suscrito hubiese manifestado su voluntad en dicho acto jurídico que por sí mismo se encuentra viciado de nulidad absoluta y/o inexistencia ante la falta de uno de los elementos de existencia del acto como lo es el consentimiento de quien puede efectuar el acto jurídico de que se trata. En virtud de que la Escritura Pública número 28,945, de fecha 13 de diciembre del 2011, supuestamente celebrada bajo la usurpación de la persona y/o identidad del suscrito EDUARDO RAMÍREZ LÓPEZ, en el carácter de presunto Vendedor y la ahora demandada MA. DE LA LUZ PACHECO MONTAÑO, en su supuesto carácter de parte Compradora, respecto del inmueble materia de la presente Litis que se reclama en la presente demanda de inexistencia y/o nulidad absoluta, no cumplen con los requisitos que exigen para su debida y legal integración, Ley del Notariado del Estado de México. *Emplácese* a EDUARDO RAMÍREZ LOPEZ, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en este lugar, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal a través de lista y boletín judicial se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente el DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1383.- 6, 15 y 26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 926/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por OSCAR ERNESTO RUEDA VARELA, en contra de MARÍA MAGALI TAPIA HERNÁNDEZ, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos: prestaciones: ÚNICA: DIVORCIO INCAUSADO respecto del vínculo matrimonial que me une con la C. MARÍA MAGALI TAPIA HERNÁNDEZ. HECHOS: PRIMERO: En fecha catorce (14) de abril del año dos mil once (2011), la C. MARÍA MAGALI TAPIA HERNÁNDEZ, y el suscrito contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal ante el oficial del registro civil 01 de la Ciudad de Cuauhtémoc, Municipio de Pueblo Viejo, Veracruz. SEGUNDO: Bajo protesta de decir verdad manifiesto que nuestro último domicilio conyugal es el ubicado en DOMICILIO AVENIDA LIC. XAVIER LÓPEZ GARCÍA, SIN NUMERO, EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO. TERCERO: Bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde hace más de cinco años la C. MARÍA MAGALI TAPIA HERNÁNDEZ, no hemos tenido comunicación alguna por medios electrónicos ni de manera presencial, ya que esta abandono el lecho conyugal sin ninguna manifestación, limitándose única y exclusivamente a sacar todas sus pertenencias y documentos, también hacerle de su conocimiento que derivado del trabajo del suscrito, el cual soy perteneciente a una institución castrense del ejército mexicano, mi campo laboral es amplio y variado, por lo que al momento de conocer a la C. MARÍA MAGALI TAPIA HERNÁNDEZ y el suscrito no tuvimos oportunidad de conocer a su familia en completo, ni siquiera conocer domicilios de estos, simplemente haciendo referencia a que esta provenía directamente del Estado de Tamaulipas, sin saber en que municipio o localidad, además de que esta nunca quiso que el suscrito conviviera con sus familiares..., sin embargo, durante el paso del tiempo en donde fue nuestro último domicilio conyugal en DOMICILIO AVENIDA LIC. XAVIER LÓPEZ GARCÍA, SIN NUMERO, EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO TLACOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, esta se aburría o se canso del suscrito y decidió por su voluntad alejarse sin dejar rastro, un recado donde puede ser localizada... el suscrito por diferentes medios he tratado durante el transcurso de estos cinco años de localizarla sin fruto alguno... manifestando bajo protesta de decir verdad que desconozco si la C. MARÍA MAGALI TAPIA HERNÁNDEZ se encuentra en el país o en calidad de desaparecida, ignorando su domicilio, la Juez del conocimiento mediante auto de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020) ordeno CITAR Y DAR VISTA a MARÍA MAGALI TAPIA HERNÁNDEZ, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la solicitud de divorcio, publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán apersonarse en el presente procedimiento durante la publicación de edictos o hasta en la primera audiencia de avenencia, misma que se señalara dentro de los cinco días, siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la citación, apercibiéndose al cónyuge citado, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los treinta (30) días del mes de noviembre del dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1389.- 6, 15 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CIRILO GONZÁLEZ CARRILLO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 209/2020, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) PROMOVIDO POR MA. GUADALUPE ARMAS FRANCO EN CONTRA DE CIRILO GONZÁLEZ CARRILLO, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a CIRILO GONZÁLEZ CARRILLO y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Se decrete la propiedad por Usucapión respecto del INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 82, LOTE 14 "B", COLONIA EL CHAMIZAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO también conocido como CALLE CHIHUAHUA NUMERO 75 MANZANA 82, LOTE 14 "B", COLONIA EL CHAMIZAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE TOTAL: 261.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.50 METROS CON LOTE 13 "B"; AL SUR: 27.50 METROS CON LOTE 15 "B"; AL ORIENTE: 09.50 METROS CON CALLE CHIHUAHUA Y AL PONIENTE: 09.50 METROS CON LOTE 78 "A"; b).- Como consecuencia de la anterior presentación, la modificación de la Inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene el hoy demandado C. CIRILO GONZÁLEZ CARRILLO y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de la suscrita MA. GUADALUPE ARMAS FRANCO, ante el citado registro, de la usucapión a mi favor.; c).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Fundando esta demanda en los hechos y consideraciones de Derecho que a continuación se indican. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- En fecha 15 de Mayo de 2001, el suscrito celebró Contrato de Compraventa con el demandado C. CIRILO GONZÁLEZ CARRILLO, sobre el inmueble materia de este juicio; 2.- Desde la fecha 15 de Mayo de 2001, el C. CIRILO GONZÁLEZ CARRILLO, me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, lo que se acredita con el Contrato de Compraventa es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, lo he poseído con las características de ley, para poder usucapir, situación que se demostrará en su momento procesal oportuno, agregando que nadie me ha disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública porque todos me han visto, y en forma pacífica porque comencé a poseer sin violencia y nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente desde que el hoy demandado me entregara la posesión, la misma ha sido de buena fe. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de los dispuestos por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LICENCIADO FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1391.- 6, 15 y 26 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CIGA OBRAS S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento a CIGAS OBRAS S.A. DE C.V., que bajo el expediente número 480/2018 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovió ALFA MOBILIARIO Y EQUIPO INOXIDABLE S.A. DE C.V., en contra de CIGAS OBRAS S.A. DE C.V., demandando las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de 220,688.84, doscientos veinte mil seiscientos ochenta y ocho pesos con ochenta centavos, por concepto de suerte principal, suma que corresponde al cheque se anexa, en original a la presente demanda como base de la acción. B) El pago de los intereses legales generados a partir del nueve de mayo del año de dos mil dieciocho, hasta la fecha de la total conclusión del presente juicio. C) El pago del 20% veinte por ciento, del valor del cheque base la acción por concepto de ella indemnización por daños y perjuicios a que se refiere el artículo 193 de la ley general de títulos y operaciones de crédito, D) El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio hasta la total conclusión del mismo. HECHOS: 1.- CIGA OBRAS S.A. DE C.V., giro en carácter de deudor a favor del suscrito el cheque número cuatrocientos treinta y tres 433, de la cuenta número 14511258, de la institución BANCARIA BANCO MERCANTIL DE NORTE S.A. por la cantidad de \$ 220,688.84, (doscientos veinte mil seiscientos ochenta y ocho pesos con ochenta centavos), el día nueve de mayo del año de dos mil dieciocho sucursal Zona Esmeralda, Atizapán de Zaragoza. Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del código procesal civil, llévase a cabo el emplazamiento por medio de edictos que se contendrá a la demanda y que se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado como, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, o por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TÉLLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

1398.- 6, 15 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A.

Se hace saber que MARIA TERESA CORDOBA MEJIA promueve juicio SUMARIO DE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 106/2018, en contra de: HERMINIO ALVARADO PADILLA, MARTHA ZAMUDIO DE ALVARADO Y FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATENCO, S.A., de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- La declaración de que MARIA TERESA CORDOBA MEJIA, es la propietaria del bien inmueble ubicado en lote cinco, manzana treinta y ocho del fraccionamiento Pirules, del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy conocido como Boulevard Popocatepetl, número 228, fraccionamiento Pirules Municipio de Tlalnepantla BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; I.- En fecha (10) diez de Marzo de (1980) MARIA TERESA CORDOBA MEJIA, adquirió por cesión de derechos en compañía del C. JOAQUÍN ROMERO OLIVARES, el inmueble ubicado en lote cinco, manzana treinta y ocho del fraccionamiento Pirules, del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy conocido como Boulevard Popocatepetl, número 228, fraccionamiento Pirules Municipio de Tlalnepantla mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE 08.02 METROS Y LINDA CON BOULEVARD POPOCATÉPETL, AL SUR 08.48 METROS Y LINDA CON LOTES 25 Y 26 DE LA MANZANA 59, AL ORIENTE 20.50 METROS Y LINDA CON LOTE 06, AL PONIENTE 21.06 METROS Y LINDA CON LOTE 4. II.- El cual tiene una superficie de 170.93 metros cuadrados y el precio de la operación fue de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) cuya suma de pago por la suscrita en compañía del señor JOAQUÍN ROMERO OLIVARES. III.- Que desde el momento en que se llevo a cabo la operación de cesión de derechos me mandante ha tenido la posesión pacífica, continua, pública y a título de dueño. IV.- Para el efecto de tener un título de mayor validez, en el sentido de que debe de promoverse contra quien aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad, el mismo se encuentra inscrito a favor de la demandada.

Como no fue posible localizar el actual domicilio de FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATENCO, S.A., se ordena procedente emplazarlo, por edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose PÚBLICAR, por tres veces, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el cuatro (04) de diciembre del dos mil veinte (2020). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, once (11) de diciembre del dos mil veinte (2020).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL

Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1404.- 6, 15 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 23/2020 promovido por BEATRIZ ALVARADO MAGAÑA promoviendo por propio derecho, en contra de LUIS MORALES CAMPOS Y GUADALUPE RAMOS JERÓNIMO por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación:

A) Que por Sentencia Judicial se declare que ha operado a favor de la suscrita, la USUCAPIÓN, respecto del Lote 10, Manzana 50, en la colonia Sagitario Número Cuatro ubicada en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con una superficie: 120.00 metros cuadrados AL NORTE 16.00 MTS. CON LOTE NUEVE, AL SUR 16.00 MTS, CON LOTE ONCE, AL ORIENTE 7.50 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE 7.50 MTS. CON LOTE 37. B) Se ordene la inscripción de la Sentencia Definitiva, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM). De igual forma manifiesto que la forma en que detento el inmueble que nos ocupa, ha sido en forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA y de BUENA FE, tal y como lo acredito con el testimonio de algunas personas que estuvieron presentes al momento de celebrar el contrato que es causa generadora de mi acción y que les consta todos y cada uno de los hechos constitutivos de mi demanda; Aclarando que dicha posesión la detento en concepto de propietaria en el momento que la adquirí mediante contrato privado de compraventa, celebrado entre la suscrita y los señores LUIS MORALES CAMPOS Y GUADALUPE RAMOS JERÓNIMO, en fecha 18 de Febrero del 2012. Desde el día 18 de Febrero de 2012, la suscrita tome posesión del inmueble que nos ocupa de acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA del contrato de Compraventa motivo del presente juicio, así mismo manifestó que los demandados me entregaron el Título de Propiedad Original con Número de Escritura 2,323 del Volumen 59, una constancia en Original Expedida por (PLAN SAGITARIO) en donde al reverso de la misma el C. LUIS MORALES CAMPOS manifestó de puño y letra su obligación de asistir el día 20 de mayo del año 2012 ante el Notario que yo asignara para realizar mi trámite de Escrituración; Hecho que no ocurrió, tal y como lo acredito, mismos documentos que ANEXO como 2 y 3 al presente escrito.

Desde entonces he realizado actos de dominio de manera ininterrumpida a la vista de todos los vecinos y con quien llevo una relación cordial, ya que no tengo problemas de ningún tipo. 5.- Al momento que celebre el Contrato de Compraventa del citado inmueble que pretendo USUCAPIR, con los C. LUIS MORALES CAMPOS Y GUADALUPE RAMOS JERÓNIMO, se pactó como precio único y total la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron pagados en su totalidad a su favor y en efectivo de conformidad de las partes, lo cual se acredita con el Contrato mismo de Compraventa, un Recibo de Dinero por dicha cantidad y un Recibo de Pago Original Expedido por PLAN SAGITARIO donde al reverso del documento los hoy Demandados escribieron de puño y letra recibir dicha cantidad por concepto de compraventa, en particular en su CLÁUSULA SEGUNDA.

Tal y como lo acredito con el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVAMENES expedido por el REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN

REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), el inmueble motivo del presente juicio se encuentra inscrito a favor del hoy demandado el C. LUIS MORALES CAMPOS, POR LO TANTO, NO REPORTA NINGUNA GRAVAMEN Y/O LIMITANTE. En virtud de la enajenación a que hizo a mi favor los C. LUIS MORALES CAMPOS Y GUADALUPE RAMOS JERÓNIMO, mediante el Contrato de Compraventa, y toda vez que la suscrita, no tengo acción personal en contra de los demandados, es por lo que vengo a ejercitar la acción real de USUCAPIÓN en virtud de haber transcurrido el término señalado por la ley y por las condiciones que en ella se establecen, encuadrados en la narración de mis hechos, respecto de la posesión que tengo del inmueble cuya USUCAPIÓN reclamo, a fin de que por Sentencia Judicial se me declare como propietaria del multicitado inmueble, el cual ha quedado delimitado en el cuerpo de esta demanda, para que en su momento se proceda a la inscripción de la sentencia definitiva ante el REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM). Haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181, 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

1406.- 6, 15 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

NANCY KARINA CRUZ.

Se le hace saber que en el expediente número 962/2019, JOSÉ MARTÍN SILVA ROSADO, promueve por su propio derecho y le demanda las siguientes pretensiones a) La cancelación de pensión alimenticia provisional sobre el 10% de sus percepciones ordinarias y extraordinarias que se concedió a Nancy Karina Cruz; b) La cesación de la obligación alimentaria, aún en forma compensatoria en favor de Nancy Karina Cruz, c) El pago de gastos y costas judiciales, ofreciendo pruebas y narrando sus hechos de los que aduce que el dos de septiembre contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicha unión procrearon a un hijo actualmente mayor de edad, aduce que no obstante que cumple con la pensión alimenticia provisional la señora Nancy Karina Cruz, obtiene ingresos por su actividad de ventas por catálogo.

Se le hace saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno. Doy Fe.

AUTO QUE LO ORDENA: DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1416.- 6, 15 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 550/2020, relativo a la vía no contenciosa DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, que promueve JESSICA FUENTES RAMÍREZ, a efecto de que se declare judicialmente propietario del inmueble ubicado en la Calle Nigromante Oriente sin número, en la localidad de San Marcos Yachihuacaltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 184.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 16.75 metros con Leonardo Fuentes Arriaga; Al Sur: 16.75 metros con Felipa Fuentes Arriaga; Al Oriente: 11.00 metros con María del Refugio viuda de Arriaga; Al Poniente: 11.00 metros con Irene Hernández Olivar.

Ordenándose por auto de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021), la publicación de edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide para su publicación el día diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

1573.-12 y 15 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 498/2020, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ARELLANO, en términos del auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.10 metros con Ubalda Salinas Gil; AL SUR.- 13.10 metros con Marco Antonio Salinas Lara; AL ORIENTE.- 10.70 metros con Oscar Sanabria Romero; AL PONIENTE.- 10.20 metros con Paso de Servidumbre; con una superficie de aproximada de 133.62 metros cuadrados. Para acreditar que lo ha poseído desde el día veinticuatro de octubre del año dos mil, por medio de contrato privado de compra venta, con el señor Jesús Salinas Martínez, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México; a los once días de diciembre de dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

1573.-12 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 450/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDUARDO MANUEL GUERRERO JUÁREZ, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE 2 DE MARZO, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 16.00 metros y colinda con LUIS IGNACIO GUERRERO PÉREZ; Al Sur: 22.40 metros y colinda con ROSA CHAVERO LINARES; Al Oriente: en tres líneas la primera de 0.97 metros, la segunda de 06.70 metros y colinda con RESTO DEL TERRENO PROPIEDAD DE LUIS IGNACIO GUERRERO PÉREZ; y la tercera de 7.51 metros y colinda con TOMÁS VELÁZQUEZ ESCAMILLA; y Al Poniente: 12.40 metros y colinda con CALLE 2 DE MARZO, con una superficie de 256.66 metros cuadrados (doscientos cincuenta y seis metros sesenta y seis centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.- Rúbrica.

1574.-12 y 15 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 877/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ABUNDIO MEDINA MORENO respecto del inmueble ubicado en Avenida Dieciséis de Septiembre, actualmente número 308, colonia centro en Santiago Tianguistenco Estado de México, con una superficie aproximada de 316.09 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 14.50 metros con Avenida Dieciséis de Septiembre; AL SUR: 15.00 metros con Herlinda López viuda de Reza; AL ORIENTE: 21.50 metros con Dr. Antonio Torres Q.; AL PONIENTE: 21.35 metros con calle José Miranda; en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE México, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley para los efectos legales correspondiente. SE EXPIDE EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO EL UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha ocho de diciembre del dos mil veinte, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO

SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

1578.-12 y 15 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - OSCAR NAVARRETE CASASOLA, bajo el expediente número 976/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO A LAS GRANJAS DE GUADALUPE, SIN NUMERO, POBLADO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20.00 METROS CON AMADO SOTO HERNÁNDEZ; AL SUR: 20.00 METROS CON CAMINO A LAS GRANJAS DE GUADALUPE; AL ORIENTE: 19.70 METROS CON JUAN SOTO HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 19.90 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, con una superficie de 398.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado José Juan Lozano García.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

1579.-12 y 15 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 198/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAVIER AGUILAR ALTAMIRANO, sobre el inmueble ubicado en callejón Hidalgo, número 69-B, San Miguel Ameyalco, Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.91 metros, con Javier García Ramírez; AL SUR: 26.06 metros, con callejón Hidalgo; AL ORIENTE: 14.90 metros, con Victoria Hernández Peña; AL PONIENTE: 15.09 metros, con avenida Miguel Hidalgo; con una superficie de 363.57 metros cuadrados; para acreditar que ha poseído el inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, el cual adquirió mediante contrato de compraventa de María Villavicencio Cordero; que el inmueble carece de antecedentes registrales, que se encuentra al corriente del pago de los impuestos; que no se encuentra dentro del área ejidal; que desde la fecha que adquirió el inmueble hasta la fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, pública, pacífica e ininterrumpidamente; por lo que se ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-----

Dado en Lerma, México, a los siete días del mes de abril de dos mil veintiuno.-----DOY FE.-----

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

1579.-12 y 15 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MONTSERRAT OLLÉ AVILA, bajo el expediente número 981/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PUEBLA, SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 14.23 METROS CON GENOVEVA VEGA RODRÍGUEZ; AL NORTE: 23.27 METROS CON JOSE PABLO SÁNCHEZ ORTIZ; AL NORTE: 19.98 METROS CON JOSE RENATO MELLADO REYES; AL ORIENTE: 14.78 METROS CON CARLOS AGUILAR JIMENEZ; AL NORTE: 19.61 METROS CON CARLOS AGUILAR JIMENEZ; AL ORIENTE: 41.08 METROS CON CALLE HERREROS; AL SUR: 79.37 METROS CON MOISÉS RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 26.53 METROS CON JUAN GARCÍA; AL NORTE: 01.24 METROS CON JUAN GARCÍA; AL PONIENTE: 28.69 METROS CON JUAN GARCÍA; con una superficie aproximada de 4,062.23 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.-Firma.- Rúbrica.

1579.-12 y 15 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - LAURA GARCIA SANTIAGO Y GEORGINA GONZÁLEZ RIVERA, bajo el expediente número 134/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CERRADA JUAN PABLO SEGUNDO, NÚMERO 16, BARRIO ZAPOTLÁN, PUEBLO DE SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.50 metros con LAURA GARCÍA SANTIAGO Y OTRA; AL NORTE: 07.50 metros con ABEL GARCÍA OROPEZA; AL SUR: 22.70 metros con PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR: 26.50 metros con PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR: 04.10 metros con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 00.60 metros con ABEL GARCÍA OROPEZA; AL ORIENTE: 13.30 metros con FRANCISCO SIERRA ARAGÓN; AL ORIENTE: 09.50 metros con FRANCISCO SIERRA ARAGÓN; AL ORIENTE: 46.63 metros con ABEL GARCÍA OROPEZA; AL ORIENTE: 37.70 metros con ABEL GARCÍA OROPEZA; AL ORIENTE: 15.11 metros con ABEL GARCÍA OROPEZA; AL PONIENTE: 110.00 metros con PRIVADA SIN NOMBRE; con una superficie de 4,607.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

1580.-12 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 814/2020, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por JOSÉ ISRAEL ISLAS RAMÍREZ, respecto del inmueble ubicado en Avenida Lerma sin número, Barrio San Isidro Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México. con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 25.76 metros, con Claro Alcántara González; al Sur: 28.30 metros colinda con Avenida Lerma; al Oriente: 2.60 metros, colinda con Claro Alcántara González; al Poniente: 13.50 metros, colinda con Juan González Alcántara; el predio cuenta con una superficie aproximada de 209.00 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Lerma Estado de México; a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veinte.

Validación: Edictos ordenados por auto de veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Civil Silvia Carrasco Hernández.-Rúbrica.

1583.-12 y 15 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1200/2020, MA. EUGENIA PÉREZ GONZALEZ, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble, ubicado en Calle Independencia No. 14, en el Poblado de San José Tlacotitlán del Municipio de Ozumba, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 1,875.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 83.60 metros y colinda con Angel Castillo ahora Escuela Secundaria OFTV No 0195 15 DE SEPTIEMBRE, AL SUR: 84.20 metros y colinda con Calle Pablo de la Rosa, ahora con OCTAVIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ AL ORIENTE: 23.20 metros y colinda con Calle Independencia, AL PONIENTE: 23.50 metros y colinda con Armando Graciano.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.

Fecha de acuerdo once de diciembre de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

1585.-12 y 15 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 26/2021, GERARDO ZENTELLA CORTES Y CARLOS HERNANDEZ BUSTOS por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "ZENCANTITLA", ubicado en carretera a San Pedro sin número, Municipio de Amecameca, Estado de México con una superficie aproximada de 7,818.00 M2, (SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 44.20 MTS. COLINDA CON BARRANCA, AL SUR: 21.35 MTS. COLINDA CON JUAN ROSA, AL ORIENTE: 238.40 MTS. COLINDA CON PEDRO SALOMON Y AL PONIENTE: 240.00 MTS. COLINDA CON JUVENCIO RAMIREZ LOPEZ.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. Entregados en Amecameca, Estado de México; a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de auto: Dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

1586.-12 y 15 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

ANGÉLICA CASTILLO RAMIREZ, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio mismo que se radico bajo el número de expediente 1088/2020, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Amecameca, Estado de México, promovido por ANGÉLICA CASTILLO RAMÍREZ, respecto del inmueble denominado "TLAPIXTENCO", ubicado en Avenida América del Norte Número dieciocho (18) antes número cuarenta y cuatro (44), Delegación San Andrés Tlalamac en el Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie aproximada de quinientos treinta y cinco punto cincuenta metros cuadrados (535.50 m2), con las siguientes medidas y colindancias al Norte en cuarenta y dos (42.00) metros y colinda con Josefina Medina Martínez, al Sur cuarenta y dos (42.00) metros y colinda con Liborio Varas y Delia Medina Martínez, al oriente doce (12.00) metros y colinda con Vicente Rodríguez, al Poniente trece punto cincuenta (13.50) metros y colinda con Avenida América del Norte.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

1587.-12 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 935/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACION JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MERCEDES HERNANDEZ ROSALES respecto del predio denominado CALLEJON DE (XOLALPA) ubicado en SAN ANDRES METLA (CALLE XOLALPA S/N), MUNICIPIO DE COCOTITLAN ESTADO DE MEXICO el cual cuenta con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE 4.00 METROS CON ESTHER GALICIA FLORES (ACTUALMENTE PROPIEDAD DE MERCEDES HERNANDEZ ROSALES); AL SUR 4.00 METROS CON CALLE (HOY DENOMINADA XOLALPA); AL ORIENTE 51.00 METROS CON RAYMUNDO ROSALES Y AL PONIENTE 51.00 METROS CON ARNULFO CRESPO; con una superficie total de 198.14 METROS CUADRADOS, manifestando que el inmueble se adquirió de la señora BRIGIDA ROSALES GALICIA por medio de contrato de privado de compraventa en fecha VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1589.-12 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 956/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por QUIRINO SANTIAGO ÁVILA, respecto del inmueble con denominación especial llamado " TLACUAC", ubicado en el pueblo de San Pablo Atlazalpan, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, (actualmente Prolongación Campo Florido sin número, predio denominado "TLACUAC" San Pablo Atlazalpan, del referido Municipio) el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.50 MTS. CON Carril; AL SUR: 18.45 MTS. CON Concepción Castro Ortega; AL ORIENTE: 11.00 MTS. CON lote baldío; AL PONIENTE: 11.00 MTS. CON Calle Prolongación Campo Florido, con una superficie de 313.50 (TRESCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO DE COMPRAVENTA con el señor JOSE ODILÓN TEPOZ PACIO, en fecha CUATRO DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, siendo la posesión de forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto

de la Función Registral de Chalco, Estado de México, exhibiendo certificado de no Inscripción, así mismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

1590.-12 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 947/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por PATRICIA CATALINA MARTINEZ ALCANTARA Y MA. GUADALUPE MARTINEZ ALCANTARA, respecto del terreno denominado "LA PALMA", ubicado en calle Palma número 23, Barrio San Sebastián, del Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (1) 28.80 metros con LUIS OLIVARES LOPEZ; (actualmente CLAUDIA ADRIANA OLIVARES SUAREZ); AL NORTE: (2) 36.15 METROS CON LUIS OLIVARES (actualmente CLAUDIA ADRIANA OLIVARES SUAREZ), SUR: 40.00 metros con EDMUNDO ALFARO TORRES; AL ORIENTE: 09.26 metros con CALLE PALMA; AL PONIENTE: (1) 05.24 metros con LUIS OLIVARES LOPEZ, (actualmente CLAUDIA ADRIANA OLIVARES SUAREZ), AL PONIENTE: (2) 05.16 metros con EULALIA AGUILAR DE LA ROSA, (actualmente PETRA AGUILAR DE LA ROSA), con una superficie aproximada de 208.00 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado por PEDRO MARTINEZ ROJAS, en fecha doce de marzo del año dos mil diez, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACION, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE

DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1591.-12 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 997/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JUANA GUILLERMINA ELIZALDE RAMIREZ, respecto del bien inmueble denominado "CACAHUATLALE", ubicado en el pueblo de Santa Catarina Ayotzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, (actualmente Avenida Hernán Cortez número 47), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.50 metros con Margarita Noxpanco; (actualmente Calle las Palmas); AL SUR: 18.45 metros con Camino; AL ORIENTE: 163.60 metros con Rogelio Méndez; AL PONIENTE: 176.20 metros con Román Elizalde; con una superficie aproximada de 2,760.93 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado por Margarito Elizalde Ortiz, en fecha cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y seis, siendo la posesión de forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACION, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1592.-12 y 15 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

Que en el expediente 1643/2020, que se ventila en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por REBECA NIEVES AYALA respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calle de las Moras número cuatro, en la comunidad de Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.40 metros con Eustacia Alegre Nieves; AL SUR: 14.50 metros con Calle Hidalgo; AL ORIENTE: 22.10 metros con Calle de las Moras; AL PONIENTE: 22.00 metros con César Ayala Bravo; con una superficie de 318.00 metros cuadrados.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud:

I.- Mediante contrato de compraventa de fecha treinta de enero de dos mil uno, el promovente adquirió de FELIPE NIEVES AYALA, el inmueble ubicado en Calle Las Moras número cuatro, comunidad de Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, mismo que posé en concepto de propietario, de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe. II.- Se manifiesta que el inmueble de mérito no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de persona alguna, acompañando el documento con el que se acredita su dicho. III.- Manifiesta que el predio antes descrito se encuentra al corriente del impuesto predial tal y como lo acredita con el Certificado de no Adeudo Predial y el mismo se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal de Ixtapaluca, Estado de México a nombre de la promovente Rebeca Nieves Ayala. IV.- Se exhibió un plano descriptivo y de localización del inmueble motivo de la presente diligencia. V.- El inmueble antes citado no pertenece al Ejido de Coatepec mismo que se acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal de Coatepec.

PUBLIQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EXPEDIDOS EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ISRAEL DOMINGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1593.-12 y 15 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente anterior 980/2020 del Juzgado Quinto Civil de Nezahualcōyotl, con residencia en La Paz, México, actualmente 9158/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANTONIA GUERRERO RAMOS. En el JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud planteada en fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que ANTONIA GUERRERO RAMOS, promueve el presente procedimiento respecto del inmueble ubicado en Norte 13, lote 3, manzana 8, colonia Carlos Hank González, Municipio La Paz, Estado de México; basándose en las siguientes consideraciones: "... HECHOS: con fecha ocho de mayo de dos mil doce, celebre contrato de compraventa con Rogelio Ávila Calderón, respecto del inmueble antes referido, el cual tiene una superficie de 175.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 17.90 metros con propiedad privada, al sur: 17.25 metros con propiedad privada, al oriente 10.00 metros con calle Norte 15, al poniente 10.00 metros con calle Norte 13, manifiesto que el inmueble materia de este asunto se encuentra inscrito en el catastro municipal de La Paz, bajo la clave catastral 0860551604000000 a nombre de la suscrita y me encuentro al corriente de en el pago de dicho impuesto, es de señalarse que el inmueble no pertenece a los bienes del ejido ni corresponde al bien público, así mismo el

inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco a nombre de ninguna persona, bajo protesta de decir verdad manifiesto que llevo poseyendo el inmueble materia de este asunto más de cinco años de buena fe ya que desde el día que firme el contrato de compraventa con el señor Rogelio Ávila Calderón, dicha persona me entrego la posesión física, material y jurídica, del inmueble señalado, por lo que realizo actos de dominio en calidad de propietaria, en forma pacífica, de forma continua y de forma pública.”

Se expide el edicto para su publicación, a fin de que las personas que se sienta afectadas con la Inmatriculación Judicial que se promueve, lo aleguen por escrito, para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LA PAZ, MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1597.-12 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de febrero del dos mil veintiuno, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 21/2021, promovido por VICENTE GONZÁLEZ ESCOBEDO, se radica el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado “EL CAPULIN” COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, MANZANA 232, LOTE 10, CALLE: PEDRO MORENO, NUMERO OFICIAL 2-BIS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 236.00 METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas colindancias AL NORTE 29.50 METROS CON LOTE 8, 9 y 6; AL SUR 29.50 METROS CON LOTE 03, AL ORIENTE 08.00 METROS CON CALLE PEDRO MORENO, AL PONIENTE 08.00 METROS CON LOTE 1 Y LOTE 5. Refiriendo en sus hechos: En fecha veinte de febrero de dos mil catorce, el señor VICENTE GONZÁLEZ ESCOBEDO adquirió el inmueble a través de un contrato de compraventa que celebró con MANUEL HERNÁNDEZ ESCOBEDO respecto del inmueble antes mencionado. Desde la fecha indicada VICENTE GONZÁLEZ ESCOBEDO posee el inmueble antes indicado, en forma pacífica, pública, continua y a título de propietario sin que ha la fecha, alguna persona me haya privado de esa posesión. El inmueble he realizado pagos de impuesto sobre adquisición de inmueble de operación de traslado de dominio y recibo de pago por concepto de impuestos predial correspondiente al año en curso, me encuentro al corriente en el pago de las contribuciones que genera el inmueble objeto de presente juicio, actos de dominio y mejoras al inmueble.

Por lo que con fundamento en los artículos 3.21, 3.22, 3.24 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la presente diligencia de Inmatriculación del bien inmueble antes indicado; en consecuencia, publíquese la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1598.-12 y 15 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL- CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación Judicial, promovido por LOURDES GONZALEZ CHAVARRIA, bajo el número de expediente 1297/2020, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble denominado: “EL LLANO” ubicado en CALLE PRIMAVERA, MANZANA 1, LOTE 1, COLONIA SANTA MARIA NATIVITAS, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA PRIMAVERA; AL SUR: 15.00 METROS CON JUAN JOSE MENDEZ ZAMORA (LOTE 2); AL ORIENTE: 08.00 METROS CON CALLE PRIMAVERA; AL PONIENTE: 08.00 METROS CON ELIZABETH AGUSTINA BAUTISTA URRUTIA (LOTE 3), con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, CLAVE CATASTRAL ACTUAL 0851103894000000; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con AURELIO MENDEZ ZAMORA, de fecha (23) veintitrés de marzo de dos mil trece, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente de pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico “EL OCHO COLUMNAS”, para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los 08 días de Enero de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (08) OCHO DE DICIEMBRE DE (2020) dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, Lic. en Derecho ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1599.-12 y 15 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de diecisiete de febrero de dos mil veinte, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación Judicial, promovido por MARTÍN ANTONIO RAMÍREZ FERNANDEZ, bajo el número de expediente 253/2020, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble denominado: “EL LLANO” ubicado en CALLE COAHUILA ESQUINA AMAPOLA MANZANA 11, LOTE 10, COLONIA JARDINES DE SAN AGUSTIN PERMANECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.50 METROS Y COLINDA ESTEBAN TIMOTEO GARRIDO; AL SUR: 14.50 METROS Y COLINDA

CON CALLE COAHUILA; AL ORIENTE: 09.15 METROS Y COLINDA CON CECILIA GONZALEZ; AL PONIENTE: 09.15 METROS Y COLINDA CON CALLE AMAPOLA, con una superficie total de 132.67 metros cuadrados; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con LETICIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, de fecha (15) quince de octubre del año dos mil, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 19 días de marzo de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (17) ocho de febrero de (2020) dos mil veinte.- Ejecutora en funciones de Secretario de Acuerdos, Lic. en Derecho María de Lourdes Castillo Raudales.-Rúbrica.

1600.-12 y 15 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha ocho de Marzo de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por ANGEL PERALTA JIMENEZ, bajo el número de expediente 138/2021, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble DENOMINADO "CIENEGUITA" UBICADO EN EL BARRIO XOCHITENCO, CALLE COSAMALOC, S/N, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 40.12 METROS CON CALLEJON; AL SUR 37.60 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE 46.30 METROS CON CALLE COSAMALOC; Y AL PONIENTE 41.00 METROS CON CALLEJÓN; CON UNA SUPERFICIE DE 1,696.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con JUVENCIO DELGADO HERNÁNDEZ, en fecha (04) CUATRO DE MARZO de DOS MIL UNO, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también se exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los veinticinco días de marzo de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (08) ocho de Marzo de (2021) dos mil veintiuno.- LIC. EN

DERECHO GUSTAVO DAVID CONTRERAS SÁNCHEZ; NOTIFICADOR JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO.-RÚBRICA.

1601.-12 y 15 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ALEJANDRO GARCIA VAZQUEZ, bajo el expediente número 96/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información De Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CONSTITUYENTES, SIN NUMERO, BARRIO SAN MIGUEL, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 97.11 METROS CON RITA MAZUTTI ZANATA; AL SUR: 100.99 METROS CON OLGA NOEMI ORTEGA GIL, ACTUALMENTE SOCORRO BARRERA JUAREZ; AL ORIENTE: 14.29 METROS CON CALLE CONSTITUYENTES; AL PONIENTE: 16.21 METROS CON PROPIEDAD DE LA IGLESIA DEL CALVARIO; con una superficie de 1,475.05 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (07) días del mes de abril del año Dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria; Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1608.-12 y 15 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 376/2020.

SIMON HERNÁNDEZ CARRILLO, promoviendo PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE IMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble denominado "TLAXCANTITLA" ubicado en AVENIDA DE LAS FLORES NUMERO DOS, TEQUEXQUINAHUAC, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 34.35 metros y colinda con AVENIDA DE LAS FLORES; AL SUR: 28.65 metros y colinda con JAIME HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 78.35 metros y colinda con JOSE AVILA; AL PONIENTE: 71.25 metros y colinda con JUAN MIRANDA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 2343.00 METROS CUADRADOS fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde LA FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, he estando poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS.

Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE Y DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA GUADALUPE MENEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1611.-12 y 15 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 212/2021 que se tramita en este Juzgado, MARIA SOLEDAD SALGADO MENDOZA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en calle Primo de Verdad sin número, en el barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.86 metros con Propiedad del Vendedor (Edgar Rubén Baltazar Negrete); AL SUR: 18.20 metros con Ofelia Moctezuma Hernández; AL ORIENTE: 4.28 con calle Primo de Verdad; y AL PONIENTE: 11.52 metros con Servidumbre de paso. Con una superficie aproximada de 143.77 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, cinco de abril del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 5 DE ABRIL DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.- FIRMA: RÚBRICA.

1612.-12 y 15 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 590/2020, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ VALLEJO, en términos del auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Calle Lázaro Cárdenas número 106, Lote 08, Manzana 148, Solar 08, Colonia Niños Héroes II, San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.12 metros con lotes 17 y 18 propiedad de Juan José Jasso Castillo; AL SUR.- 13.19 metros, con calle Lázaro Cárdenas; AL ORIENTE.- 19.47 metros, con lote 7 propiedad de Verónica Canuto Enríquez; AL PONIENTE.-19.78 metros con lote 9 propiedad de María Isabel Albarrán Villanueva, con una superficie

aproximada de 258.63 metros cuadrados; el cual adquirí en fecha dieciséis 16 de julio del año dos mil catorce 2014, el suscrito Carlos Eduardo Hernández Vallejo, en mi carácter de comprador celebré contrato privado de compraventa con la señora Refugio Vallejo Bernal en su carácter de vendedora.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México, al día uno de Marzo de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

1613.-12 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 152/2021, relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por GUSTAVO GUADALUPE VELAZQUEZ MILLAN, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del diecinueve de marzo del dos mil veintiuno, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

GUSTAVO GUADALUPE VELAZQUEZ MILLAN. Promueve por su propio Derecho mediante PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, vengo a promover DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, la declaración judicial por sentencia ejecutoriada que ha operado a su favor la prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Independencia número 99, Barrio de Santa María Zozoquipan, Delegación de Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias, son las siguientes: al norte: 05.82 metros y colinda con Sonia Millán Contreras, al sur: 05.82 metros y colinda con Inés Millán Contreras, al oriente: 11.00 metros y colinda con Héctor Ramírez Desales, al poniente: 11.00 metros y colinda con paso de servidumbre propiedad de la señora María Victoria Contreras Sánchez, con una superficie de 64.02 metros cuadrados. El cual en fecha dos de mayo del 2000, adquirí mediante contrato privado de compraventa.

DADO EN EL JUZGADO Primero y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, el cinco de abril del dos mil veintiuno. Validado por auto de fecha diecinueve de marzo del dos mil veintiuno.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

1614.-12 y 15 abril.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 316/2008, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VÍCTOR JARDÓN EMBRIZ EN CONTRA DE ZENaida BLANQUEL ALEGRIA Y DIMAS JIMENEZ MENDEZ, mediante auto de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, el Juez Segundo Mercantil de Primera Instancia de Toluca, México, señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: INMUEBLE UBICADO EN CALLE FILISOLA, NUMERO CIENTO DIECISÉIS, EN EL POBLADO DE SAN BUENAVENTURA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad \$959,554.28 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL); cantidad que fuera fijada por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, en atención a los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria, por lo que anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en un PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD, así como en la TABLA DE AVISOS del Juzgado del lugar en el que se ubica el inmueble, por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, mediando por lo menos cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda, a efecto de convocar postores.

AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: Veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno. Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a diez de marzo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M.D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

1686.- 14, 15 y 16 abril.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

Secretaría "A".

EXP. No. 1049/16.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio CONTROVERSI A DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, promovido por BIENES INMUEBLES MORELOS S.A. DE C.V., en contra de UNIVERSAL PLASTIC DE MÉXICO S.A. DE C.V. Y OTROS, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México de Proceso Escrito, Licenciada FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, mediante proveídos de fechas ocho de marzo del año en curso y diez de febrero del año próximo pasado, señalo las DOCE HORAS DEL VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 31 DE LA CALLE FUENTES DE LAS RANAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE MARCADO CON EL NÚMERO 18 DE LA MANZANA 49 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN FUENTES EN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO C.P. 53950, por tratarse de un bien inmueble con fundamento en lo previsto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Es precio base la cantidad de la cantidad de \$13,000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de igual forma se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la Audiencia de remate en

primera almoneda del bien inmueble ubicado en CASA MARCADA CON EL NÚMERO 31 DE LA CALLE FUENTES DE LAS RANAS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 19 DE LA MANZANA 49 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN FUENTES EN NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO C.P. 53950, respecto de este inmueble es precio base la cantidad de \$17,200,000.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichos precios, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 574 con relación al artículo 572 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CINCO DÍAS HÁBILES CUANDO MENOS.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

1704.- 15 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 338/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (TERMINACION DE COPROPIEDAD), promovido por LA SUCESIÓN A BIENES DE MARIA DEL CARMEN PEÑA BENAVIDES A TRAVES DE SU ALBACEA CARMEN MONSERRAT SOTO PEÑA, en contra de J. GUADALUPE, ANTONIO Y DANIEL DE APELLIDOS PEÑA BENAVIDES, se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien litigioso en el presente juicio, consistente en un inmueble ubicado en Calle Leona Vicario, Número 36 (actualmente número oficial 202), Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México), cuyas medidas y colindancias son: AL ORIENTE: 30.31 metros con Escuela Normal; AL PONIENTE: 30.31 metros con Calle Leona Vicario; AL NORTE: 32.80 metros con Escuela Hogar y Casa de Álvaro Gómez; AL SUR: 32.80 metros con Casa de José Vilchis Pliego. Con una superficie de 1,016.00 m² MIL DIECISEIS METROS CUADRADOS. Inscrito bajo el folio real electrónico: 00263328, en la oficina registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de J. GUADALUPE PEÑA BENAVIDES, ANTONIO PEÑA BENAVIDES, MARIA DEL CARMEN PEÑA BENAVIDES, ALICIA PEÑA BENAVIDES Y DANIEL PEÑA BENAVIDES. Indicando que el valor de dicho inmueble asciende a \$10,687,695.60 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.); según la valuación que rindió el perito designado por este Tribunal, menos cinco por ciento de dicho valor.

En tales condiciones, procédase al anuncio de su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el BOLETÍN JUDICIAL por una sola vez y en la TABLA DE AVISOS de ESTE JUZGADO. Se indica que la POSTURA LEGAL, es aquella que CUBRA el IMPORTE FIJADO como valor del bien sujeto a venta judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

1705.- 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

En el expediente número 286/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD, promovido por GUILLERMO PALOMINO JUÁREZ en contra de ISRAEL, GRISELDA, YOLANDA Y YESSICA todos de apellidos PALOMINO JUÁREZ, que se tramita en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, se han señalado las DOCE HORAS 12:00 DEL VEINTITRES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO 2021 para que tenga verificativo el desahogo de la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble ubicado en DEPARTAMENTO CIENTO UNO, DEL EDIFICIO VEINTIDÓS, NÚMERO OFICIAL DIECISIETE, MANZANA TRES, LOTE DOS, RESULTANTE DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN CALLE DIEGO RIVERA SOBRE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA SEGUNDA PARTE", UBICADO EN CHAPINGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo como base la postura legal la que cubra la cantidad de \$494,475.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En tal virtud, se convocan postores al remate en pública subasta del bien ya descrito, mediante edictos que se publicaran EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, POR UNA SOLA VEZ. SE EXPIDE EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2020 DOS MIL VEINTE. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 01 UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

1711.- 15 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 123/2021 JUAN MELITÓN GARCÍA SÁNCHEZ, PROMOVIÓ PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del terreno ubicado en Camino al Rincón, Sin Número, San Francisco Mihualtepec, Donato Guerra, Estado de México, El Cual Cuenta Con Las Sigüientes Medidas y Colindancias Sigüientes: AL NORTE: 23.90 METROS Y COLINDA CON ANACLETO CLÍMACO NOLASCO; AL SUR: 23.90 METROS Y COLINDA CON ANTONIA GÓMEZ GONZÁLEZ; AL ESTE: 12.90 METROS Y COLINDA CON CAMINO AL RINCÓN; AL OESTE: 12.90 METROS Y COLINDA CON AGUSTÍN MARTÍNEZ VÁZQUEZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 304.44 (TRESCIENTOS CUATRO METROS CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS); inmueble que adquirió el día treinta de abril del año dos mil tres, con el señor ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ, mediante contrato privado de compraventa, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA

DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en términos de ley.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LLEYMI HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ.-RÚBRICA.

1717.- 15 y 20 abril.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

"B" Secretaría.
Exp. 342/2019.

PRIMERA ALMONEDA
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CORPORACIÓN FINANCIERA ATLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de DISEÑO Y EMPAQUES PLASTICOS INDUSTRIALES DEPISA, S.A. DE C.V. Y PROTECSA, PROCESOS TERMICOS DE EXTRUSIÓN Y COEXTRUSION PLASTICA S.A. DE C.V., la C. Juez Noveno de lo Civil de la Ciudad de México dictó un auto de fecha ocho de marzo del año dos mil veintiuno, señalando las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, del inmueble ubicado INMUEBLE EL LOTE "A" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "TECORRAL", UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CHILPAN Y CONSTRUCCIONES AHÍ EXISTENTE ACTUALMENTE IDENTIFICADAS CON EL NUMERO SEIS DE LA CALLE GERANIOS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, precio fijado por la perito INGENIERO JAIME LOPEZ MIRANDA y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad y sirve de base para el remate la suma de \$30'823,000.00 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida.

Ciudad de México, a 10 de Marzo del año 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

1719.- 15 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: ANDRES MEDINA ROMUALDO.

Que en los autos del expediente número 704/2019, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA PROMOVIDO POR MATIAS REYES MARGARITA EN CONTRA DE ANDRES MEDINA ROMUALDO, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha diecinueve de marzo de 2021, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Procedase a emplazar por medio de edictos al demandado ANDRES MEDINA ROMUALDO los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y

hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberán presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se les harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Relación sucinta de las prestaciones:

Prestaciones A) La declaración el OTORGAMIENTO DE FIRMA DE ESCRITURA conforme a lo pactado en el CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS, de fecha uno de diciembre de dos mil seis.

B) La condena a la parte demandada al cumplimiento del contrato privado de cesión de derechos, consistente en el otorgamiento de firma y escritura pública.

C) El pago de gasto y costas.

Relación sucinta de los hechos:

I. La suscrita y el hoy demandado contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal el veinte de marzo de mil novecientos ochenta y siete, II. El uno de diciembre de dos mil seis nos separamos, quedándome a vivir en el domicilio conyugal, por lo que ROMUALDO ANDRES MEDINA en su carácter de cedente, celebro con la suscrita con el carácter de cesionaria, el contrato privado de cesión de derechos, III. El once de noviembre de dos mil quince, IV. El dos de septiembre del año dos mil dieciséis es declarada la disolución del vínculo matrimonial, V. Toda vez que fue criterio del Juez Séptimo Familiar en Naucalpan de Juárez, Estado de México, considerar que el bien inmueble señalado en el escrito incidental salió de la sociedad conyugal al momento de celebrar el contrato de cesión de derechos base de esta acción, teniendo también en consideración que el inmueble ya es mi propiedad desde ese momento, VI. A pesar de las gestiones extrajudiciales y judiciales que he realizado, para que el ROMUALDO ANDRES MEDINA reconozca y de cumplimiento a las cláusulas pactadas en el contrato privado de cesión de derechos, VII. Acreditando la propiedad del inmueble a nombre de ROMUALDO ANDRES MEDINA con la escritura pública otorgada a nombre del hoy demandado.

Y se expide a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.- Validación: Auto que ordena se publiquen los edictos; Auto de 19 de marzo de 2021.- DOY FE.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, ANA LAURA LANDEROS MAYEN.-RÚBRICA.

1727.- 15, 26 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 609/2019 se encuentra radicado el JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE GLORIA RIOS LOAEZA y/o GLORIA RIOS LOAEZA DE LABRA denunciado por AGUSTIN MEDINA JASSO representante legal de NORMA ALEJANDRINA LABRA RIOS y/o NORMA ALEJANDRINA LABRA RIOS DE MARTINEZ DE LA VEGA, radicación que tuvo por acuerdo de

fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, procédase a llamar a la albacea JUANITA RIOS LOAEZA DE VIDAL y el Albacea sustituto LUIS RIOS LOAEZA, mediante edictos, mismos que contendrán una relación suscita de la demanda los cuales deberán ser publicados por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y el boletín judicial, haciéndole de su conocimiento los hechos de la presente denuncia que son los siguientes: 1.- Acredito el fallecimiento de GLORIA RIOS LOAEZA y/o GLORIA RIOS LOAEZA DE LABRA, con la copia certificada de defunción expedida por el Tercer Oficial del Registro Civil de Huixquilucan, Estado de México, del testamento de la de Cujus, se reconoce y nombra a su hija NORMA ALEJANDRINA LABRA RIOS y/o NORMA ALEJANDRINA LABRA RIOS DE MARTINEZ DE LA VEGA, como su heredera, quien se apersona con atestado de nacimiento. Designa como herederos sustitos a JOSE ANTONIO MARTINEZ DE LA VEGA LABRA Y JORGE EMMANUEL MARTINEZ DE LA VEGA LABRA. Designa como Tutora Testamentaria de los menores JOSE ANTONIO MARTINEZ DE LA VEGA LABRA Y JORGE EMMANUEL MARTINEZ DE LA VEGA LABRA a JUANITA RIOS LOAEZA DE VIDAL. Designa como albacea de la sucesión a JUANITA RIOS LOAEZA DE VIDAL y el Albacea sustituto LUIS RIOS LOAEZA. 2.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, GLORIA RIOS LOAEZA y/o GLORIA RIOS LOAEZA DE LABRA contrajo matrimonio bajo el Régimen de Sociedad Conyugal con EDUARDO LABRA GOMEZ y/o EDUARDO WENCESLAO LABRA Y GOMEZ situación que acredita con el atestado de matrimonio de dicho matrimonio procrearon a NORMA ALEJANDRINA LABRA RIOS y/o NORMA ALEJANDRINA LABRA RIOS DE MARTINEZ DE LA VEGA. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, el último domicilio del señor PEDRO MANGERA RODRIGUEZ, fue el ubicado en LOTE 106, MANZANA LXV, CONJUNTO EL MIRADOR, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SAN BARTOLO NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO. JUANITA RIOS LOAEZA DE VIDAL y el Albacea sustituto LUIS RIOS LOAEZA deberán de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Se expide en Naucalpan, México, el día veintitrés del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Fecha del auto que ordena la publicación: cinco de marzo de dos mil veintiuno.- NOTIFICADORA JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN C. P. ROSA MARIA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

1728.- 15, 26 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En el expediente 267/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALICIA GONZÁLEZ HUITRON, sobre un predio que se encuentra ubicado en Calle Antonio Monroy Yáñez, esquina con Calle Julia Montiel Monroy, Colonia Morelos, Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en 9.00 metros y colinda con Calle Antonio Monroy Yáñez; Al Sur: en 9.00 metros y colinda con propiedad de los señores Roberto

Esquivel Montiel y Héctor Esquivel Montiel, Al Oriente: en 16.00 metros y colinda con Calle Julia Montiel Monroy y Al Poniente: en 17.00 metros y colinda con propiedad de los señores Jesús Martínez Navarrete y Héctor Esquivel Montiel.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Auto: veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: LICENCIADA GRACIELA TENORIO OROZCO.- RÚBRICA.

1729.- 15 y 20 abril.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 763/2012.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil veintiuno deducidos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO en contra de MARTÍN VALLE ZAMORA Y ZITA IBÁÑEZ SALAS en el cual con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se saca a se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, identificado como: LA CASA LETRA "B" DE LA MANZANA VEINTISIETE DEL LOTE NÚMERO TREINTA Y CUATRO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN MARCOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; para tal efecto se señalan las: LAS ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "LA CRONICA", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio de avalúo exhibido por la parte actora, el cual se toma como base para el remate ordenado en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita.

Asimismo y en razón de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado envíese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que de publicidad al remate ordenado debiendo publicar los EDICTOS del caso en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre en los términos establecidos, los cuales deberán publicarse DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo; otorgando a la autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para la práctica de la diligencia encomendada, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

ATENTAMENTE.- Ciudad de México, a 09 de Marzo del 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARELI AVILES CORNEJO.-RÚBRICA.

1730.- 15 y 27 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

A LOS INTERESADOS.

La C. ROCIO DE LA VEGA JUÁREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 893/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del INMUEBLE DENOMINADO "PELAXTITLA" UBICADO EN PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA NUMERO EXTERIOR 5, CÓDIGO POSTAL 56030 EN SAN ANTONIO TEPETITLAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 METROS (DOCE METROS) COLINDA CON CALLE; AL SUR: 12.00 METROS (DOCE METROS) COLINDA CON CALLEJON RIO PAPALOTLA; AL ORIENTE: 17.00 METROS (DIECISIETE METROS) COLINDA CON JESUS DE LA VEGA JUAREZ Y AL PONIENTE: 17.00 METROS (DIECISIETE METROS) COLINDA CON CALLEJON SIN NOMBRE, con una superficie total de 204.00 METROS CUADRADOS. Indicando la promovente que el día siete (7) de enero del año dos mil ocho (2008), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor ANDRES DE LA VEGA JUÁREZ. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la constancia expedida por el delegado municipal del pueblo de Tepetitlán Domingos Chiautla, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE (19) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1731.- 15 y 20 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A ROBERTO GARCÍA MARTÍNEZ Y ALMA ELVIA SÁNCHEZ ROLDAN: Se le hace saber que en el expediente 1010/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ARACELI SANZ LÓPEZ en contra de ROBERTO GARCÍA MARTÍNEZ Y ALMA ELVIA SÁNCHEZ ROLDAN, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda; por auto de fecha nueve de noviembre del dos mil veinte, se ordenó emplazar por medio de edictos a ROBERTO GARCÍA MARTÍNEZ

Y ALMA ELVIA SÁNCHEZ ROLDAN, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Relación suscita de las PRESTACIONES: PRESTACIONES.- A). De los SRS. ROBERTO GARCÍA MARTÍNEZ y ALMA ELVIA SÁNCHEZ ROLDAN La declaración de que ha operado a mi favor, para purgar vicios derivados de la adquisición la PRESCRIPCIÓN POSITIVA de la Casa sujeta al Régimen de Propiedad en Condominio ubicada en la Calle: ZACATEPETL y terreno sobre el que esta construida, que es el LOTE 28 VEINTIOCHO, de la MANZANA 66 SESENTA Y SEIS, marcada con la Vivienda número 309 "D", del Fraccionamiento "Ciudad Azteca", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; y elementos comunes que le corresponden, con la superficie y linderos siguientes:- Los derechos de copropiedad que en proporción del 25% (veinticinco por ciento), le corresponde sobre los elementos comunes y del valor total del terreno sobre el cual esta construida, con una Superficie de Terreno de 240.00 metros cuadrados; y del predio que es su objeto de 60.00 metros cuadrados y con la siguientes medidas y linderos:- AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 26, de la misma manzana, AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 30, de la misma manzana, AL PONIENTE: 16.00 MTS. CON LOTE 03, de la misma manzana, y AL PONIENTE: 16.00 MTS CON CALLE: ZACATEPETL.- 1.- ÁREAS LIBRES PARA EL DEPARTAMENTO "D" formado por Garage, Jardín Acceso y Área Libre Posterior, con superficie total de 37.7830 metros cuadrados y describiéndose a continuación cada una de sus partes:- a) Garage del departamento "D": con una superficie de 12.96 metros cuadrados.- b) Jardín del Departamento "D": con una superficie de 8.8312 metros cuadrados.- c) Acceso del Departamento "D": con una superficie de 1.35 metros cuadrados.- d) Área Libre Posterior del Departamento "D": con una superficie de 14.4612 metros cuadrados.- 2.- ÁREA CONSTRUIDA PRIVATIVA EN PLANTA BAJA con una superficie de 19.7459 metros cuadrados.- b) Como consecuencia de los anterior, la Cancelación de la Inscripción de la vivienda descrita en el inciso que antecede y que aparece inscrito en favor de ROBERTO GARCÍA MARTÍNEZ y ALMA ELVIA SÁNCHEZ ROLDAN, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO número 00327755 debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítima propietaria y que tiene las medidas y colindancias descritas en el inciso que antecede.- c). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.- Me fundo y Motivo para hacerlo bajo las siguientes consideraciones de hechos y derecho:- **Relación sucinta de los HECHOS:** HECHOS.- 1.- En fecha 15 quince de junio del año de 1986 mil novecientos ochenta y seis, el SR. ROBERTO GARCÍA MARTÍNEZ y ALMA ELVIA SÁNCHEZ ROLDAN, celebraron contrato privado de compraventa y traspaso con la suscrita ARACELI SANZ LÓPEZ por la cantidad total de \$505,000.00 (Quinientos Cinco Mil Pesos 00/100 M. N.), al contado y en efectivo como pago de la Casa sujeta el Régimen de Propiedad en Condominio marcada con el número 309 "D", ubicada en la Calle: ZACATEPETL y terreno sobre el que esta construida, que es el LOTE 28 VEINTIOCHO, de la MANZANA 66 SESENTA Y SEIS, del Fraccionamiento "Ciudad Azteca", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; así como los derechos de copropiedad que en proporción del veinticinco por ciento, le corresponde sobre los elementos y partes comunes y del valor total del terreno sobre el cual esta construida. Tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa que se anexa como ANEXO I.- 2.- En esa misma fecha 15 quince de junio del año 1986 mil novecientos ochenta y seis, los señores ROBERTO GARCÍA MARTÍNEZ y ALMA ELVIA SÁNCHEZ ROLDAN, me hicieron la entrega material, física y jurídica a la suscrita actora ARACELI SANZ LÓPEZ, del bien inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre de todo

gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua.- 3.- Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien esta inscrito el referido predio, exhibo el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por la autoridad registral competente, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO número 00327755, mismo que se anexa a la presente demanda como ANEXO II.- 4.- El referido predio lo he estado poseyendo PÚBLICAMENTE desde el día 15 quince de junio del año 1986 mil novecientos ochenta y seis, fecha en que me lo vendieron los SEÑORES ROBERTO GARCÍA MARTÍNEZ y ALMA ELVIA SÁNCHEZ ROLDAN, mismo que es del conocimiento de la comunidad de que soy la única dueña y legítima propietaria del inmueble de referencia.- 5.- Desde la compraventa de parte de los SEÑORES ROBERTO GARCÍA MARTÍNEZ y ALMA ELVIA SÁNCHEZ ROLDAN, hacia la suscrita actora ARACELI SANZ LÓPEZ del citado inmueble, donde lo adapte de acuerdo a mis posibilidades económicas, lo he poseído en forma PACÍFICA ya que nunca ha existido persona cual ninguna que me moleste a se oponga a dicho disfrute o posesión, ni mucho menos de los hoy codemandados SRS. ROBERTO GARCÍA MARTÍNEZ y ALMA ELVIA SÁNCHEZ ROLDAN; ya que desde esa fecha los hoy codemandados se han abstenido en ejercitar actos de dominio y conservación del citado inmueble.- 6.- Soy adquirente de BUENA FE del predio motivo del presente juicio, tal y como se desprende del instrumento que se identifica como ANEXO I, y del mismo se desprende la causa generadora de mi posesión.- 7.- He ocupado y disfrutado el inmueble en mención, en forma CONTINUA desde que lo compre, ya que no ha existido interrupción alguna hasta el momento y los hoy codemandados SRS. ROBERTO GARCÍA MARTÍNEZ y ALMA ELVIA SÁNCHEZ ROLDAN, nunca me han interrumpido la continuidad y posesión del predio aludido; por lo que asimismo hago nuestra la continuidad de los propietarios anteriores para todos lo efectos legales a que haya lugar.- 8.- Con la finalidad de acreditar la posesión que detento del presente inmueble, donde me he hecho cargo tanto de manera personal, así como para darle mantenimiento general a dicho inmueble y tener al corriente de los pagos de impuesto predial, le anexamos los últimos 6 recibos de Pago del impuesto Predial correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2015 al 2017 y 2018 expedidos todos por la Tesorería Municipal del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; a nombre del codemandado ROBERTO GARCÍA MARTÍNEZ; documentales del inmueble objeto del presente juicio y que se anexan como ANEXOS: III AL IX.- 12.- Asimismo, le anexo a la presente los últimos 4 recibos originales de Facturas de Pago por Consumo de Agua correspondientes a los años 2008, 2009, 2015 al 2017 y 2018 expedidos por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos; (S.A.P.A.S.E.); Estado de México; a nombre del codemandado ROBERTO GARCÍA MARTÍNEZ; documentales del inmueble objeto del presente juicio y que se anexan como ANEXOS: X al XIII.- 13.- En estas condiciones y en virtud de que le predio en referencia se encuentra en nuestra POSESION, en forma CONTINUA, PACÍFICA, PÚBLICAMENTE, DE BUENA FE desde hace más de 32 AÑOS, en forma ININTERRUMPIDA, y como consecuencia de ella, el mismo lo hemos adquirido por PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION), motivo por el cual y en términos del presente curso; solicito en su oportunidad y previos los tramites de ley, se dicte sentencia que me declare propietaria del multicitado inmueble y en la que se ordene la cancelación y tildación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en este Distrito Judicial, de quien aparece como propietario y el mismo sea inscrito a nombre de la suscrita actora ARACELI SANZ LOPEZ en el presente juicio.- 14.- He de comentarle a su Señoría que dicho inmueble se encuentra libre de gravamen ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y para lo cual exhibo CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN expedido por la autoridad registral competente, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO número 00327755, mismo que se anexa a la presente demanda como ANEXO XIV.- 15.- Es Juez

Competente su Señoría en el presente JUICIO DE USUCAPION SUMARIO, atento al artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México y que a la letra dice:.- "Procedencia.- Artículo 2.325.1.- Se tramitara en este procedimiento especial, el juicio de usucapion o prescripción adquisitiva de buena fe sobre inmuebles con superficie igual o menor a doscientos metros cuadrados o cuyo valor no exceda lo establecido en el artículo 3 fracción XL inciso B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.".- Y dicho inmueble a usucapir tiene una superficie total de 60.00 metros cuadrados dado que se encuentra sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio.- Asimismo y con fundamento en los dispuesto en el artículo 2.325.1 y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de México, ofrezco desde este momento los medios de pruebas a mi derecho corresponde siendo las siguientes.

Se expiden edictos para su publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinte. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de noviembre del dos mil veinte de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1732.- 15, 26 abril y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JARDINES DE SANTA CLARA, S. A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 79/2020, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR JUAN CARLOS MARTÍNEZ PÉREZ EN CONTRA DE JARDINES DE SANTA CLARA, S. A. Y VICTORIA GUADALUPE PÉREZ MARTÍNEZ, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a JARDINES DE SANTA CLARA, S. A. y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: **a).**- DE JARDINES DE SANTA CLARA, S. A. Y VICTORIA GUADALUPE PÉREZ MARTÍNEZ, para purgar vicios derivados de la adquisición, la declaración de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA del lote de terreno y casa identificado como LOTE 09, DE LA MANZANA 224, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE TOTAL: 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 07.00 metros CON CALLE 35; SURESTE en 07.00 metros CON LOTE 12; al NORESTE en 12.00 metros CON LOTE 10, al SUROESTE con 12.00 metros y colinda con CON LOTE 08; **b).**- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción del lote materia de la litis inscrito bajo el folio real electrónico 00375357 a nombre de JARDINES DE SANTA CLARA, S. A., debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítimo propietario.; **c).**- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto. Quedando bajo los Sigüientes **Hechos:** **1.-** En fecha 13 de julio de 1972 la hoy demandada principal, JARDINES DE SANTA CLARA, S. A., en su carácter de promitente

vendedora celebro contrato de promesa compraventa con la Sra. VICTORIA GUADALUPE PÉREZ MARTÍNEZ, respecto del inmueble materia de este juicio; **2.-** Con fecha 13 de julio de 1972, se le dio posesión material, física y jurídica del inmueble materia del presente juicio a la Sra. VICTORIA GUADALUPE PÉREZ MARTÍNEZ; **3.-** En fecha 20 de enero del 2009 la Sra. VICTORIA GUADALUPE PÉREZ MARTÍNEZ celebro contrato privado de donación con el suscrito JUAN CARLOS MARTÍNEZ PÉREZ, del bien inmueble materia del presente juicio; **4.-** En fecha 20 de enero del 2009 LA la Sra. VICTORIA GUADALUPE PÉREZ MARTÍNEZ me hizo la entrega material física y jurídica al suscrito JUAN CARLOS MARTÍNEZ PÉREZ, del bien inmueble materia del presente juicio, entre otras cosas se me otorgo los atributos de propietario, de buena fe, pacífica, pública e ininterrumpidamente. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1733.- 15, 26 abril y 7 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública Número 70,448 del Volumen 1,351 de fecha 23 de febrero del 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LAS SUCESIONES INTESMENTARIAS A BIENES DE LOS DE CUJUS FRANCISCO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, QUIEN TAMBIÉN UTILIZABA EL NOMBRE DE FRANCISCO RAMÍREZ; Y MARIA CASTRO VACA, QUIEN TAMBIÉN UTILIZABA LOS NOMBRES DE MARÍA CASTRO RICO Y MARÍA CASTRO**, que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, lo señores **YOLANDA, FRANCISCO, MARÍA Y GABRIELA, TODOS DE APELLIDOS RAMIREZ CASTRO, EN SU CARÁCTER DE HIJOS DE LOS AUTORES EN AMBAS SUCESIONES, QUIENES ESTAN DEBIDAMENTE REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR JOSE LUIS TORRES INFANTE**, como HIJOS DE LOS AUTORES DE AMBAS SUCESIONES, quienes acreditaron su entroncamiento con los autores de ambas sucesiones e hicieron constar el fallecimiento de éstos con las actas respectivas. Todos manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; asimismo, de los informes

solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México a 09 de Marzo de 2021.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TRECE DEL
 ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de
 7 días hábiles entre cada una, en un Diario de
 Circulación Nacional.

1333.- 5 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 12,875 de fecha doce de febrero del año dos mil veintiuno ante mi fe, a solicitud de los señores ISABEL GALICIA OROS, HILDA, GRICEL, EFRÉN, GUSTAVO, FERNANDO, LAURA BEATRIZ Y MARIBEL TODOS DE APELLIDOS AGUILAR GALICIA, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor AVELINO AGUILAR MARTÍNEZ.

Recibiendo los informes del testamento a qué se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes la señora ISABEL GALICIA OROS, HILDA, GRICEL, EFRÉN, GUSTAVO, FERNANDO, LAURA BEATRIZ Y MARIBEL TODOS DE APELLIDOS AGUILAR GALICIA, como herederos del autor de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor AVELINO AGUILAR MARTÍNEZ.

Metepec Estado de México 2 de marzo de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-
 RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA DOS PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE
 SIETE DÍAS HÁBILES.

1344.- 5 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número **70,666** del volumen **1,355** de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS FINADOS SEÑORES JOSE LUIS MENESES VEGA Y MARIA ANTONIETA OCHOA GONZÁLEZ**, que formalizó como presunta heredera la señora **MARTHA BEATRIZ MENESES OCHOA** quien promovió en su carácter de hija de los autores de la sucesión, quien con fundamento en el artículo seis punto, ciento cuarenta y cuatro, fracción primera y seis punto ciento cuarenta y seis del Código Civil del Estado de México y sus

correlativos en las demás entidades de la República Mexicana, misma que acreditó su parentesco con la copia certificada de su acta de nacimiento, así mismo se hizo constar el fallecimiento de los De cujus con las actas de defunción, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo setenta del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 23 de marzo del 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con un intervalo de 7 días entre cada una, haciendo mención del número de publicación que corresponda.

1356.- 5 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento número 1,831 del Volumen 37, de fecha 12 de marzo del año dos mil veinte, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALEJANDRO ROSSBACH VACA que formalizan por su propio derecho, la señora ADRIANA MARÍA OLIVIERI SANGIACOMO DE DIEGO, en su calidad de cónyuge y los señores TAMARA ROSSBACH OLIVIERI SANGIACOMO, ALEJANDRO ROSSBACH OLIVIERI SANGIACOMO Y CHRISTIAN ROSSBACH OLIVIERI SANGIACOMO, en su calidad de legítimos descendientes del autor de la sucesión, QUIENES MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITE LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL TÍTULO IV, CAPÍTULO I, SECCIÓN II, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO. II.- LA ACREDITACIÓN Y ENTROCAMIENTO DE LOS OTORGANTES CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, dando constancia del fallecimiento de éste, con las actas respectivas de defunción y nacimiento, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o menor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos de los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes para el Estado de México.

ATENTAMENTE

En Huixquilucan, Estado de México a 24 de marzo de 2021.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO
 LINO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

1377.- 5 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura

pública número 89,970 de fecha 08 de febrero del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANGEL ROJAS SOTO**, a solicitud de las señoras **YOLANDA NAVARRO HERRERA, ARIZVE, MAYRA ERIKA y ROMINA DAFNE**, de apellidos **ROJAS NAVARRO**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y las actas de matrimonio y nacimiento con las que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento de las señoras **YOLANDA NAVARRO HERRERA, ARIZVE, MAYRA ERIKA y ROMINA DAFNE**, de apellidos **ROJAS NAVARRO**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

1379.- 6 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 90,130 de fecha 26 de febrero del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE LEDEZMA MUÑOZ**, a solicitud de las señoras **ANGELINA y AIDEE GEORGINA**, ambas de apellidos **LEDESMA DE SANTIAGO**, en su carácter de descendientes directas en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y las actas de matrimonio y nacimiento con las que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento de las señoras **ANGELINA y AIDEE GEORGINA**, ambas de apellidos **LEDESMA DE SANTIAGO**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

1380.- 6 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 90,284 de fecha 16 de marzo del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA ELENA RAMALES ESTRADA**, también conocida como **MARIA ELENA RAMALES**, a solicitud del señor **JESUS OZUMBILLA RAMALES**, en su carácter de descendiente directo en primer grado de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y la acta de nacimiento con las que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento del señor **JESUS OZUMBILLA RAMALES**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

1381.- 6 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 89,726 de fecha 13 de enero del año en curso, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CARLOS FIDENCIO MORALES RAMIREZ**, a solicitud de los señores **MARICRUZ MORALES ROSAS, CARLOS FIDENCIO MORALES ROSAS, MARIA ISABEL MORALES ROSAS y ELIA RAQUEL MORALES ROSAS**, en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión y de las actas de nacimiento con la que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes con el señor **CARLOS FIDENCIO MORALES RAMIREZ**, asimismo, se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, los informes sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

1382.- 6 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 90,120 de fecha 26 de febrero del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SERGIO ENRIQUE LEDEZMA DE SANTIAGO**, a solicitud de los señores **CLEMENTINA QUINTOS ESCALANTE, SERGIO ENRIQUE, ERIK MANUEL, JOSE ANTONIO y JUAN CARLOS**, todos de apellidos **LEDEZMA QUINTOS**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y las actas de matrimonio y nacimiento con las que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento de los señores **CLEMENTINA QUINTOS ESCALANTE, SERGIO ENRIQUE, ERIK MANUEL, JOSE ANTONIO y JUAN CARLOS**, todos de apellidos **LEDEZMA QUINTOS**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

1384.- 6 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 89,956 de fecha 08 de febrero del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MANUEL GOMEZ ROSAS**, a solicitud de los señores **IRMA LETICIA AVILA GALLEGOS** en su carácter de cónyuge supérstite; **DIANA ANGELICA GOMEZ AVILA** y **FERNANDO MANUEL GOMEZ AVILA**, en su carácter de descendientes directos en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de matrimonio y las actas de nacimiento con las que se acreditaron

el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los señores **IRMA LETICIA AVILA GALLEGOS, DIANA ANGELICA GOMEZ AVILA y FERNANDO MANUEL GOMEZ AVILA**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

1385.- 6 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 90,216 de fecha 10 de marzo del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MIREYA SERRANO LOPEZ**, a solicitud de las señoras **MIREYA GUERRA SERRANO** y **LOURDES VIVIANA GUERRA SERRANO**, en su carácter de descendientes directos en primer grado de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y las actas de nacimiento con las que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento de las señoras **MIREYA GUERRA SERRANO y LOURDES VIVIANA GUERRA SERRANO**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Cuautitlán, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

1386.- 6 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en el instrumento Número **40,780** de fecha **26 de FEBRERO del 2021**, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RICARDO ROJAS Y RESENDIZ**, a solicitud de las señoras **DANIELA ROJAS SERPA, TANIA ROJAS SERPA, MARIA ALEJANDRA SERPA SALINAS** y **ARIANNA ROJAS SERPA** en su carácter de presuntas herederas de dicha sucesión, declaran que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento consta el acta de defunción, acta de matrimonio y actas que acreditan el entroncamiento familiar de

las comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 26 de Febrero de 2021.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
 Notario Público No. 17
 del Estado de México.

1387.- 6 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "118,019", del Volumen 2,019, de fecha 22 de febrero del año 2021, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RUFINO ALBERTO REYES, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES JOAQUIN GUADALUPE REYES AGUILAR, TAMBIEN CONOCIDO COMO JOAQUIN REYES, MODESTA LAZARO AVILA, AMBOS REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA DOMITILA REYES LAZARO; Y EN SU EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
 RÚBRICA.
 Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1388.- 6 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
 TULTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **27,792** de fecha 12 de marzo de 2021, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SERGIO SANCHEZ GUTIERREZ**, a solicitud de la señorita **MARIANA SANCHEZ ALATORRE**, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión, declaró que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ella con igual o mejor derecho a heredar.

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a 16 de marzo de 2021.

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.
 Notario Público No. 147
 del Estado de México.

1395.-6 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 133497, de fecha 08 de marzo del año 2021, la señora MACLOVIA OROZCO NIETO, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de TOMAS MARIN GARCIA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 10 de marzo del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.
 1396.- 6 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 133485, de fecha 04 de marzo del año 2021, el señor HOMERO CRUZ SANTANA, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de BLANCA ESTELA REYES MARQUEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 08 de marzo del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.
 1396.- 6 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 133529, de fecha 16 de marzo del año 2021, el señor RENE PADILLA Y DAILLIEZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de RAFAEL PADILLA NERVO, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 17 de marzo del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.
 1396.- 6 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 133457, de fecha 19 de febrero del año 2021, la señora VIRGINIA GOMEZ REYES, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ANGEL VELEZ MARIN, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 22 de febrero del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.
 1396.- 6 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 66,979, volumen 2,049, de fecha 4 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **ALFREDO MARTÍNEZ CAZESSÚS**, en su doble carácter de **HEREDERO UNIVERSAL** y **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RODOLFO MARTÍNEZ LÓPEZ, RADICÓ** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 23 de marzo de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1403.- 6 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PÚBLICA No. 85, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número **73,036** del volumen **1876 ORDINARIO**, de fecha **09** de **Marzo** del año **2021**, ante mi la señora **LETICIA VERÓNICA DANIEL LARA, RADICÓ**, la Sucesión **TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **RAFAEL IGNACIO DANIEL MORA**, así mismo la señora **LETICIA VERÓNICA DANIEL LARA**, aceptó la herencia instituida a su favor por el de cujus conforme a la disposición testamentaria. Por lo que la señora **LETICIA VERÓNICA DANIEL LARA**, manifiesta que aceptó el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de Ley.

Por lo que procedo a realizar la siguiente publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **09** de **Marzo** del **2021**.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
 NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO,
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1410.- 6 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **14,125 (CATORCE MIL CIENTO VEINTICINCO)** del volumen **324 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **VEINTITRES** de **MARZO** del dos mil **VEINTIUNO**, se hace constar Ante Mí **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **LEONARDO FUENTES GARCIA**, a solicitud de **ELIZABETH GABRIELA FUENTES NIETO** y **CHRISTIAN BENJAMIN FUENTES NIETO**, en su calidad de descendientes del autor de la sucesión, y presuntos herederos, de conformidad con lo establecido en el artículo seis punto ciento cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de marzo de 2021.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
 NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1412.- 6 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **14101 (CATORCE MIL CIENTO UNO)**, volumen **324 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha once de marzo del dos mil veintiuno, los señores **GABRIEL ORTIZ CORDERO; CLAUDIA ARACELI ORTIZ CORDERO** y **MARIANA BOLAÑOS CORDERO**, por declaración unilateral de voluntad aceptan la herencia que les pudiera corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LA LUZ CORDERO GARCIA**, la información testimonial a cargo de los señores **DANIEL ORTEGA GARCIA** y **KATHERINE CAMACHO PEREDO**, inició el trámite extrajudicial y **RADICÓ** ante Mí, los señores **GABRIEL ORTIZ CORDERO; CLAUDIA ARACELI ORTIZ CORDERO** y **MARIANA BOLAÑOS CORDERO**, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LA LUZ CORDERO GARCIA**, y la señorita **MARIANA BOLAÑOS CORDERO ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA**, dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para lo cual se me exhibió:

1.- Copia certificada del **ACTA DE DEFUNCIÓN** de la señora **MARIA DE LA LUZ CORDERO GARCIA**.

2.- Copia certificada del **ACTA DE NACIMIENTO** de los señores **GABRIEL ORTIZ CORDERO; CLAUDIA ARACELI ORTIZ CORDERO** y **MARIANA BOLAÑOS CORDERO** con la cual acreditan su calidad de descendientes en primer grado del cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de Marzo del 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
 NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1413.- 6 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **14,126 (CATORCE MIL CIENTO VEINTISEIS)** del volumen **324 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **VEINTITRES** de **MARZO** del dos mil **VEINTIUNO**, se hace constar Ante Mí **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **LUZ MARIA NIETO TAPIA**, a solicitud de **ELIZABETH GABRIELA FUENTES NIETO** y **CHRISTIAN BENJAMIN FUENTES NIETO**, en su calidad de descendientes de la autora de la sucesión, y presuntos

herederos, de conformidad con lo establecido en el artículo seis punto ciento cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de marzo de 2021.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1414.- 6 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 180 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACION**

JUAN PABLO MORALES BROC, Notario 180 del Estado de México, hago saber para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México. Por escritura 3291, de fecha 17 de marzo de 2021, ante mí, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la sucesión testamentaria del señor RENE GUSTAVO ROCHA HERNANDEZ (quien también acostumbrara usar los nombres de RENE ROCHA HERNANDEZ y RENE GUSTAVO ROCHA Y HERNANDEZ), el Reconocimiento de la Validez del Testamento, la Aceptación de Herencia y la Aceptación del Cargo de Albacea por parte de la señora VIRGINIA CRUZ REYNA (quien también acostumbra usar el nombre de VIRGINIA CRUZ DE ROCHA).

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de marzo de 2021.

JUAN PABLO MORALES BROC.-RÚBRICA.
NOTARIO 180 DEL ESTADO DE MEXICO.

1420.- 6 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 12 de Marzo del 2021.

Mediante escritura **30,307 (treinta mil trescientos siete), del volumen DCXXVII (seiscientos veintisiete)** de fecha tres de diciembre del dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **ENRIQUE HERNANDEZ GARCIA**, que formalizaron los señores **DULCE MARIA MENDEZ FLORES**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **CARMEN ARLENE, DULCE BETZABE, JOSUE ENRIQUE** todos de apellidos **HERNANDEZ MENDEZ** en su carácter de hijos del autor de dicha sucesión, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deje iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte del señor **ENRIQUE HERNANDEZ GARCIA**, con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación DOS VEZ cada SIETE DÍAS.

1706.- 15 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **95,844** de fecha 16 de marzo del 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **OSCAR ARTURO PÉREZ ALCALÁ**, a solicitud de la señora **MARÍA DEL CARMEN VELARDE MILLÁN**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **OSCAR ARTURO PÉREZ VELARDE** y **ANA MELISSA PÉREZ VELARDE**, en su carácter de descendientes directos del autor de la sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y de los documentos que acreditan el entroncamiento familiar con el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, México, a 16 de marzo del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

1707.- 15 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 95,423, de fecha 08 de enero del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN MARTIN NIETO LOPEZ**, a solicitud de las señoras **SARA** y **MARIA TERESA**, ambas de apellidos **NIETO LÓPEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar como colaterales de las señoras **SARA** y **MARIA TERESA**, ambas de apellidos **NIETO LÓPEZ**, con el señor **JUAN MARTIN NIETO LOPEZ**.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

1708.- 15 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 95,777, de fecha 05 de marzo del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CARLOS CRUZ CERRITOS**, a solicitud de la señora **ESTELA ESPINOZA VEGA**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **CARLOS, KARINA, MONTSERRAT, KARLA IVONNE** y **KAREN**, todos de apellidos **CRUZ ESPINOZA**, como descendiente directo en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **ESTELA ESPINOZA VEGA**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **CARLOS, KARINA, MONTSERRAT, KARLA IVONNE** y **KAREN**, todos de apellidos **CRUZ ESPINOZA**.

Tlalnepantla, México, a 11 de marzo del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
 EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1709.- 15 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 95,615, de fecha 19 de febrero del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **SILVIA CORDOVA ESTRADA**, a solicitud del señor **SERGIO ESQUIVEL CORDOVA**, como descendiente directo en línea recta en primer grado, quien acepto sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado del señor **SERGIO ESQUIVEL CORDOVA**.

Tlalnepantla, México, a 17 de marzo del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
 EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1710.- 15 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO **23,779** DEL VOLUMEN **612** DE FECHA **08** DE ABRIL DEL AÑO 2021, OTORGADO ANTE MI FE,

A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **LILIANA KARINA AYALA ENRÍQUEZ, ROSA MARTHA AYALA ENRÍQUEZ, LAURA CECILIA ASENCIO ENRÍQUEZ, LUZ ELENA ASENCIO ENRÍQUEZ Y JOSÉ PABLO ASENCIO ENRÍQUEZ**, SE INICIA PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA **LUZ MARÍA ENRÍQUEZ PEÑALOZA**; II.- LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA **LUZ MARÍA ENRÍQUEZ PEÑALOZA**, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, EN AVENIDA NICOLÁS SAN JUAN, SIN NÚMERO, COLONIA EX HACIENDA LA MAGDALENA TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN CALLE ROBLES, NÚMERO DIEZ, FRACCIONAMIENTO VINDEZA, CÓDIGO POSTAL 50070, TOLUCA, ESTADO MÉXICO, SOLTERA, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. --

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
 ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
 CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

1712.- 15 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Marzo 23' 2021

Que por escritura número **TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS**, volumen número **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS**, fecha **DIECINUEVE** de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTIUNO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria**, a bienes del señor **BENJAMIN MONROY TAPIA**, que otorgan los señores **BLANCA JANETTE JOSEFINA MONROY CERVANTES**, por su propio derecho y en representación de **BLANCA ESTELA CERVANTES ACOSTA, BENJAMIN MIGUEL** y **MONICA PERLA**, de apellidos **MONROY CERVANTES**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
 en la **GACETA DEL GOBIERNO** del **Estado de México**.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS
 COMPLETOS DEL NOTARIO.

1713.- 15 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

MARZO 10, 2021

Que por escritura número **TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS**, de fecha **NUEVE** de **MARZO**

del año **DOS MIL VEINTIUNO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JOSEFA REYES HERRERA**, quien también acostumbró utilizar el nombre de **JOSEFINA REYES**, que otorgan los señores **JOSÉ NASARIO, JAVIER, DANIEL, SERGIO y GUADALUPE** todos de apellidos **PIÑON REYES**, y las señoras **NORMA ANGÉLICA y KARINA** ambas de apellidos **SÁNCHEZ REYES**, en su carácter de presuntos Herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES,
CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

1714.- 15 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Marzo 18' 2021

Que por escritura número **TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO**, volumen número **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO**, fecha **DIECISIETE** de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTIUNO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria**, a bienes del señor **JOSE LUIS PAEZ GUERRERO**, que otorgan los señores **ROSA CHAVEZ AVILA, JOSE LUIS y ULISES EMMANUEL**, ambos de apellidos **PAEZ CHAVEZ**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del **Estado de México**.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS
COMPLETOS DEL NOTARIO.

1715.- 15 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MARZO 30' 2021

Que por escritura número **TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO**, volumen número **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO**, de fecha **VEINTINUEVE** de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTIUNO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **LAURA CESAR MARTÍNEZ**, que otorgan los señores **ERICK CHRISTIAN LUNA CESAR, VÍCTOR MANUEL LUNA CESAR, DULCE ISABEL LUNA CESAR y LAURA RAQUEL LUNA CESAR**, en su carácter de presuntos herederos; manifestaron

bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS
COMPLETOS DEL NOTARIO.

1716.- 15 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MESTRA EN DERECHO **EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ**, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número **67,696**, del Volumen **1,156**, de fecha **17** de **Marzo** del año **2021**, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **DAMIAN MARTÍNEZ JAIMES** quien también acostumbraba usar el nombre de **LUIS DAMIAN MARTÍNEZ JAIMES**, que otorgan las señoras **BERTHA MARTÍNEZ JARAMILLO y SANDRA MARTÍNEZ JARAMILLO** como descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, y actas de nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 26 de Marzo del año 2021.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. **EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ**.-
RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

1718.- 15 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 30,972 de fecha 20 de noviembre del año 2020, firmada ante la fe del suscrito Notario, en la que los señores **IGNACIO, SUSANA YOLANDA y ELVIA RAQUEL** todos de apellidos **MORALES DÍAZ**, y la señora **SUSANA DÍAZ ZAVALA**, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **IGNACIO MORALES PEÑA**, quien también acostumbró utilizar el nombre de **IGNACIO MORALES**, por lo que en este acto dan por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del

artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.
1720.- 15 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaria Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 31,449 de fecha 24 de marzo del año 2021, autorizada con fecha 25 de marzo del año 2021, en la cual se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ÁNGEL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, que otorgan los señores **LAURENCIA, ALEJANDRA, ESPERANZA, ÁNGEL, ROCÍO Y LUIS MANUEL**, todos ellos de apellidos **HERNÁNDEZ FÉLIX** y la sucesión de la señora **ESPERANZA LEONILA FÉLIX GUTIÉRREZ**, por quien comparece la señora **ALEJANDRA HERNÁNDEZ FÉLIX**, en su carácter de Albacea de dicha sucesión, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.
1721.- 15 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **14,483** de fecha 26 de marzo del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUIS PICHARDO ESQUEDA**, que otorgan las señoras **MONTZERRAT PICHARDO MENDOZA Y VERÓNICA PICHARDO MENDOZA**, en su carácter de hijas del autor de la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

LICENCIADA ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-
RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.
1722.- 15 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A 05 DE MARZO DEL 2021

Por escritura número **25,599**, del volumen **429**, de fecha **26 DE FEBRERO DEL 2021**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el inicio del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor **JULIO HERNANDEZ PINTOR**, realizada a solicitud de las señoras **CARMEN SOCORRO LUNA BARRIOS**, en su calidad de concubina de él de cujus y las señoras **LUZ ALEJANDRA HERNANDEZ LUNA, ALMA INES HERNANDEZ LUNA Y CAROLINA HERNANDEZ LUNA**, estas en su calidad de hijas y todas ellas como presuntas Únicas, y Universales Herederas, quienes la radicaron en ésta Notaria a mi cargo, aceptando el cargo conferido, protestando su fiel desempeño y manifestando que procederá a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DÍAZ.-RÚBRICA.
1723.- 15 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **14,478** de fecha 24 de marzo del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se radicó la Sucesión testamentaria a bienes de la señora **NATIVIDAD MENDOZA BAUTISTA**, que otorgan las señoras **MONTZERRAT PICHARDO MENDOZA Y VERÓNICA PICHARDO MENDOZA**, en su carácter de hijas de la autora de la presente Sucesión testamentaria.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

LICENCIADA ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-
RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.
1724.- 15 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A 05 DE MARZO DEL 2021

Por escritura número **25,600**, del volumen **429**, de fecha **02 DE MARZO DEL 2021**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el inicio del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor **JOSE HILARION BARCENAS LOREDO QUIEN TAMBIÉN UTILIZABA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE J. HILARION BARCENAS LOREDO**, realizada a solicitud de los señores **ANA OLIVIA BARCENAS FLORES, EDGAR HUMBERTO BARCENAS FLORES Y SANDRA LUZ BARCENAS FLORES**, estos en su calidad de hijos y todos ellos como presuntos Únicos, y Universales Herederos, quienes la radicaron en ésta Notaria a mi cargo, aceptando el cargo conferido, protestando su fiel desempeño y manifestando que procederá a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

A T E N T A M E N T E.

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

1725.- 15 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para su Publicación en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México, por 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

Por escritura Pública Número 21,241 VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, del Volumen DCCC (OCHOCIENTOS UNO), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 12 días del mes de abril del año dos mil veintiuno, ante mí se, **PROTOCOLIZACIÓN DE LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFINA AVILA CARRILLO, QUE FORMALIZA LA SEÑORITA BRENDA GUADALUPE OROZCO AVILA**, misma que acepta el cargo que le fue designado y misma que procederá a realizar los inventarios y avalúos correspondientes.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.45, 4.50, 4.80 y 4.81 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y Título IV, Capítulo I, Sección Segunda del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y sus correlativos.

TOLUCA, MEX., A 12 DE ABRIL DEL 2021.

NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 68.

LICENCIADO Y DOCTOR EN DERECHO PROCESAL
FRANKLIN LIBIEN KAUL.-RÚBRICA.

1726.- 15 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 67,172, volumen 2,042, de fecha 8 de abril de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señorita **MARIANA MARTÍNEZ OVANDO**, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE LETICIA OVANDO BUENO**, **R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 12 de abril de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1734.- 15 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 67,143, volumen 2,043, de fecha 26 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **ANA ITZU**, **SILVIA DAFNE** y **ADALBERTO**, todos de apellidos **DELGADILLO CANO**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES**, el señor **ADALBERTO DELGADILLO CANO**, también en su carácter de **ALBACEA** y la señora **MARÍA ESTHER CANO SALAZAR**, quien **REPUDIÓ LA HERENCIA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ADALBERTO DELGADILLO SÁNCHEZ**, **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 7 de abril de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1735.- 15 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 67,141, volumen 2,041, de fecha 26 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARÍA BEATRIZ MICAELA CARRILLO GALÁN**, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA**, y los señores **GABRIEL CARRILLO GALÁN** y **SERAFÍN CARRILLO GALÁN** quienes **REPUDIARON LA HERENCIA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ADOLFO CARRILLO TREJO**, **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 7 de abril de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1736.- 15 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 67,111, volumen 2,041, de fecha 23 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARÍA ELENA VIVAR VELÁZQUEZ**, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **LIDIA VIVAR VELÁZQUEZ**, **R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 7 de abril de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1737.- 15 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 67,110, volumen 2050, de fecha 23 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARÍA ELENA VIVAR VELÁZQUEZ** en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALBERTO VIVAR TELLO**, **RADICO** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 7 de abril de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1738.- 15 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATLACOMULCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 38,731 Volumen 681, de fecha 31 de marzo del 2021, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes JORGE ALBERTO CONTRERAS ÁLVAREZ a solicitud CAROLINA VANEGAS LÓPEZ en su carácter de cónyuge supérstite.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, abril 2021.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
 BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

1739.- 15 y 26 abril.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DISTRITO 24

EXPEDIENTE : 1525/2019
POBLADO : SANTIAGO CASANDEJE
MUNICIPIO : JOCOTITLAN
ESTADO : MÉXICO

EDICTO

Toluca, Estado de México, a ocho de marzo de dos mil veintiuno.

Dentro del presente expediente al rubro indicado se dicto un acuerdo que a su letra dice:

“...Por lo que en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, **se ordena EMPLAZAR por edictos a CELEDONIO CÁRDENAS**, haciéndole saber que, **MARÍA REMEDIOS ZENTENO SANCHEZ**, demanda la nulidad parcial de la asamblea celebrada en veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el ejido de **SANTIAGO CASANDEJE, Municipio de JOCOTITLAN, Estado de México, por la incorrecta asignación de la parcela 373, misma que fuera asignada a CELEDONIO CÁRDENAS**; por tanto, deberá comparecer a la audiencia de ley la que se celebrara a las **DIEZ HORAS DEL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Rafael M. Hidalgo, Esq. Bolivia número 327, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazada por edictos, para la celebración de la misma, tendrá por perdido su derecho a contestar la demanda a ofrecer pruebas y a oponer excepciones y defensas y se tendrán por ciertos los hechos aseverados por la parte actora, con fundamento en los artículos 180 y 185, fracción V de la Ley Agraria y que de no señalar domicilio en la primera diligencia judicial en que intervengan o en el primer escrito, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, las notificaciones aún las de carácter personal, se les harán mediante los estados de este Unitario...”

ATENTAMENTE
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

1619.-13 y 15 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de diciembre de 2020.

Que en fecha 18 de diciembre de 2020, el señor Rafael Rincón Salazar, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 206, volumen 41, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del inmueble identificado como el Lote número 31 de la manzana XI del Fraccionamiento “Jardines de San Mateo”, Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - - -con superficie de 292.90 (doscientos noventa y dos metros noventa centímetros cuadrados), - - - - y los siguientes linderos: - - - - Al Norte: 29.29 mts. con Lote número 30; - - - - Al Sur: 29.29 mts. con Lote 32; - - - -Al Ote.: 10.00 mts. con calle de los Robles; - - - - Al Pte.: 10.00 mts. con Lote No. 8 y frac.9. - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida que nos ocupa, ordenando la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y Periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

1455.-7, 12 y 15 abril.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de febrero de 2021.

Que en fecha 16 de febrero de 2021, el Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número 104 del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 700, volumen 199, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del inmueble identificado como: Lote número cincuenta, manzana 1 (primera), sección primera del Fraccionamiento Residencial denominado "SANTA CRUZ" Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - - -con una superficie de 165.35 metros cuadrados. - - - -con las siguientes medida y colindancias: - - - - AL NORESTE: 16.49 mts. con lote 51; - - - - AL SURESTE: 10.00 mts. con Fraccionamiento Lomas Verdes Alteña II (fondo); - - - -AL SUROESTE: 16.58 mts. con lote 49; - - - - AL NOROESTE: 10.00 mts. con Paseos Campos Eliseos (frente). - - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

**ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

1456.-7, 12 y 15 abril.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
 DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL **C. ALFONSO ILLESCAS GUERRERO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 04 DE MARZO DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **790**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 172, VOLUMEN 294, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1992; PARTIDA 297, VOLUMEN 174, LIBRO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 04 DE ENERO DE 1996; PARTIDA 252, VOLUMEN 301, LIBRO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2007, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA 11,633, VOLUMEN 213, DE FECHA 03 DE JUNIO DE 1991, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 8 DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DON GERARDO FERNANDO JIMENEZ GALAN, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA DOÑA ESTELA MORA JAIMES DE JIMENES, REPRESENTADOS POR DOÑA ROCIO ESMERALDA JIMENEZ GALAN, Y DE OTRA PARTE DON ALFONSO ILLESCAS GUERRERO Y EL CONTRATO DE MUTUO, EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO SIN INTERES, EL CONTRATO DE HIPOTECA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, LA COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA Y ASOCIADOS, EN LIQUIDACIÓN, REPRESENTADA POR DON AURELIO JIMENEZ LARA Y DE OTRA PARTE EL MENCIONADO DON ALFONSO ILLESCAS GUERRERO; ESCRITURA 13,711 VOLUMEN 222, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1995, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. JUDITH PEREZ BRIZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 2 DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL CONTRATO DE AMPLIACIÓN DE MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA Y ASOCIADOS (EN LIQUIDACIÓN), REPRESENTADA POR EL LICENCIADO AMADO VELEZ ROMO, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "LAS COMPAÑÍAS", Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR ALFONSO ILLESCAS GUERRERO, NUMERO DE TRABAJADOR 049118, A QUIEN EN LO SUCESIVO SER LE DENOMINARA COMO EL TRABAJADOR; ESCRITURA 7,925 VOLUMEN 214, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 108 DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL CONTRATO DE MUTUO SIN INTERES Y AMPLIACIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA QUE OTORGAN POR UNA PARTE "LUZ Y FUERZA DEL CENTRO", ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO POR EL SEÑOR ARQUITECTO ANTONIO DE JESUS MORENO CASTILLO Y DE LA OTRA PARTE EL SEÑOR ALFONSO ILLESCAS GUERRERO CON NÚMERO DE TRABAJADOR 049118 EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA MARCADA CON EL NÚMERO DIESICEIS DE LA CALLE ACAMBAY Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES LOTE OCHO DE LA MANZANA VEINTIDÓS (ROMANO), DEL DISTRITO H TREINTA Y DOS, HOY COLONIA CUMBRIA, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN DIECINUEVE METROS, CON LOTE SIETE; AL SUR, EN DIECINUEVE METROS, CON LOTE NUEVE; AL ORIENTE, EN SIETE METROS CON CALLE; AL PONIENTE, EN SIETE METROS CON LOTE CUARENTA Y NUEVE; CON UNA SUPERFICIE DE 133 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 11 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 11 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALCIA PALACIOS
(RÚBRICA).

1472.-7, 12 y 15 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE ENERO DE 2021.

EN FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2020, EL C. FEDERICO JIMENEZ Y RAMOS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1, DEL VOLUMEN 127, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 08 DE MAYO DE 1970, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 19, DE LA MANZANA 28, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "FUENTES DE SATELITE", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 118.90 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOR PONIENTE 8.20 M. CON CALLE DEL ZAFIRO; SUR ORIENTE 8.00 M. CON LOTE 34; NOR ORIENTE 13.98 M. CON LOTE 18 Y AL SUR PONIENTE 15.79 M. CON LOTES 20 Y 33, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "AUSTROPLAN DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

1584.-12, 15 y 20 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE ENERO DE 2021.

EN FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020, EL C. FEDERICO JIMENEZ Y RAMOS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1, DEL VOLUMEN 127, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 08 DE MAYO DE 1970, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 20, DE LA MANZANA 28, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "FUENTES DE SATELITE", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 119.96 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOR PONIENTE 8.30 M. CON CALLE DEL ZAFIRO; SUR ORIENTE 8.00 M. CON LOTE 33; NOR ORIENTE 13.92 M. CON LOTE 19 Y AL SUR PONIENTE 16.11 M. CON LOTES 21 Y 32, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "AUSTROPLAN DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

1588.-12, 15 y 20 abril.



“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 73 Volumen 233, Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de febrero de 1974, mediante trámite de presentación No. 966/2020.

CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93, DE FECHA 16 DE ENERO DE 1974, OTORGADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 4 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, LICENCIADO ALFONSO LECHUGA GUTIÉRREZ.- OPERACIÓN: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DICTADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, MISMO QUE PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE ESTE ESTADO, NUMERO VEINTITRÉS DEL TOMO CIENTO DIECISÉIS, DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN TIPO POPULAR DENOMINADO “IZCALLI JARDINES”, QUE CON FECHA 19 DE MARZO DE 1973 EL C. DOCTOR GREGORIO VALNER CAJAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL QUIEN FUNGE COMO SUBROGATARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA FLANDES, S.A. SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL AURIS EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR INMOBILIARIA FLANDES, S.A. EL QUE SE COMPONE DE SESENTA Y DOS MANZANA Y UN TOTAL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA LOTES. LA REPOSICION ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 4, MANZANA 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORESTE: 14.00 M CON LOTE 3.
AL SURESTE: 8.668 M CON CALLE FAISANES.
AL NOROESTE: 8.631 M CON LOTE 5.
AL SUROESTE: 14.00 M CON AVENIDA TORTOLAS.
SUPERFICIE DE: 121.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 25 de noviembre de 2020.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO
2019 - 2021**



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

ACA/SA/08847/04/2021

EL QUE SUSCRIBE C.D. EFRAÍN MORALES FLORES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.-----

-----C E R T I F I C A-----

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO PROPIOS DEL H. CUERPO EDILICIO, EXISTE UN ACTA DE CABILDO DE LA LXXIX SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO No. IV SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PMACA/SA/01443/2021.- SE APRUEBA DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA AUTORIZACIÓN DE INICIO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO DENOMINADO PANTEÓN MUNICIPAL A UBICARSE EN DOMICILIO CONOCIDO S/C SAN FRANCISCO SHAXNÍ CENTRO, ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50357 CON UNA SUPERFICIE DE 3,695.47 M2.

PMACA/SA/01444/2021.- SE INSTRUYE A LA COORDINADORA DE PARQUES, JARDINES, PANTEONES Y RASTRO MUNICIPAL PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES REALICEN LO CONDUCTENTE Y LLEVE A CABO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO QUE ANTECEDE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PMACA/SA/01445/2021.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE LOS PRESENTES ACUERDOS EN LA “GACETA MUNICIPAL” Y ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO.

PMACA/SA/01446/2021.- LOS PRESENTES ACUERDOS ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

A T E N T A M E N T E

**C.D. EFRAÍN MORALES FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).**

1702.- 15 abril.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la Mujer Mexiquense.”

Toluca de Lerdo, Estado de México, a nueve de noviembre de dos mil veinte. -----

VISTO para resolver en definitiva el expediente número **SS/UAJIG/EI/28/2020**, relativo al procedimiento administrativo, instaurado en contra de la empresa denominada **“FUERZA ESPECIAL DE DEFENSA Y APOYO, S.A. DE C.V.”** con domicilio en **CALLE VEINTIDÓS DE DICIEMBRE, NÚMERO 1, PLANTA ALTA, COLONIA MANUEL ÁVILA CAMACHO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53910**; y -----

R E S U L T A N D O

1.- A través del acuerdo de fecha trece de agosto de dos mil veinte, se ordenó el inicio del procedimiento que se resuelve bajo el número de expediente administrativo **SS/UAJIG/EI/28/2020**, instaurado en contra de la empresa denominada **“FUERZA ESPECIAL DE DEFENSA Y APOYO, S.A. DE C.V.”**, asimismo se ordenó citar a garantía de audiencia a la empresa de seguridad privada de referencia, para que compareciera en fecha y hora que se señalara.-----

2.- Con fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, le otorgó a la empresa denominada **“FUERZA ESPECIAL DE DEFENSA Y APOYO, S.A. DE C.V.”**, su garantía de audiencia, siendo que dicha empresa a través de su Apoderado Legal acudió al desahogo de la misma, manifestando lo que consideró pertinente, ofreciendo pruebas y alegando lo que a su derecho convino; y -----

C O N S I D E R A N D O

I.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría de Seguridad, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 3 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 29, 30 y 71 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México vigente; 1, 3, 106, 113, 114, 124 y 129 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, artículos 1, 3, 8 fracción X, 10, 20 fracción XXIII, 32 fracciones XXVII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como el oficio de funciones número 232050000/UAJ/00872/2018, de fecha uno de marzo de dos mil dieciocho.-----

II.- La Litis del presente asunto se circunscribe a determinar si se acredita o no la conducta irregular que se le atribuye a la empresa denominada **“FUERZA ESPECIAL DE DEFENSA Y APOYO, S.A. DE C.V.”** y que se menciona con toda claridad en el citatorio para garantía de audiencia contenido en el oficio número **20600005S/UAJIG/12125/2020**, de fecha trece de agosto de dos mil veinte, expedido por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría de Seguridad, la cual consiste en que incumplió con las obligaciones previstas en la Ley de Seguridad Privada de ésta Entidad, al no contar con la autorización o en su caso revalidación vigente, por parte de la Secretaría de Seguridad, para prestar servicios de

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha quedado plenamente acreditada la conducta atribuida a la empresa de seguridad privada denominada **“FUERZA ESPECIAL DE DEFENSA Y APOYO, S.A. DE C.V.”**, por las razones expuestas en el Considerando III de la presente resolución. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Seguridad Privada vigente en la Entidad, se impone a la empresa de seguridad privada **“FUERZA ESPECIAL DE DEFENSA Y APOYO, S.A. DE C.V.”**, **AMONESTACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA**, a partir del momento en que le sea notificada en términos legales ésta determinación, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de ésta resolución. -----

TERCERO.- Gírese oficio y hágase del conocimiento de la infractora que para la ejecución de la presente determinación es necesario que en términos del artículo 73 de la Ley antes citada, dicha amonestación deberá realizarse a su costa en la Gaceta del Gobierno y en uno de los diarios de mayor circulación Estatal, identificando claramente el nombre de la empresa, su sanción, su número de autorización y el domicilio del establecimiento. -----

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la empresa **“FUERZA ESPECIAL DE DEFENSA Y APOYO, S.A. DE C.V.”**, para que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 76 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad, que podrá promover ante el superior jerárquico de la autoridad que emite la presente resolución o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. -----

QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal, **CIUDADANO EDUARDO CAPETILLO GAYTÁN**, o a quien acredite tener facultades por parte de la empresa **“FUERZA ESPECIAL DE DEFENSA Y APOYO, S.A. DE C.V.”**, en el domicilio ubicado en **CALLE VEINTIDÓS DE DICIEMBRE, NÚMERO 1, PLANTA ALTA, COLONIA MANUEL ÁVILA CAMACHO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53910**, de conformidad con los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría de Seguridad. -----

ATENTAMENTE

**TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
E IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD.**

**LIC. IGOR MENDOZA RUIZ.
(RÚBRICA).**

ELABORÓ

Lic. Carmen Yesenia Escamilla González.
Asesor Jurídico del Departamento de
Verificación de Empresas de Seguridad
Privada.
(Rúbrica).

REVISÓ

Lic. Richard Costilla Arellano.
Jefe del Departamento de Verificación
de Empresas de Seguridad Privada.
(Rúbrica).

SUPERVISÓ

Lic. Juan Gabriel Cornejo Quintana.
Subdirector de Regulación a
Empresas de Seguridad Privada.
(Rúbrica).